DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.365.-
Año CXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 12 de Septiembre de 1992
Edición de 24 Páginas

Ejemplar del día $ 160.- (IVA incluido)
Atrasado $ 320.- (IVA incluido)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NUM. 19.167

CONCEDE AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS A TRABAJADORES QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo 1º.- Concédese, por una sola vez, un aguinaldo de Fiestas Patrias a los trabajadores que a la fecha de publicación de esta ley desempeñen cargos de planta o a contrata o sean personas contratadas a honorarios asimilados a un grado de la escala de remuneraciones respectiva, de las entidades actualmente regidas por el artículo 1º del decreto ley Nº 249, de 1974; decreto ley Nº 3.058, de 1979; los Títulos I, II y IV del decreto ley Nº 3.551, de 1981; el decreto con fuerza de ley Nº 1 (G), de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional; el decreto con fuerza de ley Nº 2 (I), de 1968, del Ministerio del Interior; el decreto con fuerza de ley Nº 1 (Investigaciones), de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional; a los trabajadores de Astilleros y Maestranzas de la Armada, de Fábricas y Maestranzas del Ejército y de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, a los trabajadores cuyas remuneraciones se rigen por las leyes Nºs. 18.460 y 18.593 y a los trabajadores de empresas y entidades del Estado que no negocien colectivamente y cuyas remuneraciones se fijen de acuerdo con el artículo 9º del decreto ley Nº 1.953, de 1977, o en conformidad con sus leyes orgánicas, por decreto o resoluciones de determinadas autoridades.

El monto del aguinaldo será de $12.500 para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de agosto de 1992 sea igual o inferior a $100.000 y de $10.800 para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá como remuneración líquida el total de la de carácter permanente correspondiente a dicho mes, con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

Artículo 2º.- El aguinaldo que otorga el artículo 1º corresponderá, asimismo, en los términos que establece dicha disposición, a los trabajadores de las universidades y demás entidades de educación superior que reciban aporte fiscal directo de acuerdo con el artículo 2º del decreto con fuerza de ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y a los trabajadores de sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades, siempre que tengan alguna de dichas calidades a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 3º.- Los aguinaldos concedidos por los artículos precedentes, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados serán de cargo del Fisco y, respecto de los servicios descentralizados, de las empresas señaladas expresamente en el artículo 1º y de las entidades a que se refiere el artículo 2º, de cargo de la propia entidad empleadora. Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a las entidades con patrimonio propio de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pueden, financiarlos, en todo o en parte, con sus recursos o excedentes.

Artículo 4º.- Los trabajadores de los establecimientos particulares de enseñanza subvencionados por el Estado conforme al decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, publicado el 21 de febrero de 1990, y los establecimientos de educación técnico-profesional traspasados en administración de acuerdo al decreto ley Nº 3.166, de 1980, tendrán derecho, de cargo fiscal, al aguinaldo que concede el artículo 1º de esta ley, en los mismos términos que establece dicha disposición.

El Ministerio de Educación fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a los sostenedores o representantes legales de los referidos establecimientos y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio que otorga este artículo. Dichos recursos se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.

Artículo 5º.- Los trabajadores de las instituciones reconocidos como colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo con el decreto ley Nº 2.465, de 1979, que reciban las subvenciones establecidas en el artículo 5º del decreto con fuerza de ley Nº 1.385, de 1980, del Ministerio de Justicia, de las Corporaciones de Asistencia Judicial y de la Fundación de Asistencia Legal a la Familia, tendrán derecho, de cargo fiscal, al aguinaldo que concede el artículo 1º de esta ley, en los mismos términos que determina dicha disposición.

El Ministerio de Justicia fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a las referidas instituciones y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio que otorga el presente artículo. Dichos recursos se transferirán a través del Servicio Nacional de Menores o de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, según corresponda.

Artículo 6º.- En los casos a que se refieren los artículos 2º, 4º y 5º y por esta única vez, el pago del aguinaldo se efectuará por el respectivo empleador, el que recibirá los fondos pertinentes del Ministerio que corresponda.

Artículo 7º.- El aguinaldo que otorga el artículo 1º corresponderá también, en sus mismos términos, a las personas que, a la fecha de publicación de la presente ley, se encuentren prestando servicios en las entidades mencionadas en dicha disposición, contratadas desde el 1º de enero de 1992, sobre la base de honorarios consistentes en una suma alzada pagada en cuotas mensuales, siempre que los referidos servicios se presten en dependencias de la entidad contratante, en forma habitual y continua durante su horario de funcionamiento y sean tales honorarios la única retribución que reciban de ésta. La concurrencia de las circunstancias habilitantes para tener derecho al beneficio, será establecida mediante resolución del respectivo Jefe de Servicio.

Artículo 8º.- El beneficio establecido en los artículos precedentes no corresponderá a los trabajadores cuyas remuneraciones sean pagadas en moneda extranjera.

Artículo 9º.- Los aguinaldos a que se refiere esta ley no serán considerados remuneraciones ni rentas para ningún efecto legal y, en consecuencia, no serán imponibles ni tributables y no estarán afectos a ningún descuento.

Artículo 10.- Los trabajadores a que se refiere esta ley, que se encuentren en goce de subsidio por incapacidad laboral, tendrán derecho al aguinaldo de acuerdo al monto de la última remuneración mensual que hubieren percibido.

Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el aguinaldo de dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto; y los que, a su vez, sean pensionados de algún régimen de previsión, sólo tendrán derecho a la parte del aguinaldo que otorga el artículo 1º que exceda a la cantidad que les correspondió por aplicación de la ley Nº 19.163. Al efecto, deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas.

Cuando por efectos de contratos o convenios entre empleadores y los trabajadores de actividades contempladas en los artículos anteriores correspondiere el pago de aguinaldo de Fiestas Patrias, éstos serán imputables al monto establecido en esta ley y podrán acogerse al financiamiento que ésta señala.

Artículo 11.- Quienes perciban maliciosamente el aguinaldo que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Artículo 12.- El gasto mayor fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida presupuestaria Tesoro Público. Para el pago de los aguinaldos se podrá poner fondos a disposición con imputación directa a este ítem.

Artículo 13.- Modifícase el artículo 1º de la ley Nº 19.163, intercalándose en el inciso cuarto, a continuación de la expresión "de 1975" y antes de la coma, lo siguiente: "o de las de la ley Nº 19.123.".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 10 de septiembre de 1992.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Rodríguez Grossi, Subsecretario de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA Y EXIME USO DISCO DISTINTIVO

Santiago, 2 de Septiembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 699 exento.- Visto: Lo establecido en los artículos Nºs 1º y 3º del Decreto Ley Nº 799, de 1974, modificado por el D.F.L. Nº 12-2345, de 1979, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1.407, de 1991, de Interior, lo solicitado por el Sr. Gobernador Provincial de San Felipe de Aconcagua, en su Oficio Reservado Nº 095, del 23.07.92, y lo previsto en la Resolución Nº 55, de 24 de Enero de 1992, de la Contraloría General de la República, y

Teniendo Presente: Que atendida las funciones de variada índole que deben desempeñarse por la Gobernación Provincial de San Felipe de Aconcagua, dentro del territorio de su jurisdicción, hacen necesario que el vehículo asignado a esa Entidad pueda mantenerse en funcionamiento los días Sábados en la tarde, Domingos y festivos,

Decreto:

Artículo único: Autorízase la circulación en días Sábados en la tarde, Domingos y festivos, al vehículo de dotación de la Gobernación Provincial de San Felipe de Aconcagua, y que se individualiza a continuación:

Tipo Vehículo: Camioneta Pick Up D/Cabina
Marca: Nissan
Modelo: UTL 720T
Año: 1991
Color: Celeste
Motor: M8Z1L0096
Chassis: UTL 720M F30008
I.R.V.M.: DH-7792-5
Rol D.A.E: DH-7792-5
Placa Fiscal: DH-7792-5

El vehículo individualizado precedentemente podrá circular exento de la obligación de usar disco distintivo, a que se refiere el artículo 3º del Decreto Ley Nº 799, de 1974 y sus modificaciones.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de Resoluciones

Por resolución Nº 798, de 25 de Agosto de 1992, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **CIA. PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, R.U.T. Nº 93.711.000-6, domiciliada en calle Manuel Montt Nº 1941, Tomé, para ampliar actividades pesqueras que tiene autorizadas por Resolución Nº 98, de 1986, de esta Subsecretaría, en orden a operar la nave "Huelén", en la captura con cerco de las especies Sardina común, **Clupea bentincki** y Merluza de cola, **Macruronus magellanicus**, en el litoral de las Regiones VII a IX, además de las especies objetivo autorizadas en la Resolución Nº 98, de 1986, de esta Subsecretaría.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización solicitada por la peticionaria, para realizar actividades de pesca extractiva respecto de los recursos hidrobiológicos no señalados en el texto de la presente Resolución, en virtud de los informes técnicos y normas legales y reglamentarias citadas en los vistos.

Valparaíso, 25 de Agosto de 1992.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

MODIFICA DECRETO Nº 1.230, DE 1989

Núm. 136 exento.- Santiago, 8 de Septiembre de 1992.- Visto: El Oficio Ord. Nº 9.359, de 2 de Septiembre de 1992, de la Dirección Nacional de Aduanas, y

Teniendo presente: Lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ordenanza de Aduanas, en el Decreto de Interior Nº 1.407, de 1991 y en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo único: En el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, **agrégase a los puntos habilitados sujetos a la jurisdicción de la Aduana de Talcahuano, letra K, el siguiente punto habilitado número 36:**

"36	Paso Buta Mallín ENAP	Permanente	Paso de personas e importación y exportación de graneles líquidos y gaseosos".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Jorge Rodríguez Grossi, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

Nómina Informativa Nº 37

Han sido nombradas las siguientes personas en los cargos que se indican:

- Don Eduardo González Lara, actual Relator de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, como Relator de la Corte Suprema.
- Doña Dora Menadier D'Angeli, actual Juez de Letras de Menores de Antofagasta, como Juez del Tercer Juzgado de Letras de Menores de Santiago (Traslado).
- Doña María Leonor Fernández Lecanda, actual Secretaria del Juzgado de Letras de Buin, como Relator de la Corte de Apelaciones de San Miguel.
- Don Patricio Cathalifaud Moroso, actual Juez de Letras de Chañaral, como Juez del Primer Juzgado de Letras de Vallenar (Traslado).
- Don Guillermo Cáceres Venegas, actual Oficial 1º del 20º Juzgado del Crimen de Santiago, como Receptor Judicial de esta ciudad.
- Doña Iris Yáñez Alvarez, actual Receptor Judicial de Santa Juana, como Receptor Judicial de Concepción.
- Doña Alicia Fuentealba Alarcón, actual Oficial 2º del 9º Juzgado del Crimen de Santiago, como Oficial 1º del 22º Juzgado del Crimen de esta ciudad.
- Don Manuel Bustamante Samaniego, actual Oficial 3º del Primer Juzgado Civil de Santiago, como Oficial 2º de ese tribunal
- Don Jorge Uribe Navarro, como Oficial 4º del 17º Juzgado Civil de Santiago.
- Doña Ximena Cornejo Varela, actual Oficial de Sala del 27º Juzgado Civil de Santiago, como Oficial 4º de ese tribunal.

ENCUENTRANSE VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS PERSONAL SUPERIOR

Jueces: Punta Arenas (1º), Antofagasta (Menores), Puerto Montt (Menores), Talcahuano (2º Crimen) y Chañaral.

Secretarios: Stgo. (5º Crimen), María Elena, Angol, Buin y Casablanca.

Santiago, 9 de septiembre de 1992.- Jefe Depto. Judicial.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial I Región

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución Nº 34, del 20 de marzo 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la I Región, se adjudicó a Jorge Francisco Javier Araya Manieu, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en Calle 18 de Septiembre 2037, de Arica, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos que se señalen en el inciso segundo del artículo 7º del D.S. 156/90 del Ministerio, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.— Yerki Luksic Sandoval, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones I Región.

Secretaría Regional Ministerial V Región

FIJA RADIO URBANO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 31 exenta.- Valparaíso, 28 de Agosto de 1992.- Visto: El decreto Supremo Nº 72, de 1991, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes,

Resuelvo:

Para estos efectos del D.S. Nº 72, del 11 de Abril de 1991, Reglamento del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, fíjase como radio urbano de conglomerado de ciudades constituido por Valparaíso, Viña del mar, Quilpué y Villa Alemana, el comprendido dentro del perímetro que señala a continuación:

Norte: Eje del Río Aconcagua frente a la localidad de Concón urbana e industrial, por Ruta 2A5 hasta la variante Torquemada.

Sur: Desde la localidad de Laguna Verde, Camino Laguna Verde, Camino La Pólvora, Camino Viejo a Santiago hasta empalme con Ruta 68, Ruta 68, Placilla Oriente, Ruta 68, Ruta 66 hasta el cruce con el límite urbano Sur-Suroriente de Viña del Mar, Sur del Estero Marga Marga, Límite urbano Sur de Quilpué y Villa Alemana hasta el emplame en el sector de Peñablanca con el camino troncal existente.

Este: Desde vía Torquemada con cruce Ruta 2A5 al Sur hasta emplame con Ruta Internacional, Ruta internacional, acceso Reñaca Alto, por perímetro de la Pob. Reñaca Alto, por perímetro Pob. Loma Latorre, por perímetro Pob. Santa Julia, por perímetro de Pob. Villa Independencia, por perímetro Pob. El Olivar, por perímetro Pob. Vista Hermosa, límite Urbano Norte de Quilpué y Villa Alemana hasta empalme en el sector de Peñablanca con el camino troncal existente.

Oeste: El Mar de Chile, desde la desembocadura del Río Aconcagua hasta la localidad de Laguna Verde, inclusive.

Anótese y publíquese.- *Adolfo Tannenbaum Ramírez*, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones V Región.

Secretaría Regional Ministerial
Región del Maule

FIJA VIAS PARA EL USO DE LOCOMOCION COLECTIVA EN TALCA

(Resolución)

Núm. 27 exenta.- Vistos: Las Resoluciones Nº36 de 31.05.91 y Nº 10 de 31.01.92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; lo informado por Carabineros de Chile y la opinión de la I. Municipalidad de Talca;

Resuelvo:

Incopóranse en la comuna de Talca, las siguientes vías, por las cuales podrán circular los vehículos que presten servicios públicos de locomoción colectiva urbana:

Calles	Tramos
- Libertad	1º de Mayo y 14 Norte
- Gabriela Mistral	14 Norte y 1º de Mayo
- 14 Norte	Libertad y Gabriela Mistral

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Pérez Molina, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

RECTIFICA DECRETO Nº 194, DE 1991

Santiago, 27 de Marzo de 1992.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 75.— Vistos:

a) La Ley Nº 18.168, de 1982 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.

b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977.

c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436.

d) El Decreto Supremo Nº 119, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

e) El Nº 1, artículo 3º párrafo III, de Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, por Decreto Supremo Nº 194, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, totalmente tramitado en Contraloría General de la República el 04.12.91, y publicado en el Diario Oficial el 27.12.91, se otorgó concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones a la empresa "Hewster Servicios Intermedios S.A.".

b) Que, al singularizar a la concesionaria se la identificó con un número de Rol Unico Tributario que pertenece a otra persona jurídica, error de hecho que es necesario enmendar.

c) Lo solicitado por la interesada.

d) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por Oficio Ord. Nº 31.529 del 27.03.92.

Decreto:

1. Rectifícase, en el artículo 1º del Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 194, de 1991, los dígitos correspondientes al Rol Unico Tributario Nº 96.507.600-K por el siguiente: 96.584.930-0.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Por orden del Presidente de la República, Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-25/92), presentada por **EMBAJADA DE ESPAÑA**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, Región Metropolitana, una estación repetidora de 25 watts de potencia, ubicada en Avda. Andrés Bello Nº 1895, Providencia; ocho estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u y dieciséis estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían todas en la Región Metropolitana.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de tres meses, y para el inicio del servicio será de cuatro meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-277/92), presentada por **JOSE GILBERTO LOPEZ MORALES**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, IX Región, tres estaciones bases de 20 watts de potencia c/u, ubicadas en: Holanda Nº 0990, Temuco; Francia Nº 77, Temuco y 50 Km. al Este de Lautaro, por Calle del Medio, Comuna Lautaro, coordenadas 38º 37' Sur 71º 59' Oeste; dos estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 Km. en torno a las estaciones bases y tres estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 5 Km. en torno a las estaciones bases y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-150/92), presentada por **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LOS ANDES VIVIENDAS ECONOMICAS LIMITADA**, la cual pide autorización para modificar el permiso que le fuera otorgado por Resolución Nº 440, de 23.09.91, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quedando el sistema en definitiva como se describe: **Sistema UHF**, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Burgos Nº 167, Comuna Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana y dieciséis estaciones portátiles de 4 watts de potencia c/u, que operarían a 10 Km. en torno a la estación base.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-156/92), presentada por **SERVICIOS MEDICOS S.A.**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, XII Región, una estación base de 25 watts de potencia c/u, ubicada en Pedro Montt Nº 890, Punta Arenas; dos estaciones móviles de 25 Watts de potencia c/u, que operarían a 15 Km. en torno a la estación base y dos estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 15 Km. en torno a las estaciones base y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de diez días, para su término de veinte días, y para el inicio del servicio será de un mes, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-98/92), presentada por **PABLO ROLF SCHLACK HAUSER**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, X Región, tres estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en: Fundo El Cobre, Sector Chahuilco-Río Negro, coordenadas 40º 45' Sur 73º 05' Oeste; Fundo Estero Largo, Purranque, coordenadas 40º 52' Sur 73º 12' Oeste; Cochrane Nº 859, Osorno, coordenadas 40º 34' Sur 73º 08' Oeste; cuatro estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 Km. alrededor de las estaciones bases; dos estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 Km. alrededor de las estaciones bases.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-166/92), presentada por **EMARESA, INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A.**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda HF y UHF, Región Metropolitana, **Sistema HF**, una estación base de 150 watts de potencia, ubicada en Santa Adela Nº 9340, Barrio Industrial, Maipú, coordenadas 33º 30' Sur 70º 46' Oeste; tres estaciones móviles operativas de 150 watts de potencia c/u, que operarían desde la I a la X Regiones y Región Metropolitana; tres estaciones móviles de 150 watts de potencia c/u, que operarían a 150 Km. en torno a las estaciones base y móviles operativas. **Sistema UHF**, dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en: Santa Adela Nº 9340, Barrio Industrial, Maipú, coordenadas 33º 30' Sur 70º 46' Oeste; San Eugenio Nº 40, Ñuñoa, coordenadas 33º 27' Sur 70º 37' Oeste; dos estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían desde la I a la X Regiones y Región Metropolitana; tres estaciones móviles de 15 watts de potencia c/u, que operarían a 40 Km. en torno a las estaciones bases y móviles operativas; quince estaciones portátiles de 2 watts de potencia c/u, que operarían a 3 km. alrededor de las estaciones bases, móviles operativas y móviles.

El plazo para el inicio de obras será de diez días, para su término de veinte días, y para el inicio del servicio será de un mes, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, por Ondas Medias, para la ciudad de San Bernardo, presentada por don **SERGIO DANTE NAVARRO ARAYA**, a objeto de instalar, operar, y explotar una radioemisora de 250 watts de potencia. Los estudios estarán ubicados en calle José Toribio Medina Nº 137, Villa Ernesto Merino Segura, Comuna de San Bernardo y la planta transmisora en Hijuela Oriente, Fundo San Jorge, Los Morros s/n, Comuna de San Bernardo, coordenadas 33º 38' 10" Sur 70º 40' 00" Oeste. El sistema radiante será omnidireccional con polarización circular compuesto por un mástil radiante de 1/4 de longitud de ondas de 0 dBd de ganancia.

Asimismo, el proyecto contempla instalar un radioenlace estudio-planta transmisora en la banda UHF de 10 watts de potencia. El sistema radiante será direccional con polarización vertical, compuesto por antenas Yagi de 10 dBd de ganancia.

El plazo para el inicio de obras, será de un mes y para su término de obras, será de seis meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Asociaciones Gremiales

A.G. CRIANCEROS Y PRODUCTORES DE GANADO CAPRINO Y SUS DERIVADOS

(Extracto)

En el Romeral el 14 de Julio de 1992, se constituye la A.G. Crianceros y Productores de Ganado Caprino y sus derivados, de El Romeral, comuna de Río Hurtado, Provincia de Limarí, Cuarta Región, con la participación de 26 asociados, se aprobaron los estatutos y se designó el siguiente directorio: Presidente: Inoe Dagobert Araya Araya. Secretario: Florian Nolberto Araya Rojas. Tesorero: Romelio Alfonso Araya Jeraldo. Directores: Guillermo Valdivia Plaza, Ramón Aguilera Angel, Jorge Araya Adaos, Ramón Araya Rojas. Objetivos: Propender a la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus afiliados, es decir, la actividad de Crianceros y Productores de Ganado Caprino y sus derivados. El domicilio será El Romeral, comuna de Río Hurtado. Los medios económicos de la A.G. serán: Cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios; Donaciones o asignaciones a su favor; Productos de bienes y servicios; Multas cobradas. En caso de disolución de la Asociación Gremial sus bienes pasarán a la Junta de Vecinos El Romeral, inscrito bajo el Nº 138-4 de esta Secretaría Regional Ministerial de Economía el día 20 de Agosto de 1992.

ASOCIACION GREMIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR ÑUÑOA

(Extracto)

En Santiago, a 14 de Julio de 1992, se constituyó la Asociación Gremial de Transporte Escolar Ñuñoa, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, compuesto de 107 socios.- Su objeto es: a) Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad de Transporte Escolar.- b) Representar a sus asociados frente a organismos públicos, privados y sociales, que tengan relación con el transporte de escolares.- c) Promover acciones que permitan una constante capacitación profesional y técnica a sus asociados.- d) Prestar asesoría jurídica, económica, social, laboral, etc., a sus asociados.- e) Velar porque entre sus asociados se mantenga un alto espíritu de lealtad, solidaridad, compañerismo y responsabilidad.- f) Propiciar la creación de organismos de desarrollo y bienestar interno, que satisfagan las necesidades e interés de sus asociados y de sus dependientes.- g) Que los socios voluntariamente y según sus posibilidades, colaboren de acuerdo al espíritu de la Asociación con los Padres de Familia, Centros de Padres y las Escuelas; con el Estado, las autoridades y los Organismos Públicos; y además organizaciones de la comunidad que tengan relación con el transporte escolar.- h) La Asociación no hará diferencias religiosas, ideológicas, sociales, raciales ni de nacionalidad.- El Directorio Provisorio está compuesto por: Presidenta: Sara Schmidt Neumann.- Vice-Presidente: Juan Cristóbal de la Jara Caselli.- Secretario: Georgette Raillard Sau.- Tesorero: Luis Freire Salinas.- Directores: Jorge Velastegui González; Nury Pavez Zúñiga; Osvaldo Marambio Pastene.- Quedó inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, bajo el Nº 2380.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular 29º Notaría Santiago, Mac-Iver 225, of. 302 certifica: con fecha 31 agosto 1992, se redujo a escritura pública Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad anónima **"Airsea Chile S.A."** celebrada con fecha 14 de agosto 1992. Referida Junta modificó razón social a Fritz Chile S.A., pudiendo usarse el nombre de fantasía Airsea Chile S.A. Santiago, 1º septiembre 1992. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente del Titular Patricio Zaldívar Mackenna, 18a. Notaría Santiago, Bandera 341, of. 756, 7º piso, certifica: Hoy ante mí se redujo a escritura pública Acta de la Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Banedwards S.A. Compañía de Leasing**, celebrada el 24 de Agosto de 1992, en la que se acordó modificar la razón social por la de "Banedwards Sogeleasing S.A.", y se adoptaron otros acuerdos internos que constan en escritura que se extracta.- Santiago, 27 de Agosto de 1992.- J. Zañartu S.- Not. Sup.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Titular 19ª Notaría Santiago, Huéfanos 835 piso 2º, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Alvaro Enrique Franzani Donoso, técnico forestal, e Isabel Margarita Prieto Raby, comerciante, ambos domiciliados en calle La Fuente Nº1277, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, Ley 18.046. Nombre: **Bio-Mad S.A.** Objeto: Toda y cualquier actividad relacionada con la silvicultura; la plantación y explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo de bosques; su manejo y administración; la elaboración, industrialización y comercialización de maderas en cualquiera de sus estados; la prestación de asesorías en materias forestales; el estudio, promoción y administración de toda clase de proyectos inmobiliarios; la contrucción por cuenta propia o ajena de viviendas, edificios, obras civiles, urbanizaciones, remodelaciones; el transporte de carga por cuenta propia o ajena. Domicilio: Santiago, pudiendo extender sus operaciones y establecer oficinas, filiales, sucursales o corresponsalías en otros puntos de la República o del extranjero, siempre que el Directorio así lo acordare. Duración: Indefinida. Capital y acciones: $6.000.000 dividido en 100 acciones nominativas de igual valor y sin valor nominal. Capital suscrito y pagado: a) Alvaro Enrique Franzani Donoso sucribe 68 acciones por valor de $4.080.000.- enterando en este acto al contado $1.400.000 y saldo de $2.680.000.- dentro de tres años a contar fecha escritura. b) Isabel Margarita Prieto Raby sucribe 32 acciones por valor de $1.920.000.- enterando en este acto $670.000.- y saldo de $1.250.000.- dentro de tres años a contar fecha escritura. demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 21 de agosto 1992.- Víctor Manuel Correa Valenzuela.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror de Santiago, Teatinos 335, Santiago, Certifica: que por escritura de fecha 03 de Septiembre de 1992, ante mí, Willem F. Schol Calle, administrador, domiciliado en Las Condes, calle Camino Otoñal Nº2210 y Pablo Antonio Risso González, abogado, domiciliado en Huérfanos 1160, Oficina 814, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Cadomec Asociados S.A."** nombre de fantasía "CADOMEC S.A.". Duración: Indefinida. Domicilio: Comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: Asesoría en el desarrollo e implementación de proyectos y programas de formación y capacitación organizacional, administración gerencial, publicidad, promoción y actividades de mercadeo; la representación de empresas nacionales y extranjeras; la importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de bienes y/o servicio relacionados o no, pudiendo, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines. Capital $1.000.000 dividido en 100 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 03 de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Santiago, calle Mac-Iver Nº225, of. 302, certifica: Que por escritura pública hoy ante mí, María Margarita Pisano Fischer, arquitecto, Carmen Gloria Quiroz Martin, psicóloga, María Raquel Olea Barriga, doctora en literatura, y María Virginia Quevedo Méndez, bachiller en ciencias, todas domiciliadas en Santiago, calle Purísima número doscientos cincuenta y uno, Comuna de Santiago, modifican sociedad Centro de Análisis y Difusión de la Condición de la Mujer Casa de la Mujer La Morada Limitada, constituida por escritura pública 1 Septiembre 1988, ante Notario Santiago, don Félix Jara Cadot, cuyo extracto se inscribió a fs. 21.845 Nº11.531 Registro Comercio año 1988 Conservador Bienes Raíces Santiago, publicado Diario Oficial de 13 Septiembre 1988, modificada por escritura pública 27 Marzo 1991 ante mí, cuyo extracto se inscribió a fs. 11.859 Nº5.902 Registro Comercio año 1991 Cónservador Bienes Raíces Santiago, publicado Diario Oficial de 4 Mayo 1991; y, por escritura pública 4 Febrero 1992 ante mí cuyo extracto se inscribió a fs. 9.077 Nº4.522 Registro Comercio año 1992 Conservador referido y se publicó Diario Oficial de 24 Marzo 1992. Modificaciones consisten: María Margarita Pisano Fischer, Carmen Gloria Quiroz Martin y María Raquel Olea Barriga acuerdan modificar razón social la que se denominará a partir fecha escritura "Centro de Análisis y Difusión de la Condición de la Mujer Casa La Morada Limitada", pudiendo usar también nombre fantasía "Casa de la Mujer la Morada Limitada". Asimismo, María Margarita Pisano Fischer, Carmen Gloria Quiroz Martin y María Raquel Olea Barriga acuerdan aumentar capital social de $200.000 a $22.000.000 forma y condiciones estipuladas escritura extractada, quedando íntegramente aportado y enterado el capital de $22.000.000 siguientes porcentajes: María Margarita Pisano Fischer, 50%, Carmen Gloria Quiroz Martin, 25% y María Raquel Olea Barriga 25%. Presente acto Carmen Gloria Quiroz Martin cede totalidad sus acciones y derechos sociales ascendentes al 25% a doña María Virginia Quevedo Méndez en precio de $5.500.000. María Margarita Pisano Fischer cede 16% del total de sus derechos sociales a María Raquel Olea Barriga y a María Virginia Quevedo Méndez por partes iguales en el precio total de $3.520.000. Consecuencia cesiones quedan como únicas socias María Margarita Pisano Fischer, con un 34%, María Raquel Olea Barriga con un 33% y María Virginia Quevedo Méndez 33% del capital social respectivamente, quienes en su calidad de únicas socias, acuerdan transformar la sociedad referida en una sociedad anónima denominada **Centro de Análisis y Difusión de la Condición de la Mujer Casa La Morada S.A.**, pudiendo utilizar la expresión: CASA DE LA MUJER LA MORADA S.A.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda constituir en otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La investigación, análisis, extensión, desarrollo y difusión de las condiciones y derechos de la mujer mediante la capacitación, reflexión, reproducción de material educativo, realización de seminarios, charlas, talleres, foros, etcétera. Efectuar todo tipo de servicios profesionales o de asesorías técnicas en las áreas señaladas, tales como elaboración de proyectos, evaluaciones, tasaciones, estudios de factibilidad, ejecución de obras, y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, Ministerios, Servicios y demás entidades públicas, nacionales o extranjeras. Podrá también mantener, administrar y utilizar toda clase de medios de comunicación escritos, audiovisuales o radiales. Por último, será también cualquier otra actividad que se acuerde en el futuro. Capital: $22.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas y sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado forma estipulada escritura que extracto. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 7 Agosto 1992.- Raúl Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45a. Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica que por escritura pública otorgada esta fecha ante mí, la sociedad Molinera del Sol S.A., sociedad anónima cerrada del giro de su denominación, representada por don Camilo González Barjacoba, industrial, y por don Alberto Delfau Vernet, empresario, todos domiciliados en Nicolás Palacios Nº1651, Quinta Normal; y Luis Guzmán Baird, empresario, domiciliado en Magdalena Nº160 of. 62, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Nombre: **"Comercial del Sol S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que Directorio acuerde establecer otras ciudades del país o extranjero. Objeto: Compra, venta, distribución, importación, exportación y en general comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos alimenticios. Duración: Indefinida. Capital: $30.000.000.- dividido en 3.000.000.- de acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito, del cual se encuentra pagado la suma de $10.000.000.-, y el saldo de $20.000.000.- se pagará dentro del plazo de 3 años contado desde fecha escritura extractada. Santiago, 1º de Septiembre de 1992. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, certifico que el 30 de julio 1992, fue reducida, ante mí, a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Compañía de Comercio Montemar S.A."**, cuyo extracto de constitución fue inscrito a fojas 758 Nº396 del Registro de Comercio de Santiago de 1964, celebrada, en presencia mía, el 27 de julio del año en curso. Se amplió el objeto, pasando a ser el siguiente: "La sociedad tiene por objeto: a) Importar, exportar, comprar, vender, comercializar, distribuir o producir toda clase de bienes, mercaderías, productos, ya sea por cuenta propia o de terceros; b) Invertir en toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, sea en forma directa o a través de otras sociedades; c) Realizar toda clase de negocios de transportes intermodal, ya sean navieros, aéreos, terrestres y otros, y prestar toda clase de servicios relacionados, directa o indirectamente, con tales negocios; desempeñarse como operadores nacionales e internacionales de contenedores, operar depósitos para contenedores, prestar servicios de reparación, inspección, movilización y mantención de contenedores, prestar servicios en las operaciones de carga y descarga, de estiba o desestiba de cualquier medio de transporte; depósito franco de todo tipo de mercadería, movilización de carga en los recintos portuarios, aduaneros o en aquellos recintos de cualquier naturaleza que en el futuro existan; consolidación, desconsolidación y distribución de cargas; realizar trámites de importaciones o exportaciones, asumir toda clase de representaciones nacionales o extranjeros de compañías, sociedades o personas arrendadoras o arrendatarias de

contenedores o equipos de transporte de cualquier asunto, negocio o servicios que se relacionen con el objeto social; desempeñarse como agentes portuarios de carga o descarga, como agentes de naves; como consultores de toda clase de transporte; contratar fletes o medios de transportes por cuenta propia o ajena, en cualquier sistema o medios de transportes; y, d) Prestar servicios de gestión de cobro de créditos, ya sea en comisión de cobranza o en su propio nombre; de anticipo de fondos sobre esos créditos; de investigación y clasificación de clientela; de contabilización de deudores; de establecimientos de relaciones con otras empresas de factoring; y, en general, la prestaciones de servicios similares que tiendan a favorecer la seguridad y financiamiento de los créditos provenientes del tráfico mercantil de terceros". Además, se aumentó el capital de $1.980.485.537, dividido en 13.000 acciones, sin valor nominal, a $5.484.420.537, dividido en 36.000 acciones nominativas, de igual valor cada una, sin valor nominal. Este capital quedó íntegramente suscrito y pagado $3.089.861.827. El saldo de $2.394.558.710 debe enterarse, en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran, en el plazo máximo de tres años, contado desde el 27 de julio de 1992. Como consecuencia de lo anterior, se modificó también el pacto social en lo relativo al capital de la sociedad, reemplazando sus actuales artículos segundo y cuarto permanente y artículo primero transitorio. Santiago, 30 de julio de 1992.

EXTRACTO

Guillermo Lois Goicochea, Notario Público 12° Notaría Santiago, Teatinos 331, suplente del titular don Orlando Godoy Reyes, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, María Inés Olate Lagos, enfermera universitaria, Bezanilla 1285, Santiago, y Leonila Inés Lagos Salinas, cirujano dentista, Freire 964, Concepción, constituyen sociedad anónima cerrada denominada **"Diálisis Norte S.A."**, de duración indefinida domiciliada Santiago sin perjuicio establecer sucursales. Objeto: a) otorgar servicios tendientes o que contribuyan al fomento, protección y recuperación de la salud; como asimismo realizar labores de prevención y curación de enfermedades; b) otorgar asistencia médica, de enfermería y otros profesionales de la salud directamente por éstos o mediante su participación en clínicas, laboratorios u otras entidades análogas; c) en cumplimiento de objetivos anteriores otorgar servicios de desarrollo y análisis de exámenes de laboratorio y especialmente servicio de diálisis u otros tratamientos prescritos por los profesionales pertinentes a pacientes internos o ambulatorios; d) formar académicamente y capacitar personal auxiliar para prestación de servicios indicados en acápites anteriores; e) producir, importar, exportar y comercializar bienes, tecnología y servicios relativos o conducentes al cumplimiento de los objetivos señalados; f) editar, publicar y distribuir estudios, memorias, monografías y textos relacionados con objeto social, y g) en general realizar todo acto, contrato o negocio relacionado o no con objeto social que socios acuerden. Capital: $3.000.000.- dividido en 3.000 acciones de valor nominal $1.000.-; María Inés Olate Lagos suscribe y paga 2.850 acciones y Leonila Inés Lagos Salinas suscribe y paga 150 acciones. Otras estipulaciones en pacto social extractado. Santiago, 21 Agosto 1992. G. Lois G.

EXTRACTO

Irma Naranjo Quaglia, Notario Viña, Arlegui 646, Of. 403, certifica, por escritura hoy ante mí, señores: Francisco Guillermo Jofré Gálvez, ingeniero civil, Principal 99-A, Limonares; Luis Alfredo Rojas Alarcón, ingeniero civil bioquímico, Principal 82, Limonares, ambos Viña y Hernán Alfonso Freres Castillo, empresario, Cochrane 540, Valpso., constituyen sociedad anónima cerrada **"Elaboradora, Distribuidora y Comercializadora de Productos del Mar Biogel Chile Sociedad Anónima"**, pudiendo actuar inclusive Bancos "BIOGEL CHILE S.A.".- Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales y agencias en otras ciudades del país y extranjero. Duración: Indefinida.- Objeto: Procesamiento, producción, industrialización, conservación, adquisición, enajenación, exportación, importación, distribución y comercialización por cuenta propia o ajena de cualquier especie hidrobiológica susceptible de elaboración bioquímica, las actividades, negocios o gestiones y operaciones relacionadas con las materias señaladas y/o que constituyan un medio, un complemento o una prolongación de los fines sociales. Para conseguir sus objetivos la sociedad podrá constituir o formar parte de sociedades de cualquier naturaleza. Capital: $20.000.000 dividido en 400 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie que se suscribirá y pagará siguiente forma: c/u, señores Francisco Guillermo Jofré Gálvez y Luis Alfredo Rojas Alarcón 118 acciones, pagadas 48 acciones $2.400.000 en dinero y saldo a plazo. Hernán Alfonso Freres Castillo, 164 acciones, pagadas 66 acciones $3.300.000 en dinero y saldo a plazo. El plazo en ambos casos es de 3 años contados fecha escritura.- Viña del Mar, 21 Julio 1992.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público 26ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica: que por escritura de hoy don Rafael Jorreto Veiga, ingeniero; Hernán Florencio Coloma Andrews, empresario; y Héctor Alejandro Vergara Flores, factor de comercio, todos Bandera N° 566, oficina 53, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Euro-Americana Of Consulting S.A.** Domicilio: La comuna de Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: Será prestar asesorías técnicas, industriales, transporte, tránsito, estudios, aduanas, urbanas, marketing de empresas y productos, financieras, comerciales, agrícolas, mineras y cualquier otra actividad o negocios que los socios acuerden. Capital: $1.800.000 dividido en 180 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscritas de las cuales se encuentran pagadas 60 acciones, lo que hace un capital pagado de $600.000; saldo de 120 acciones suscritas se pagarán dentro del plazo de 3 años a contar fecha escritura.- Santiago, 16 Julio 1992.

EXTRACTO

Oscar Navarrete Villalobos, suplente de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: por escritura hoy, ante mí, María Teresa Villabeitía Alfaro, factor de comercio, por sí y por Hervey Sociedad Anónima, sociedad uruguaya, ambas Luis Thayer Ojeda 299, dp. 45, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Hervey S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Duración: Indefinida. Objeto: compra, venta, importación, exportación, tratamiento, elaboración, secado y distribución toda clase maderas, sean nativas o no; organización toda clase eventos deportivos y/o artísticos, todo por cuenta propia o ajena, comprar, vender e invertir en bienes corporales e incorporales, muebles o raíces y explotarlos y actividades acuerde directorio. Capital: $1.800.000 dividido 120 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Santiago, septiembre 4 de 1992.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente del Titular 43a. Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, Certifica: que con esta fecha se redujo a escritura pública, ante mí, acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Hewster Servicios Intermedios S.A."** en la que se adoptaron por unanimidad siguientes acuerdos: a) Aumentar capital sociedad, de $6.000.000.- dividido en 6000.- acciones sin valor nominal a $116.000.000.-, dividido en 9.000 acciones sin valor nominal, mediante emisión de 3.000.- nuevas acciones de pago, por valor total de $110.000.000.-, pagadero en forma aprobada por Junta; b) Sociedad también podrá usar nombre fantasía "HSI S.A.".- Demás acuerdos en escritura extractada.- Santiago, 02 Septiembre 1992.- Oscar Ernesto Navarrete Villalobos.- Notario Suplente.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular de la 45° Notaría de Santiago, Paseo Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública de 24 de Agosto de 1992, ante mí, don Claudio Augusto Segura Ovalle, ingeniero civil; doña María Cristina Bustos Martínez, empresaria; doña Claudia Andrea Segura Pastine, estudiante; y don Marcelo Alejandro Segura Pastine, estudiante, todos domiciliados en Avenida El Bosque N°310, Departamento 1101, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inmobiliaria e Inversiones Cristina S.A."**. Domicilio: Comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: a) Efectuar inversiones y negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces rurales y urbanos; desarrollar proyectos inmobiliarios de cualquier naturaleza, para lo cual podrá efectuar loteos, urbanizaciones, construcciones de locales, edificios de oficina, de departamentos, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma; dar y recibir en arrendamiento, subarrendar y adquirir, dar y ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces; administrar estas inversiones y percibir sus frutos. b) Efectuar inversiones en bienes corporales e incorporales muebles, para lo cual podrá adquirir, enajenar, negociar y disponer, en cualquier forma y a cualquier título, de acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias, instrumentos financieros, efectos de comercio y cualquier otro valor mobiliario, administrar estas inversiones y percibir sus frutos. c) La prestación de servicios de asesoría, especialmente en materias inmobiliarias, legales, económicas y financieras. d) Formar, participar o ingresar en cualquier tipo de sociedades para llevar a cabo sus objetos. Duración: Indefinida. Capital: $480.000.000.- dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. Capital suscrito: $480.000.000.-; Capital pagado: $161.952.000.- equivalentes a 3.374 acciones. Saldo de capital de $318.048.000.- equivalentes a 6.626.- acciones se pagará en el plazo de 2 años contado fecha escritura de constitución aquí extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Septiembre 1° de 1992. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48a. Notaría de Santiago, domiciliado Teatinos 279, Certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Golf Center S.A.**, celebrada con esta fecha, en la cual se acordó aumentar el capital de la sociedad de $200.000 dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal, de igual valor cada una, a $1.700.200.000, dividido en 8.501.000 acciones, sin valor nominal, de igual valor cada una, mediante la emisión de 8.500.000 nuevas acciones de pago, sin valor nominal, de igual valor cada una, que deberán ser suscritas y pagadas dentro del plazo de 120 días a contar de la fecha de la Junta, al contado y en dinero efectivo. Santiago, 19 de Agosto de 1992. J. Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Aspillaga Fajardo, Notario Valparaíso, suplente del titular Alfonso Díaz Sangüeza, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Juan Carlos Valencia Ortega y Mario Orlando Valencia Ortega, ambos empresarios, domiciliados Valparaíso, Blanco 1663, oficina 1601, modificaron la sociedad "Intercomercial Sama Limitada", constituida por escritura otorgada en esta Notaría el 19 de julio de 1984, inscrita a fs. 734 N°519 en Registro de Comercio de 1984 del Conservador de Valparaíso, en siguiente sentido: Se aumenta

capital de $600.000 a $101.580.000, enterado con capitalización de utilidades no retiradas de $94.316.088, con revalorización del capital propio de $6.661.187 y con aporte de $2.725 pagado al contado. Su suscripción y aporte se especifica más adelante. Socios transforman la sociedad en sociedad anónima cerrada, cuyo extracto es el siguiente: Nombre: **"Intercomercial Sama S.A."**. Objeto: importaciones y exportaciones, procesamiento y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales, del mar, industriales a cualquier título y en sus más diversas formas, comprar y vender naves pesqueras y su explotación y cualquier rubro o actividad comercial que socios acuerden. Domicilio: Valparaíso, Blanco 1663, oficina 1601. Duración: indefinida. Capital: $101.580.000, dividido en 10.158 acciones nominativas de una misma serie de valor nominal de $10.000 cada uno. Monto del capital suscrito y pagado: socios Juan y Mario Valencia Ortega suscriben y pagan por partes iguales todo el capital de $101.580.000, suscribiendo 5.079 acciones cada uno, que pagan con $300.000 cada uno por aporte capital primitivo, con $47.158.044 cada uno correspondiente a capitalización de utilidades no retiradas, con $3.330.593,50 cada uno correspondiente a revalorización del capital propio todo con relación a sociedad transformada y con $1.362,50 cada uno pagado en este acto. Portador de copia autorizada y/o su extracto queda facultado para su legalización. Valparaíso, 24 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Público Titular Lota, con oficio en esta ciudad Cousiño 403, certifica: Que ante mí con fecha 15 de julio de 1992 se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Isapre del Carbón S.A.**, celebrada 5 mayo 1992, en la cual se acordó por unanimidad accionistas presentes aumentar capital social de la señalada Isapre del Carbón S.A. en $42.796.000, dividido en 42.796 acciones iguales y sin valor nominal, el cual es suscrito y pagado por accionista Empresa Nacional del Carbón S.A., ya que habiéndose ofrecido accionistas suscribir las acciones a prorrata de las que poseen, de conformidad artículo 8º Estatutos, accionista Carbonífera Victoria de Lebu S.A. renunció expresamente a dicho derecho. Capital estatutario de la sociedad queda en $82.796.000 dividido en 82.796 acciones iguales y sin valor nominal. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Lota, agosto 27 de 1992.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Que hoy se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Labsa S.A."** celebrada con fecha 18 de Julio pasado, en la que se acordó aumentar el capital social vigente al 30 de Junio de 1992 en $300.000.000 mediante la emisión de 69.092.584 acciones nominativas, sin valor nominal que deberán suscribirse y pagarse en dinero efectivo, dentro del término de 3 años. Se sustituye artículo Cuarto estatutos sociales y se dispone que capital social será de $603.910.598, dividido en 139.085.527 acciones nominativas, sin valor nominal. De éste se encuentran suscritos y pagados la suma de $336.208.624, correspondiente a 77.431.457 acciones, debiendo el saldo suscribirse y pagarse en dinero efectivo dentro del término de tres años a contar de la fecha de esta Junta. Santiago, 31 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: Hoy ante mí, se redujo a escritura pública la quinta junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de Noviembre de 1991 de **"Prepac de Chile S.A."**, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 19.748 Nº10.204 año 1980, cuyo objeto era aumentar el capital social a $665.863.702.- mediante la capitalización de diversas partidas asentadas en la contabilidad de la sociedad y que figuran en su balance al 31 de Diciembre de 1990, que se aprobó en Junta de Accionistas celebrada el 30 de Abril pasado, y en la cual se acordó: a) Sustituir el artículo transitorio tercero de los estatutos sociales por el siguiente: "El capital escriturado de la sociedad asciende a $24.254.839.- Al aprobarse por junta ordinaria de accionistas de treinta de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, el balance de la sociedad del ejercicio que cerró al 31 de Diciembre de 1988, el capital de la sociedad quedó en $88.240.648.- en virtud de la capitalización automática de la revalorización del capital propio ordenado por la ley. En consecuencia, la diferencia de $63.985.809.- quedó repartida en las 10.000 acciones que había emitido la sociedad. La junta ordinaria de 30 de Abril de 1990 aprobó los estados financieros al 31 de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y la que tuvo lugar el 30 de Abril de mil novecientos noventa y uno, el balance y la cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1990. En ella quedó establecido que el capital de la sociedad ascendía a $88.240.648.- y que la revalorización del capital propio alcanza a $155.829.929.- En consecuencia, el capital actual es de $244.070.577.-, y la diferencia de $155.829.929.- queda también automáticamente distribuida en las 10.000 acciones emitidas por la sociedad. Por otra parte, los accionistas están de acuerdo en aumentar el capital de $244.070.577.- a $665.863.702.-, la diferencia de $421.793.125.- queda íntegramente pagada, ya que dicho aumento se efectúa mediante la capitalización de las siguientes partidas que figuran en el balance de la sociedad de 31 de Diciembre de 1990, y utilidades acumuladas, que alcanzan a la suma de $414.082.999.- y con el saldo del Fondo Futuros Dividendos, que alcanza la suma de $7.710.126.- Todas estas sumas se convierten en capital y se tienen por definitivamente ingresadas a la sociedad. Se acuerda distribuir el aumento de $421.793.125.- entre las 10.000 acciones ya emitidas por la sociedad. Como tales acciones se encuentran íntegramente suscritas, el aumento de capital queda también íntegramente suscrito y pagado. Así también las 10.000 acciones ya emitidas por la sociedad, que se encuentran totalmente suscritas, quedan pagadas en su integridad". b) Sustituir el artículo cuarto permanente del pacto social por el siguiente: "Artículo cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $665.863.702.- dividido en 10.000 acciones nominativas sin valor nominal".- Santiago, 27 de Agosto de 1992. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Sociedades Comerciales "Distribuidora Dimsa S.A. y Distribuidora de Marcas Internacionales S.A.", domiciliadas respectivamente en Galpones 25 y 26 de Zona Franca, Iquique, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **Prestige International Brands S.A.**.- Domicilio: Iquique.- Objeto: Importación, exportación, representación, distribución, compra, venta, comercialización por cuenta propia o ajena toda clase productos, mercaderías y bienes muebles.- Capital: $30.000.000.- dividido en 3.000 acciones nominativas sin valor nominal totalmente suscrito, encontrándose pagadas 1.000 acciones, por un total de $10.000.000.- Valor acciones suscritas y no pagadas deberá enterarse en plazo máximo 3 años a contar fecha escritura.- Duración: Indefinida.- Demás estipulaciones constan en extractada.- Santiago, 27 de Agosto de 1992.- Humberto Quezada Moreno, Notario Público.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, notario público de Santiago, con oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1331 de esta ciudad, certifico por escritura pública otorgada hoy, ante mí, se ha hecho constar la reforma de Estatutos de la sociedad denominada **Río Cautín S.A.**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6.859, número 3.337 de 1992, la cual fue acordada en la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada hoy, y que consistió en aumentar el capital social de $1.000.000, dividido en 10.000 acciones iguales y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, a uno nuevo de $300.000.000, dividido en 12.000 acciones también iguales y sin valor nominal. Este aumento debe ser enterado en el plazo de 3 años contados desde el 20 de julio de 1992. En la misma escritura se hizo constar la suscripción de todas las acciones emitidas y el pago de 10.319 de ellas, que representan $257.975.000 en el capital social. Santiago, 20 de julio de 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Titular 29º Notaría Santiago, Mac-Iver Nº225, Oficina 302, certifico que la unanimidad de los accionistas de **Sade S.A.**, reunidos en la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 24 Julio de 1992 con mi asistencia, cuya acta se redujo a escritura pública de 5 Agosto de 1992, ante mí, acordaron aumentar capital social de $409.695.039.- dividido en 377.873.086 acciones, ordinarias y sin valor nominal, a la suma de $773.895.039, mediante la emisión de 364.200.000 acciones de pago, ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma serie y de igual valor cada una, representativas en total de la suma de $364.200.000.-, las que fueron emitidas en el mismo acto y ofrecidas al accionista Sade Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, quien las suscribió y pagó íntegramente en dicho acto, en dinero efectivo. Con motivo del aumento capital acordado, se modificó Artículo Quinto permanente, reemplazándolo por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $773.895.039, dividido en 742.073.086 acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor cada una, íntegramente suscritas y pagadas, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad a la ley". Asimismo, se modificó Artículo Primero Transitorio Estatutos adecuándolo a la reforma acordada. Demás acuerdos constan en escritura extractada. Se facultó portador de extracto para legalización. R. Undurraga L. Santiago, Agosto 14 de 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público 43 Notaría Santiago, Morandé 243, Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, señores José Labarca Montalbán, Contador Auditor, General Flores 20 oficina 705, Santiago y Fernando Abrego Fuentes, Contador, Monjitas 375 oficina 29-A, constituyeron sociedad anónima cerrada de nombre **"Sociedad Americana de Inversiones S.A."**, que podrá también actuar, inclusive ante Bancos, con sigla "Sadisa S.A.". Objeto Sociedad será la realización de toda clase de negocios e inversiones, ya sea en bienes muebles o inmuebles, valores mobiliarios o acciones, y especialmente la participación y/o constitución de otras sociedades y su administración, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior que acuerden los socios. Domicilio Sociedad será ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, sin perjuicio domicilios especiales en otras localidades del país o extranjero. Duración Sociedad será indefinida a partir de esta fecha. Administración Sociedad será ejercida por Directorio de 3 miembros. Capital social de $1.000.000.- dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, una misma serie y sin privilegios o preferencias se encuentra íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, Agosto 31 de 1992.- J. R. San Martín U.- N.P.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 756, certifica: Por escritura de 31 de Julio de 1992 ante el titular: Alberto Zaldívar Larraín, abogado, Felipe Zaldívar Larraín, ingeniero comercial y Rodrigo Zaldívar Larraín, ingeniero comercial, todos domiciliados en Agustinas1022, oficina 728 y únicos directores **Sociedad de Inversiones La Esperanza S.A.**, dejan constancia de disolución de la sociedad por reunión de todas las acciones en manos de Andrés Zaldívar Larraín, abogado, San Martín 32. Santiago, 3 de Septiembre 1992. J. Zañartu S., Not. Sup.

EXTRACTO

Irma Naranjo Quaglia, Notario Viña, Arlegui 646, of. 403,

certifica, por escritura hoy ante mí, señores Luis Alejandro Mechasqui Rehbein, empresario, Bellavista 15311, Reñaca, y Raúl Ignacio Castro Pezoa, empleado, Alvarez 186, dep. 210, ambos Viña del Mar; constituyen sociedad anónima cerrada **Sociedad de Servicios Integrales S.A.**, pudiendo usarse fines comerciales, bancarios y publicitarios SERVIN S.A. Objeto: Prestación de todo tipo de servicios en el área comercial, contable, computacional, financiera, tributaria, legál, agrícola, agroindustrial, de la construcción, de la ingeniería, del comercio exterior y de la inversión extranjera. La representación de firmas o empresas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, bien sean de derecho público o privado. La construcción por cuenta propia o ajena de todo tipo de viviendas, incluidas las edificaciones en altura. La compra y venta de todo tipo de acciones y valores mobiliarios en general. La compra y venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles en general, destinar a la renta bienes muebles e inmuebles en general, destinar a la renta bienes muebles e inmuebles de su propiedad. Dar en arrendamiento o subarrendamiento, leasing, etcétera, bienes inmuebles, maquinarias, equipos y bienes muebles en general, sean propios y ajenos. Además la sociedad podrá dedicarse a todo tipo de actividades comerciales que el Directorio apruebe, acuerdo que no será necesario acreditar ante terceros. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias y sucursales que el Directorio acuerde establecer en Chile o en el extranjero. Capital: $3.000.000, dividido en 100 acciones ordinarias y nominativas de 1 sola serie, sin valor nominal, totalmente suscritas, enterando en este acto $1.050.000 en dinero y $1.950.000 en el plazo de 3 años a medida que las necesidades sociales lo requieran. Plazo: Indefinido, salvo acuerdo de disolución adoptado en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Viña del Mar, 2 de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

Con fecha hoy, ante mí, Eduardo Pinto Peralta, Notario Público 42a. Notaría, Huérfanos 1343, Santiago, se modificó escritura **Sociedad Ediciones Jurídicas y Técnicas S.A., JURITEC S.A.**, en sentido agregar siguiente frase al final de su artículo segundo: "Igualmente, la sociedad podrá realizar cursos, seminarios y laboratorios de capacitación y/o perfeccionamiento ocupacional; asesorías y consultorías; importar y exportar conocimientos mediante cintas grabadas y/o video cassette, disquette o en cualquiera otra forma". Santiago, 3 Septiembre 1992.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Sociedad Industrial y Comercial de Plásticos Taiwán S.A."**, celebrada 28 Agosto 1992, en la cual se modificó capital en sentido de aumentarlo de $50.450.000, dividido en $50.000 acciones sin valor nominal a $85.450.000 dividido en 85.000 acciones nominativas sin valor nominal; suscritas y pagadas 50.000 acciones y por suscribir y pagar 35.000 acciones dentro plazo máximo 3 años contados 28 Agosto 1992.- Santiago, 2 Septiembre 1992.-

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario de Santiago, Teatinos 279, certifica que por escritura pública de fecha 13 de Agosto de 1992, ante mí, Juan Bennett Urrutia, ingeniero; y Héctor Gómez Braim, ingeniero, ambos calle Huérfanos 1052, piso 12, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada Ley 18.046 de 1981, con las siguientes especificaciones: Nombre: **"Solutions S.A."**, pudiendo actuar inclusive ante los Bancos con nombre de fantasía de "SYBASE SOLUTIONS S.A.". Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana; Duración: Indefinida. objeto: a) La autoría de toda clase de creaciones intelectuales o de innovaciones industriales en máquinas y sistemas de cualquier clase, efectuando la explotación de las correspondientes propiedades intelectuales o industriales, tanto en Chile como en el exterior; b) La prestación de toda clase de servicios de computación, de procesamiento y de ordenamiento de información, ya sea con equipos, y/o tecnologías propias o ajenas; c) El desempeño de agencias y representaciones de fabricantes y proveedores de equipos, tecnologías y programas de la industria de la computación; d) la comercialización, importación y exportación de equipos de computación y sus repuestos, complementos y accesorios, como asimismo, de tecnologías, programas y conocimientos técnicos aplicables a ellos, incluyendo la de marcas y privilegios industriales de cualquier clase y propiedad intelectual. Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. El capital se suscribe y paga íntegramente, en dinero efectivo, en acto de constitución por los accionistas fundadores. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. José Musalem Saffie, Notario de Santiago, Santiago, 27 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Luis Eduardo Alvarez Díaz, Notario Calama, Granaderos Nº2011, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, don Tomás Alberto Maldonado Cáceres, comerciante, Vargas Nº2269, y Tomás Alberto Maldonado Guzmán, empleado, Laco Nº3706, ambos domicilios de Calama, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **"Supermercados El Cobre S.A."**.- Objeto sociedad será comercialización, distribución, consignación, representación nacional o extranjera, de productos alimenticios en general, productos de abarrotes, frutas y verduras, productos hortofrutícolas ya sean naturales o elaborados, frescos o congelados, o en cualquiera de sus formas o estados; explotación del comercio exterior en cualquiera de sus formas ya sea de importación o exportación de productos alimenticios como otros bienes de consumos o servicios, la actuación en zonas y depósitos francos; compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, corretaje y distribución de todo producto agrícola, agropecuario, insumos, ganado, alimentación, comestibles, materias primas y productos en general; compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación y distribución de productos de carnicería, rotisería y productos del mar ya sea en estado natural o elaborados, frescos o congelados o en cualquiera de sus formas o estados; compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación y distribución de productos de perfumería, cosméticos u otros, detergentes en general; comercialización, distribución, consignación, representación nacional o extranjera, importación y exportación de licores, vinos, bebidas alcohólicas y analcohólicas y todo o cualquier producto relacionado con este rubro; comercialización, distribución, consignación, representación nacional o extranjera, importación y exportación de telas, tejidos, hilados, confecciones, vestuario o ropa de vestir y demás artículos o productos del ramo; compraventa y distribución de todo tipo de mercaderías al por mayor o menor sin limitaciones y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores; la explotación de locales destinados a supermercados y/o almacenes, tiendas y/o grandes tiendas.- Domicilio sociedad será la ciudad de Calama pudiendo establecer sucursales o agencias otros puntos país o extranjero.- Duración sociedad será 50 años contados esta fecha.- Capital sociedad es $120.150.000.- dividido en 12.015 acciones nominativas, de una misma serie, de un valor nominal de $10.000.- cada una.- Tomás Alberto Maldonado Cáceres suscribe 11.775 acciones, por un total de $117.775.000, de los cuales entera y paga $40.000.000, correspondientes a 4.000 acciones; saldo equivalente a 7.775 acciones se obliga a enterarlo plazo tres años contado esta fecha.- Tomás Alberto Maldonado Guzmán suscribe 240 acciones, por un total de $2.400.000, de los cuales entera y paga $50.000.- correspondientes a cinco acciones; saldo equivalente a 235 acciones será enterado plazo tres años contado esta fecha.- Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Calama, 07 de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.362 de 8 de Septiembre de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Tempo Rent S.A."**, con el error que se salva a continuación: página catorce, segunda columna, donde dice "... ante mí, "Inversiones San Cristóbal Limitada" y "Comercial y Constructora Hoffman S.A.",..." debe decir "... ante mí, "Inversiones San Cristóbal Limitada" y "Comercial y Constructora **Hoffmann** S.A.",...".

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular 19a. Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, Certifico: Por escritura pública de esta fecha ante mí Taiwan Pineapple Corporation y Ta Tung Paper Container Corporation, ambas sociedades comerciales constituidas de acuerdo a las leyes de Taiwán, República de China y domiciliadas para estos efectos en esta ciudad, calle Moneda 970, piso 12, constituyeron sociedad anónima cerrada de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Nombre: **"TPC-Chile S.A."**, Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de domicilios que correspondieren a oficinas, agencias o sucursales que se establecieren en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: cultivo, procesamiento y comercialización de alimentos, productos agrícolas y bebidas. Capital: $17.226.270 dividido en 10 acciones nominativas sin valor nominal, que suscriben y pagan íntegramente a la fecha de constitución ambos accionistas por partes iguales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público. Santiago, Agosto 3 de 1992.

Otras Sociedades

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí: Víctor René Sánchez Bravo, Eduardo Alert 6557, Santiago; María Antonieta Jedia Campaña, Pérez Valenzuela 1260, Providencia Santiago y Marcela Sepúlveda Urzúa, Alonso de Camargo 6278, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Academia de Esparcimiento, Recreación y Salud Mavian Gym Limitada"**, nombre de fantasía incluso ante Bancos: "MAVIAN GYM LIMITADA". Objeto: "Establecimiento o explotación por cuenta propia y/o ajena, con medios propios o de terceros de Academias, Institutos o Centros de esparcimiento, recreación, educación física, rehabilitamiento corporal y de salud en general o cualquier otro relacionado con el anterior que los socios acuerden. Administración y uso de razón social: Corresponderá a Víctor René Sánchez Bravo en conjunto con cualesquiera de las otras dos socias María Antonieta Jedia Campaña o Marcela Sepúlveda Urzúa, pudiendo delegarlas. Capital Social: $16.000.000.- que aportan y enteran: a) Víctor René Sánchez Bravo con $5.333.333.- con $1.333.333.- este acto, dinero efectivo y saldo de $4.000.000.- que aportará en plazo de 2 años. b) María Antonieta Jedia Campaña, la suma de $5.333.333.- con $1.333.333.- este acto, dinero efectivo y saldo de $4.000.000 que aportará en plazo de 2 años. c) Marcela Sepúlveda Urzúa con $5.333.333.- con $1.333.333.- este acto, dinero efectivo y saldo de $4.000.000.- que aportará en plazo de 2 años. Las sumas aportadas este acto han ingresado en Caja Social, y las por enterar lo aportarán a medida de necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad de Socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: Será desde esta fecha y durará tres años renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad contraria con anticipación mínima de tres meses en relación al vencimiento del período por escritura pública inscrita al margen de inscripción social. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias por establecer. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 18 de Agosto de 1992. René Benavente C.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular 42 Notaría Stgo., Teatinos 257, Eugenio Francisco Bagioli Ortiz, Capitán Wood 1829; Mario Nicanor Corvalán Illanes, Agustinas 814, dpto. 509; y Osvaldo Dante Maldonado Sánchez, Sótero del Río 434, dpto. 20 A, todos Santiago; modifican sociedad **"Administración e Inversiones B y C Limitada"** nombre fantasía "CREDIAUTO LTDA..", constituida 27 Mayo 1991, ante Notario Gloria Cortés Escaida, inscrita fojas 12.259 Nº7.580 Reg. Com. C.B.R. Stgo., 1991. Modificación consiste: Socio Eugenio Francisco Bagioli Ortiz, cede totalidad derechos en sociedad siguiente forma: a) 40% a socio a Mario Corvalán Illanes; y b) 10% restante socio Osvaldo Maldonado Sánchez, en $240.000 y $60.000 respectivamente, pagado este acto dinero efectivo. Unicos socios Mario Corvalán Illanes, con 90% y socio Osvaldo Maldonado Sánchez, 10% derechos en sociedad. En lo no modificado rige pacto social primitivo. Demás estipulaciones pacto social extractado.- Stgo., 18 Agosto 1992.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, suplente titular Félix Jara Cadot, 41º Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Manuel Rodríguez Villa, domiciliado Avenida Príncipe de Gales Nº8956, La Reina, Santiago, y Andrés Pablo Pino Godoy, domiciliado Los Dragones de La Reina Nº679-A, La Reina, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada.- Razón Social: Será **"Administradora Hotelera Ducado Limitada"**, pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado con la sigla comercial o nombre de fantasía de "ADMINISTRADORA HOTELERA DUCADO LTDA".- Objeto: Será la prestación de servicios de hotelería, incluyendo dentro de estos servicios, los de lavandería, restaurante, transporte de personas, agencia de viajes y en general todo otro servicio vinculado o relacionado directamente al negocio de la hotelería.- Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios.- Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas.-

Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales que pueda establecer otros lugares del país o del extranjero.- Duración: Será de 5 años, contados desde escritura constitución, plazo que se prorrogará por períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, si ninguno socios manifiesta voluntad en contrario por escritura pública anotada al margen inscripción social en Registro Comercio con no menos de 6 meses anticipación respectivo vencimiento.- Capital social: Es la suma de $2.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Manuel Rodríguez Villa, la suma de $1.000.000.-, que aportará en dinero efectivo, dentro del plazo de 5 años a contar de esta fecha; y b) Andrés Pablo Pino Godoy, la suma de $1.000.000.-, que aportará en dinero efectivo, dentro del plazo de 5 años a contar de esta fecha.- Responsabilidad socios: Queda limitada a sus respectivos aportes.- Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a Manuel Rodríguez Villa, quien anteponiendo su firma a razón social, representará a sociedad con más amplias facultades de administración y disposición de bienes de conformidad con artículo décimo, título tercero, estatutos sociales.- Utilidades y pérdidas: Utilidades ejercicio se distribuirán entre socios en proporción a sus respectivos aportes. En igual forma se soportarán pérdidas.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago 21 Agosto de 1992.- Raúl Cifuentes Arce, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, rectifica extracto sociedad **"Agencia de Aduana de Sergio Pollmann Muller y Compañía Limitada"** publicada Diario Oficial 5 Septiembre 1992, en sentido que Sergio Pollmann Muller vende un 8% de su participación en la sociedad a Humberto Cabrera Rebolledo y no un 3% y, en sentido que participación en haber social queda: Sergio Pollmann Muller, con un 52% y no con un 57% y, Humberto Cabrera Rebolledo, con un 20% y no con un 15%.- Valparaíso, 7 Septiembre 1992.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45° Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Que por escritura de fecha 31 de Julio de 1992, ante mí, doña María Cristina Bustos Martínez y don Claudio Augusto Segura Ovalle, ambos domiciliados en Avenida El Bosque N°310, Depto. 1101, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón social: **"Agrícola El Canelo Limitada"**. Objeto: La explotación agrícola, frutícola, forestal y ganadera en predios propios o ajenos y la comercialización de los productos. La adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en especial rústicos y la explotación de los mismos y en general la ejecución de todo acto jurídico que se relacione directa o indirectamente con los giros señalados. Capital: $400.000.000.- que socios aportan en dinero en la siguiente forma: a) Doña María Cristina Bustos Martínez se obliga a aportar $4.000.000.- en el plazo de tres años contados desde la fecha de escritura extractada y a medida que necesidades sociales lo requieran; y b) Don Claudio Augusto Segura Ovalle aporta la suma de $396.000.000.- con $70.000.000.- en este acto al contado y en dinero efectivo, cantidad ya ingresada en caja social y con $326.000.000.- que se obliga a aportar en dinero efectivo en el plazo de dos años contados desde la fecha de escritura extractada y a medida que las necesidades sociales lo requieran. Administración y uso de razón social corresponderá a don Claudio Augusto Segura Ovalle, quien anteponiendo a su firma la razón social, tendrá todas las facultades cláusula séptima pacto social. Plazo: 5 años contados desde fecha de escritura extractada, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, salvo que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período en curso mediante aviso por escritura pública anotada al margen inscripción social en Registro de Comercio con 6 meses de anticipación al término del respectivo período. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, Septiembre 2 de 1992. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario ex-Depto. P.A. Cerda, G. Avda. 4571, San Miguel; certifica: escritura esta fecha, ante mí, señores: Mirna Raquel González Guzmán e Iván Enrique Gatica Contreras, ambos casados entre sí, separados totalmente de bienes, domiciliados Lolco 7942, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, domicilio Stgo., sin perjuicio agencias otros puntos; Razón Social: **"Ahimco Ingeniería y Construcción Limitada"** fantasía: "AHIMCO LTDA." Objeto: Proyectar y ejecutar obras de ingeniería, pudiendo manufacturar, importar, exportar y comercializar artículos eléctricos, nacionales o importados; asimismo, ejecutará cualquier giro aún ajeno al objeto principal que los socios acuerden; Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente socio: Iván E. Gatica Contreras, amplias facultades indicadas pacto. Capital: $30.000.000.- cantidad que los socios aportan e ingresan arcas sociales este acto, contado, efectivo, sgte. forma: A) Iván E. Gatica Contreras: $29.700.000.- y B) Mirna R. González Guzmán: $300.000.-, valores equivalentes al 99% y al 1%, respectivamente, del capital social. Duración: 5 años renovables períodos iguales, sucesivos, forma dicha escritura. Caso fallecimiento un socio compañía no se disuelve. Otros acuerdos respectiva escritura.- San Miguel, 11 Agosto 1992.-

EXTRACTO

René Ernesto Pica Pemjean, Notario Público, Campos N°377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Jaime Guillermo Alba Sambra, Técnico Mecánico, Avenida Illanes N°920, Rancagua; Sergio Eduardo Piñones Alvarez, Ingeniero en Ejecución de Minas, Villa El Portal, Marcelino Champagnat N°748, Rancagua; y Javier Segundo Codoceo Alquinta, Ingeniero Civil en Minas, Población Jardín Oriente, Los Buzones N°776, Rancagua; modifican sociedad denominada "Alba y Piñones Limitada" constituida por escritura de 23 de Julio del presente año ante Notario autorizante, inscrita a fs. 285 N°222 Registro Comercio de La Serena., correspondiente al presente año. Modificación: Ingresa como socio Javier Segundo Codoceo Alquinta, en consecuencia se modifica el artículo primero en el sentido que la razón social será **"Alba, Piñones, Codoceo Limitada"**, sin perjuicio de mantener el nombre de fantasía "Tursol Limitada". Se modifica artículo quinto, el cual queda como sigue: Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $3.000.000.- aportando cada socio la suma de $1.000.000.- cada uno, suma ya ingresada en dinero efectivo a la caja social, quedando el capital íntegramente pagado. Se modifica artículo séptimo, reemplazando la expresión "ambos" por "cualquiera de los", es decir que la administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualesquiera de los tres socios quienes podrán actuar conjunta o separadamente, indistintamente. Se modifica igualmente el artículo décimo primero en su parte final, en el sentido que en caso de fallecimiento de uno de los socios, la administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a los socios sobrevivientes. Rancagua, 21 Agosto 1992.-

EXTRACTO

Abraham Ulloa Carrasco, Notario Santiago, Oficio: Providencia 2198, 2° piso, local 44, certifico: Por escritura hoy, ante mí: señores: Judith Amelia Alvarez Burguillos, y Ricardo Fernando Becker Daguerressar, ambos Lota 2310, departamento 60, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Será: La comercialización, distribución, venta, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios de las más diversa índole y en general la ejecución de actos de comercio relacionados directa o indirectamente con la finalidad anterior que los socios determinen llevar a efecto sin limitaciones de ninguna especie. Razón social será **"Alvarez y Becker Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía el de "Comercial Albe Ltda.". El uso de la razón social, la administración y la representación de la sociedad corresponderá con amplias atribuciones y con facultad de delegar, a uno cualquiera de los socios, en forma separada e indistinta. Capital: $1.000.000.- aportado partes iguales entre los socios en dinero efectivo de los cuales cada uno entera en este acto $50.000.- y saldo con cargo a futuras utilidades o aportes extraordinarios, dentro plazo 5 años a contar de la fecha. Limitando los socios su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. La sociedad tendrá un plazo de 5 años a contar de esta fecha el cual se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, a menos que uno cualesquiera de los socios comunique a los otros su intención de ponerle término mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la respectiva inscripción en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de 6 meses al término del plazo o de cualquiera de sus prórrogas. Otros pactos constan escritura extractada. Santiago, 15 Julio 1992.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos N°835, 2° piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, José Luis Valenzuela Alvarez, Vicente Pérez Rosales N°1756, Comuna La Reina, Santiago, por sí y en representación "Asesorías e Inversiones Valenzuela y Asociados Limitada", mismo domicilio anterior, RUT 78.182.930-7; Carlos Raúl Antonio Vásquez Aravena, Salas N°8905, Comuna La Cisterna, Santiago, y Francisco Javier Olivares Pinto, 23 de Febrero N°8159, Comuna La Reina, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada **"Arriendos Industriales Limitada"**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o el extranjero. Objeto: a) El arriendo de equipos para la construcción, vehículos y maquinarias en general; b) La compra, venta, importación y exportación de todo tipo de vehículos, maquinarias y repuestos, y c) Las demás actividades que los socios acuerden realizar en el futuro. Administración y uso razón social: Indistintamente dos cualesquiera de los socios José Luis Valenzuela Alvarez, Carlos Raúl Antonio Vásquez Aravena y Francisco Javier Olivares Pinto, con amplias facultades señaladas pacto social. Capital: $30.000.000.- aportados siguiente forma: Asesorías e Inversiones Valenzuela y Asociados Limitada, José Luis Valenzuela Alvarez, Carlos Raúl Antonio Vásquez Aravena y Francisco Javier Olivares Pinto $7.500.000.-, cada uno, equivalente 25% derechos sociales, enterando este acto, dinero efectivo en caja social $2.000.000.- cada uno, obligándose completar saldo en plazo 3 años contados desde esta fecha, según necesidades sociales. Duración: Hasta 31 Diciembre 1996 desde esta fecha, renovación forma establecida escritura social. Santiago, 28 Agosto, 1992. V. M. Correa V.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, certifico: por escritura pública de esta fecha otorgada ante mí, los señores Claudio Gilberto Lobos Véliz, Rosa Esther del Carmen Carreño Bustamante, Claudio Christian Lobos Carreño y Carolina Paz Lobos Carreño, todos domiciliados en Santiago, calle San Antonio N°486, repactaron la sociedad civil de responsabilidad limitada, "Asesorías e Inversiones Sobol Limitada", sociedad constituida por escritura pública de 12 de agosto de 1991, otorgada ante Kamel Saquel Zaror, un extracto de la cual se inscribió a fs. 25.909 N°13.082 de 1991 en el Registro de Comercio de Santiago. Razón social: **"Asesorías e Inversiones Sobol Limitada"**. Objeto sociedad: El objeto de la sociedad es efectuar todo tipo de inversiones en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

XII REGION

LICITACION PUBLICA NACIONAL NRO. 20/92

CARACTERISTICAS: Conservación y reparación de vías urbanas en las comunas de Puerto Natales y Punta Arenas.

MONTO MAXIMO DISPONIBLE: $ 63.349.000.-

FINANCIAMIENTO: I.S.A.R.

SISTEMA DE CONTRATO: A suma alzada (D.S. Nro. 29/84 V. y U. y sus modificaciones).

PARTICIPANTES: Contratistas inscritos en el rubro "B-1", Tercera Categoría del Registro Nacional de Contratistas del MINVU que cumplan con la capacidad económica exigida por el D.S. Nro. 127/77 de V. y U. y sus modificaciones.

VENTA DE ANTECEDENTES: A partir del día 15 de septiembre de 1992, en el SERVIU XII Región, calle Bories Nro. 884 de la ciudad de Punta Arenas y SERVIU Metropolitano, calle Arturo Prat Nro. 48, cuarto piso, Santiago.

VALOR DE ANTECEDENTES: $ 10.000.- I.V.A. incluido.

PRESENTACION DE OFERTAS: El día 25 de septiembre de 1992, en la oficina del Sr. Director del SERVIU XII Región calle Chiloé Nro. 878, Punta Arenas, a las 12 horas.

(12) **DIRECTOR SERVIU XII REGION**

frutos, participar en actividades relacionadas con la agricultura, la prestación de servicios en áreas de planificación, economía, tributaria, financiera y administrativa u otras relacionadas con el manejo y administración de empresas. Capital social y aportes: El capital social es la suma de $23.000.000, que se aportan: a) Claudio Gilberto Lobos Véliz $11.950.000.- aportados así: $900.000.- en dinero en efectivo, $5.500.000. mediante la capitalización de un crédito en contra de la sociedad y $5.550.000, que aportará en dinero, acciones, bienes o capitalización en utilidades; b) Rosa Esther del Carmen Carreño Bustamante, $8.050.000.- aportados así: $100.000., en dinero efectivo, $4.625.000, mediante la cesión de las acciones a que se refiere la escritura de modificación social al 21 de noviembre de 1991 otorgada ante Kamel Saquel Zaror, y $3.325.000., que aportará en dinero, acciones, bienes o capitalización de utilidades; c) Claudio Christian Lobos Carreño, aporta $1.500.000, consistentes en acciones de una sociedad anónima y; d) Carolina Paz Lobos Carreño, aporta $1.500.000.- consistente en acciones de sociedad anónima. Las acciones aportadas por los menores Lobos Carreño se individualizan en la escritura de modificación referida. Responsabilidad: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de los aportes. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años a contar del día 12 de agosto de 1991, renovable por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario con 3 meses de anticipación al vencimiento del plazo o sus prórrogas, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social. Domicilio: Santiago. Administración: Corresponde indistintamente a don Claudio G. Lobos Véliz o a doña Rosa Esther del Carmen Carreño Bustamante. Demás estipulaciones en escritura que se extracta.- Santiago, 04 de septiembre de 1992.-

EXTRACTO

Pedro Aruta Cunazza, Notario Público de Cañete, ante mí, por escritura pública de 25 agosto 1992, se reformó sociedad **"Asistencia Técnica Agropecuaria Limitada"**, formada por socios Cecilia Elizabeth de las Mercedes Fica Gallardo, y Javier Dagoberto Ramírez Cavieres en el sentido que este último cede sus derechos sociales a Mercedes Gallardo Arévalo, retirándose de la sociedad, la que pasará a ser formada por Cecilia Elizabeth de las Mercedes Fica Gallardo y Mercedes Gallardo Arévalo, en la misma proporción en que se encontraban los socios originalmente. En lo demás, el pacto social no sufre modificaciones. Cañete, 26 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público de la 26a. Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante mí, doña Nelly Chiofalo Santini, Diego de Almagro Nº4603, Santiago; Luciano Basauri Tocchetton, mismo domicilio anterior; Myriam Pilowsky Korenblit, Valenzuela Castillo Nº1762, Santiago; Rodrigo Basauri Chiofalo, mismo domicilio anterior; y Jean Maxim Sharony Hirsch, Martín de Zamora Nº5315, depto. B, modifican sociedad **"Basauri y Compañía Limitada"**, constituida 14-agosto-1990, esta Notaría, inscrita en extracto fojas 23.552 Nº11.738 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago mismo año. Modificación consiste: Retírase de la sociedad doña Myriam Pilowsky Korenblit cediendo totalidad de sus derechos sociales a don Jean Maxim Sharony Hirsch, precio $3.293.959, que se dan por pagados.- Retírase también, doña Nelly Chiofalo Santini cediendo totalidad de sus derechos sociales a don Rodrigo Basauri Chiofalo, precio $2.964.563, que se dan por pagados. Por último retírase también, don Luciano Basauri Tocchetton, cediendo totalidad de sus derechos sociales a don Rodrigo Basauri Chiofalo precio $329.396, que se dan por cancelados. Sociedad queda constituida por Jean Maxim Sharony Hirsch y don Rodrigo Basauri Chiofalo, quienes acuerdan que la administracion y uso de la razón social corresponderán a ambos socios de consuno, con las más amplias facultades expresadas cláusula cuarta pacto social. Se acuerda que sociedad podrá usar nombre fantasía "CINEACCION". Hay otras modificaciones menores y en lo demás, ratifican pacto social primitivo y mantienen estipulaciones que lo rigen. Santiago, 14 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Renato Washington Zenteno Araya y Eugenia de las Nieves Loredo Fort, ambos 3 Norte 334, depto. 43, Viña del Mar, constituyeron sociedad profesionales responsabilidad limitada. Objeto: Prestación servicios médicos y quirúrgicos como atención profesional en toda actividad relacionada medicina en general, especialmente exámenes afecciones aparato digestivo y sistema hematológico; podrán integrar sociedades relacionadas estos objetivos. Razón social: **"Centro de Estudios Clínicos Ceclin Limitada"**. Administración y uso razón social: Renato Washington Zenteno Araya, facultades pacto, y casos ausencias prolongadas corresponderá Eugenia de las Nieves Loredo Fort. Capital: $7.000.000 aportando Renato Zenteno Araya $5.600.000 enterados: con $5.206.000 en bienes muebles y equipos médicos y $394.000 dinero efectivo, este acto; Eugenia Loredo Fort $1.400.000 enterados con $222.000 en equipos médicos y bienes muebles y $1.178.000 enterará dinero efectivo y por capitalización utilidades y derechos sobre cuenta revalorización capital propio, dentro 3 años fecha contrato. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia sus aportes. Duración: 5 años fecha contrato, renovables tácita y sucesivamente períodos tres años, salvo negativa socio forma señalada pacto social. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio oficinas o estudios resto país. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones internas escritura extractada.- Viña del Mar, 27 Agosto 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, rectifica extracto repactación sociedad **"Chávez, Farcuh y Zúñiga Asociados Limitada"**; donde dice: "2.979", debe decir: "2.976". Santiago, 8 Septiembre 1992.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario de Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante mí, los señores Raúl Gabriel Añazco Wetzel y Gladys Judith Maureira Leiva, domicilio ambos Avenida Cristóbal Colón 5480, Las Condes, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto será la comercialización, distribución, representación, importación, exportación, almacenamiento, compra y venta de toda clase de bienes; promoción, arrendamiento, por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes y productos, incluso bienes de consumo, intermedios o finales. El nombre o razón social será **"Comercial Añazco Limitada"**. El uso de la razón social, la administración y la representación de la sociedad corresponderá, ambos socios conjunta o separadamente, con amplias facultades. El capital de la sociedad será de $2.000.000 aportados por iguales partes y que enteran, Raúl Gabriel Añazco Wetzel, $1.000.000 al contado, y Gladys Judith Maureira Leiva $200.000 al contado y saldo de $800.00 dentro de cinco años, a contar esta fecha, a medida lo requieran necesidades sociales. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar fecha de la escritura, el que se entenderá tácita, automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales de cinco años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en escritura pública, y anotada al margen inscripción sociedad en Registro de Comercio con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada.- En Santiago, Las Condes a 1º de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Escritura hoy 10 Agosto 1992, ante mí, señores Carlos Enrique Díaz Ugarte, José Manuel Infante 578, Providencia; Josefa Aragunde Varela, Avenida Colón 3291, departamento 32, Las Condes, y María Carlota Díaz Ugarte, Ramón Cruz 1661, departamento 22, Ñuñoa, todos Santiago, modificaron sociedad **"Comercial Diar Compañía Limitada"**, constituida ante Enrique Mira Gazmuri, suplente Raúl Undurraga Laso 13 febrero 1987, inscrita fojas 4335 N: 2099, año 1987, Registro Comercio Santiago, publicado D.O. 28 febrero mismo año. Modificaciones consisten: Josefa Aragunde Varela vende y transfiere a Carlos Díaz Ugarte, quien acepta para sí 49% derechos sociales, precio $1.470.000, pagado contado este acto, asimismo Josefa Aragunde Varela vende a María Carlota Díaz Ugarte quien adquiere para sí 1% derechos restante, precio $30.000, pagados contado este acto. Quedan únicos socios Carlos Enrique Díaz Ugarte 99% derechos y María Carlota Díaz Ugarte 1% éstos. Administración y uso razón social: Carlos Enrique Díaz Ugarte. Utilidades y pérdidas se distribuirán o absorberán proporción respectivos aportes. En todo no modificado rige pacto social constitutivo.- Santiago, 10 agosto 1992.- R. Benavente C., Notario.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular Primera Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante él, señores Edmundo Enrique Peña Ríos, este domicilio, Avda. Providencia 1765, depto. 607 y Eduardo Germán Suárez Cuevas, domiciliado Lautaro 845, Concepción, constituyeron sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con domicilio Santiago, bajo razón social **"Comercial e Industrial MCG Limitada"**, nombre fantasía "MCG LTDA."; cuyo objeto será la distribución, comercialización o industrialización de la madera y materiales de construcción; exportar e importar maquinaria y productos en general; la construcción y remodelación de viviendas, oficinas, edificios y bienes muebles en general; la compra y venta de propiedades, viviendas, sitios, parcelas y fundos: y en general cualquier otro negocio o actividad relacionado o no con lo anterior, que los socios de común acuerdo determinen.- La administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio don Edmundo Enrique Peña Ríos.- Capital $8.000.000, que socios aportan y enteran: a) Don Edmundo Enrique Peña Ríos, $7.920.000, que entera con $920.000 al contado, dinero efectivo, ingresados este acto caja social y saldo $7.000.000, a medida que necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo y plazo máximo 3 años.- b) Don Eduardo Germán Suárez Cuevas, aporta $80.000, en dinero efectivo que ingresa este acto caja social.- Plazo sociedad será de 5 años, a contar esta fecha, renovable automática y sucesivamente por períodos de 5 años, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública subinscrita anticipación mínima 6 meses al vencimiento respectivo.- Santiago, 19 Agosto 1992.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público Titular, Notaría 49º, Phillips 433, Santiago, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Jorge Alberto Santos Sierra y Ramón Santiago Santos Sierra, domiciliados Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1614, Santiago, modifican sociedad **Comercial Santos Limitada**, inscrita fojas 296 Nº16.011 Registro Comercio Santiago año 1989: sociedad también tendrá por objeto dedicarse al ramo de pastelería y productos afines en todos sus aspectos tales como elaboración, producción, venta, distribución, comercialización, concesión, etcétera, de pasteles, galletas, dulces, tortas, pan, empanadas y en general de toda clase de productos de ese rubro y cualquier acto que se relacione con ellos. En lo demás se mantiene pacto social. Santiago, 13 Agosto 1992. Enrique Tornero Figueroa, Notario Público.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Bandera 318 Loc. 5, certifica: por escritura ante él esta fecha: Jorge Eidem, y Alberto Pablo Dentone, ambos domiciliados en Concepción, Arenal 4524 de Buenos Aires, República Argentina, de paso en ésta y Miguel Angel Bardini, mismo domicilio anterior y con domicilio especial en Av. Providencia 2529 Depto. 104 Providencia, Santiago, constituyeron sociedad Comercial Responsabilidad Ltda. monto sus respectivos aportes. Razón social: **"Comercializadora Artbrass Limitada"**, nombre fantasía, "ARTBRASS LIMITADA", facultándose abreviar última palabra. Objeto: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, distribución y representación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos, en especial, los relacionados con la construcción y decoración y, en general, toda otra actividad que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderán a Miguel Angel Bardini y a Alberto Pablo Dentone, quienes actuando individual o conjuntamente la representarán con limitaciones en cuyo caso deberán actuar todos. Capital: $5.000.000 que se aporta: Jorge Eidem, $1.200.000 equivalentes 24% capital, Alberto Pablo Dentone y Miguel Angel Bardini, $1.900.000 cada uno, equivalentes al 30% capital social a cada uno. Estas cantidades se enterarán, manteniendo porcentajes participación, mediante una primera cuota del 30% del aporte de cada socio y en plazo de 1 año a medida que desarrollo sociedad lo requiera. Duración: 5 años, contados desde esta fecha, renovables períodos iguales y sucesivos, de manera expresada escritura. Caso fallecimiento un socio sociedad subsistirá con herederos difunto. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales país. Santiago, agosto 25 de 1992. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario titular 30º Oficio Avda. L. Bdo. O'Higgins 980 of. 134-135 Santiago, certifica: Por escritura, fecha hoy, ante mí, Patricia María Inés Baltra Aguilera, empleada, Avda. Quilín 2072 B Depto. 31 Macul y Miguel Enrique Godoy Cartes factor comercio, Los Copihues 214 Maipú, constituyeron sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Confecciones Baltra & Godoy Limitada"**, pudiendo actuar ante todo organismo público o privado nombre de fantasía "CLUB ARDILLA LTDA.". Objeto: Será la fabricación, comercialización, distribución y diseño de prendas

de vestir, la prestación de servicios relacionados y la importación y exportación de los productos del giro. La inversión en otras empresas y en el mercado financiero. En general todos los negocios accesorios o relacionados con los giros y las actividades que los socios acuerden. Administración, Representación y Uso Razón Social: corresponderá a ambos socios en forma conjunta con facultades pacto social. Capital: será $5.000.000 que socios enteran y pagan dinero efectivo proporción 50% igual $2.500.000 y pagan este acto $750.000 efectivo. Saldo igual $750.000 plazo 7 años contar hoy. Responsabilidad: hasta monto aportes. Utilidades y Pérdidas: proporción aportes. Domicilio: Santiago. Duración: 7 años contar hoy. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 4 Agosto 1992. Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Santiago de Chile.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifico: por escritura fecha 21 Julio 1992, ante mí, don Ramón Antonio Hernández Vivanco y doña Carolina Margarita Herrera Barra, ambos domiciliados Santiago, Villa Martín Luter King, Pasaje Quilicura 1872 Conchalí, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social **"Confecciones Katto-Va Limitada"**.- Nombre fantasía.- "KATTO-VA LTDA".- Objeto: confección total o parcial de artículos de vestuario, como la prestación de servicios, comercialización y exportación de dichos artículos de su propia fabricación o realizados por terceros, sean éstos reacondicionados o no, obtener representaciones de empresas nacionales o extranjeras en todos sus aspectos; la explotación a cualquier título de toda clase de patentes, marcas, licencias, propiedad industrial o intelectual; de igual forma la inversión de toda clase de bienes raíces o muebles sean éstos corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, títulos de crédito, participación en sociedades de cualquier especie, administrar dichas inversiones como percibir sus frutos, todo ello relacionado directa o indirectamente con los rubros anteriores.- Domicilio: Santiago.- Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a don Ramón Antonio Hernández Vivanco, quien la representará con amplias facultades.- Capital $20.000.000.-, que socios aportan y enteran siguiente forma: Ramón Antonio Hernández Vivanco $19.400.000.-, que entera con $400.000.-, en dinero efectivo ya ingresado caja social; $12.000.000.-, que enterará en dinero efectivo en el plazo de 3 años a contar hoy a medida que necesidades sociales lo requiera; y con $7.000.000.-, en maquinarias varias detalladas en pacto social y que socios avalúan en $7.000.000.-, y doña Carolina Margarita Herrera Barra $600.000.-, en dinero efectivo que entera en este acto caja social.- Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes.- Sociedad tendrá una duración de 5 años a contar hoy, plazo que se prorrogará en forma automática y sucesiva por períodos iguales de 5 años si ninguno de los socios manifestare su voluntad de poner término en la forma que se indica pacto que se extracta.- Santiago, 21 Julio 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835 2º piso, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí; René Rafael Guerrero Riquelme, domiciliado en Lo Encalada 80 Depto 31 Ñuñoa, y Silvia Eliana Guerrero Riquelme, domiciliada en Constitución 218 Providencia, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada **"Constructora Best Limitada"**. Objeto: empresa de construcción de inmuebles por adherencia en terrenos propios o de tercero, compra y venta de éstos y toda otra actividad relacionada con lo anterior. Administración, representación y uso de razón social corresponderá a ambos socios, indistintamente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Domicilio Social: Ciudad y Comuna de Santiago, sin perjuicio Agencias o Sucursales en resto del país. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovándose tácita y sucesivamente en forma señalada en escritura. Capital: $8.000.000, aportados cada socio de la siguiente forma: René Rafael Guerrero Riquelme: a) $1.400.000 en este acto en dinero efectivo; y b) Saldo de $2.600.000 obligándose a su pago dentro de un año contado de esta fecha, y a medida de las exigencias económicas de la actividad social. Silvia Eliana Guerrero Riquelme: a) $1.400.000, mediante aporte de bien inmueble individualizado en escritura; y b) Saldo de $2.600.000, obligándose a su pago dentro de un año contado de esta fecha, y a medida de las exigencias económicas de la actividad social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 1º de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, 19a. notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Benito Roggio e Hijos S.A., Agencia en Chile, Agustinas Nº611, oficina Nº54, Santiago, y Companhia Brasileira de Projetos e Obras C.B.P.O., Agencia en Chile, Marchant Pereira Nº221, 3º piso, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Constructora Consorcio Oceánico Limitada**, pudiendo usar también nombre fantasía "Consorcio Oceánico Ltda.". Objeto: La construcción del alcantarillado del Gran Valparaíso préstamo BIRF 3331-CH "Colector Viña del Mar-Valparaíso", como también cualquier otra obra o contrato con ESVAL S.A.. Podrá además, ejecutar todas las operaciones y negocios que acuerden los socios. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 3 años contados desde esta fecha, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, en forma establecida en escritura extractada. Capital: $18.000.000, aportados y pagados en dinero efectivo, mismo acto, siguiente manera: a) Benito Roggio e Hijos S.A., Agencia en Chile, $10.800.000, esto es el 60%; b) Companhia Brasileira de Projetos e Obras C.B.P.O., Agencia en Chile, $7.200.000, esto es el 40%. Responsabilidad de los socios: Queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponde a ambos socios conjuntamente, actuando a través de un directorio compuesto de 4 miembros, dos designados por Benito Roggio e Hijos S.A., Agencia en Chile, y 2 designados por Companhia Brasileira de Projetos e Obras C.B.P.O., Agencia en Chile, directorio que sesionará válidamente en la forma establecida escritura extractada. Además, podrán actuar conjuntamente dos directores en la forma establecida en escritura extractada. Se designó como directores por parte de Benito Roggio e Hijos S.A., Agencia en Chile, a los señores José Gabellieri Ferrer y Adrián Luis Colazo, y por parte de Companhia Brasileira de Projetos e Obras C.B.P.O., Agencia en Chile, a los señores Jeferson Goncalvez y Jason Figueiredo Passos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 24 de agosto de 1992. V.M. Correa V., Notario Público.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario de Santiago, Teatinos 279, certifica que por escritura pública de fecha 4 de Septiembre de 1992 ante mí, Raúl Aníbal Duhalde Contreras, D & E Asesorías Profesionales Limitada y L & V Asesorías Profesionales Limitada, todos Monseñor Félix Cabrera 23, oficina 33, Santiago, constituyeron siguiente sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Constructora Raúl Duhalde y Compañía Limitada"**. Objeto: La construcción de viviendas, edificios, conjuntos habitacionales, caminos, puentes, etc., y la ejecución de toda clase de obras civiles en cualquiera de sus etapas, por cuenta propia o ajena. Administración y uso razón social: corresponderá a la actuación conjunta de sociedades D & E Asesorías Profesionales Limitada y L & V Asesorías Profesionales Limitada, en la forma y con las facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $1.000.000, que los socios aportaron y pagaron en dinero efectivo, en acto de constitución social, en siguientes porcentajes: a) Raúl Aníbal Duhalde Contreras $100.000, esto es, el 10% del capital social; b) D & E Asesorías Profesionales Limitada $400.000, esto es, el 40% del capital social; y c) L & V Asesorías Profesionales Limitada $500.000, esto es, el 50% del capital social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 3 años a contar de fecha de escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Demás cláusulas constan de escritura extractada. José Musalem Saffie, Notario de Santiago. Santiago, 9 de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Vivaceta 1136 certifica por escritura hoy ante mí Juan Maximiliano Hermosilla Defranchi; Nora Alicia Varas Vidal, ambos 6 Norte 720 Depto. 803, Viña del Mar, de paso ésta; Nelson Fredy Vargas Vidal y Guadalupe del Carmen Urrestarazu Ubilla, ambos Plazuela Las Condes 1951 B, Santiago, modificaron **Constructora Urva Limitada** Registro Comercio CBR Valparaíso fs. 1141 vta. No. 704 año 1979 reinscrita Registro respectivo CBR Viña del Mar fs. 495 vta. No. 510 año 1990. Ingresan Nelson Fredy Vargas Vidal y Guadalupe del Carmen Urrestarazu Ubilla y se aumenta capital de $21 millones a $25 millones que pagan: Nora Alicia Varas Vidal aumentará participación a $13.750.000, igual 55% capital, y paga capitalizando: $8.753.241 cuenta revalorización capital propio, utilidades por $1.274.176 y $122.583 efectivo; Juan Maximiliano Hermosilla Defranchi, aumentará participación a $5 millones, igual 20% capital, paga capitalizando $972.583 cuenta revalorización capital, efectivo este acto $127.417 y $3.500.000 en 3 años, efectivo o bienes tasados común acuerdo; Guadalupe del Carmen Urrestarazu Ubilla, ingresa sociedad, participará 15% igual $3.750.000, paga efectivo $250.000 y saldo $3.500.000 en 3 años y Nelson Fredy Vargas Vidal, ingresa sociedad, participará en 10% capital paga $250.000 efectivo y saldo $2.250.000 en 3 años. Modifican cláusula 4a. estatutos agregando continuación "socios" nombres "Nora Alicia Varas Vidal y Juan Maximiliano Hermosilla Defranchi". Reemplazan cláusula 5a. "Quinto: El capital es la suma de $25.000.000, que los socios han pagado y pagarán en la siguiente forma y proporción: a) doña Nora Alicia Varas Vidal ha pagado la suma de $13.750.000 y participará en un 55% del interés; b) don Juan Maximiliano Hermosilla Defranchi, ha pagado un $1.500.000 y pagará, en el plazo de 3 años, la suma de $3.500.000 en efectivo o bienes que las partes tasarán de común acuerdo, participando en el interés social en un 20% por ciento; c) doña Guadalupe del Carmen Urrestarazu Ubilla, ha pagado la suma de $250.000 y pagará, en el plazo de 3 años, la suma de $3.500.000 y participará en el capital en un 15%; y d) don Nelson Fredy Vargas Vidal ha pagado $250.000 y pagará en el plazo de 3 años la suma de $2.250.000 y participará en un 10% del interés social". Santiago, 28 Agosto 1992. R. Mosquera. Not. Púb.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ta. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, Certifico: Por escritura 14 de Agosto 1992, ante el Notario Suplente doña Ximena Estay Penna, don Isaías de Jesús Zamorano Varas, domiciliado en El Pillán número mil seiscientos ochenta y cinco Las Condes, Santiago, doña Fanny Viviana Auad Heresi, domiciliada General del Canto 196 Providencia, Santiago, y don Rafael Arturo Amor Buzeta, domiciliado Cienfuegos 92, Depto. 4, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Corredores de Propiedades Asociados Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía SERVICEMASTER LIMITADA. Objeto: La sociedad tendrá por objeto prestar todo tipo de servicios de corretaje para toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo actuar así por cuenta propia o ajena en la compraventa, arrendamiento, administración, permuta, etcétera, de toda clase de bienes raíces, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos a tal efecto; dar asesorías económicas, financieras, comerciales y de cualquier otra naturaleza en relación al giro, y, en general, desarrollar cualquier otra actividad que los socios acordaren. Capital: $2.000.000 que se enteran y pagan en dinero efectivo siguiente manera: a) don Isaías de Jesús Zamorano Varas $500.000 que representa el 25% derechos sociales, con $250.000 ingresados en este instante caja social y $250.000 en el lapso de 3 años a contar de esta fecha y según necesidades sociales; b) doña Fanny Viviana Auad Heresi $500.000 representa 25% derechos sociales, con $250.000 ingresados en este instante en caja social y con $250.000 lapso de 3 años a contar esta fecha según necesidades sociales; y c) don Rafael Arturo Amor Buzeta $1.000.000 representa 50% derechos sociales, con $500.000 ingresados en este instante caja social y con $500.000 lapso de 3 años contar esta fecha según necesidades sociales. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de razón social: corresponderá a don Isaías de Jesús Zamorano Varas o a don Rafael Arturo Amor Buzeta, actuando individualmente y anteponiendo a sus firmas razón social. Sociedad empezará a regir hoy y durará 3 años pero se prorrogará en la forma señalada en pacto social.- Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 20 de Agosto de 1992.- E. Pinto P. Notario.-

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Santiago, Titular 13 Notaría, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí; María Isabel Alcayaga Corvalán, Américo Vespucio Sur 3924, Peñalolén, Santiago, y Ernesto Hernán Horacio Alcayaga Corvalán, Vicente Valdés 375, La Florida, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: Compra, importación, venta, distribución y comercialización cuenta propia o ajena, toda clase materiales, productos, herramientas, instrumentos y otras especies o elementos rubro Ferretería, como asimismo, artículos escritorio u otros destinados uso equipamiento de oficinas. Sin perjuicio ello, Sociedad podrá dedicarse también a todas aquellas otras actividades o negociaciones carácter mercantil socios común acuerdo resuelvan emprender o efectuar, sin que para ello se requiera formalidad alguna, bastando su sola realización para que actos respectivos entiendan comprendidos dentro giro social. Razón Social: **"Distribuidora Ferretera Misalco Limitada"**, nombre fantasía "MISALCO LIMITADA". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales

pueda establecer otros puntos territorio nacional o extranjero. Administración y uso razón social: Socia María Isabel Alcayaga Corvalán, amplias facultades indicadas pacto social. Capital: $1.000.000, aportados siguiente forma: a) María Isabel Alcayaga Corvalán $900.000, este acto, ingresados caja social, y b) Ernesto Hernán Horacio Alcayaga Corvalán $100.000, este acto, ingresado caja social. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 Agosto 1992.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191 Certifico: por escritura fecha 28 Agosto1992 otorgada ante mi suplente Ricardo Santolaya Biondi señores Alberto Ugolini, Julio Prado 2143, Ñuñoa, Santiago; y Luis Gerardo Selvat Cruz, Barrio Parque casa 7, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Distribuidora Taif Iquique Limitada"** pudiendo usar nombre "TAIF LIMITADA" cuyo objeto será la explotación comercial de todas las actividades que permite el Decreto Ley 1.055 de Zona Franca y sus modificaciones.- Sin perjuicio de ello la sociedad también tendrá por objeto la administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de establecimientos comerciales para la distribución y comercialización de vestuarios nuevos o usados, nacionales y extranjeros; la asesoría en la administración de servicios comerciales y en la comercialización de toda clase de bienes muebles, en particular de vestuarios; la realización del comercio de exportación e importación y, en general, la realización de todas las actividades del comercio exterior, por cuenta propia o ajena; y, en general, la realización de negocios y la prestación de servicios de asesoría comercial en las materias antes indicadas y en las demás actividades comerciales que los socios acuerden de consuno.- La administración y uso razón social corresponderá a socio Luis Gerardo Selvat Cruz.- Capital es $2.000.000; socios aportan por iguales partes en el acto en dinero.- Sociedad durará tres años contados desde fecha contrato, renovables forma tácita, automática y sucesiva si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término.- Domicilio social Iquique.- Iquique, 31 Agosto 1992.-

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas de Ovalle, calle Victoria 351, por escritura pública 25 de Agosto 1992, Eloísa Eugenia Elorza Núñez, domiciliada Blanco Encalada 596, Ovalle; y María Paz Rubio Chico domiciliada Dakar 8631, Santiago, constituyeron Sociedad Agrícola Civil Responsabilidad Limitada, **El Viñedo Limitada**, con misma fecha se otorgó extracto, en él se omitió señalar que se designó administrador estatutario a don Jorge Alfredo Rubio Chico, quien anteponiendo razón social a su firma puede representarla con todas las facultades señaladas en la cláusula quinta escritura constitutiva.- Ovalle, 3 de Septiembre 1992.- Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Estacionamientos Osorno Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Estacionamientos Osorno Ltda.". Objeto social: playas de estacionamientos para todo tipo de vehículos, estaciones de servicio y garages para vehículos motorizados, pudiendo comprar y vender combustibles, lubricantes, incluyendo sus ramas anexas o similares como: Lavado, engrases, cambios de aceite, venta de repuestos y reparaciones menores, importar, vender y comercializar en cualquiera de sus formas toda clase de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y mercaderías nacionales o extranjeras, la importación, comercialización y distribución de toda clase de vehículos motorizados, por cuenta propia o ajena y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura, renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Osorno. Buin, 31 de Agosto 1992. Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Gastón Santibáñez Soto, Notario Público, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 980, of. 135 Santiago, hoy ante mí, señores: Oscar Eduardo Muñoz Morales, industrial, Pintor Cosme San Martín 38 La Reina; Octavio Enrique Muñoz Morales, industrial, Avenida Santa María 2870 A, Providencia; Octavio Enrique Muñoz Campaña, comerciante, Avenida Santa María 2870 A, Providencia; y Carlos Toro Redondo, comerciante, Banco de Chile 3954, Departamento 53, Ñuñoa, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Fábrica de Calzados y Artículos de Cuero Ars Limitada"** cuya modificación anterior de fecha 13 Noviembre 1987, ante Aliro Veloso Muñoz fue inscrita fojas 24.341 Nº14.155 de 1987 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, según extracto publicado Diario Oficial 32.925 de 20 Noviembre 1987, y cuya constitución societaria de fecha 23 Mayo 1983, ante Eduardo Avello Arellano, fue inscrita fojas 7.822 Nº4.657 de 1983 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, según extracto publicado Diario Oficial 31.578 de 28 Mayo 1983, en siguiente sentido: Octavio Enrique Muñoz Campaña vendió, cedió y transfirió todos sus derechos sociales equivalentes 25% patrimonio social a Oscar Eduardo Muñoz Morales, quien compró y aceptó para sí en $3.000.000.- pagados anterioridad este acto; Carlos Toro Redondo vendió, cedió y transfirió todos sus derechos sociales equivalentes 25% patrimonio social a Octavio Enrique Muñoz Morales, quien compró y aceptó para sí en $3.000.000.- pagados anterioridad este acto. Actuales y únicos socios Oscar Eduardo y Octavio Enrique Muñoz Morales, cada uno de ellos dueño del 50% de todos los derechos sociales, efectuaron siguientes modificaciones a contrato social anterior: a) Ampliaron objeto social. b) Designaron a Oscar Eduardo y Octavio Enrique Muñoz Morales como administradores de la sociedad, pudiendo actuar separadamente. c) Aumentaron capital de $13.430.290.- a $80.000.000.- conforme a forma y plazo que se indica en nuevos estatutos sociales extractados del tenor siguiente: Oscar Eduardo Muñoz Morales y Octavio Enrique Muñoz Morales son únicos socios de sociedad comercial responsabilidad limitada denominada "Fábrica de Calzados y Artículos de Cuero Ars Limitada" con nombre de fantasía "Calzados Ars Limitada", cuyo objeto social es: fabricación, importación, exportación, distribución, consignación, representación, comercialización de calzados, carteras, artículos de cuero o artificiales, metálicos, plásticos o naturales o de cualquiera de sus partes o componentes, y en general realización directa y/o indirecta de todo tipo negocios relacionados objeto social o socios acuerden. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a Oscar Eduardo Muñoz Morales y/o Octavio Enrique Muñoz Morales, quienes podrán actuar separada e indistintamente con amplias facultades. Capital: $80.000.000.- aportados en 50% cada socio en siguiente forma: A) Enterado en caja social $31.332.771.- por cada socio siguiente manera: a) $6.715.145.- corresponden antiguo capital social; b) $9.021.377.- corresponden a revalorización capital propio; c) $15.596.249.- corresponden a utilidades obtenidas y distribuidas.- B) Por enterar cada socio $8.667.229.- plazo máximo tres años desde esta fecha o a medida necesidades sociales. Duración diez años a contar desde 23 Mayo 1983, renovable por períodos iguales, sucesivos y tácitamente prorrogables de diez años si no mediare aviso previo en contrario con nueve meses antes vencimiento plazo duración o prórroga.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 Agosto 1992. Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario de Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº4943, certifico que por escritura fecha de hoy, ante mí, Mónica Yáñez Serrano e Ignacio Garcés Donoso, ambos domiciliados en calle Los Militares número 4711, Las Condes, modificaron sociedad **"Fábrica de Escaleras Fabesca Limitada"**, constituida por escritura del 4 de Febrero de 1974, otorgada en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés, Santiago, y su extracto inscrito Registro de Comercio Santiago fs. Nº1.750 Nº899 año 1974, en lo siguiente: en adelante la administración, uso de la razón social y representación de la sociedad corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente, en forma indistinta, con amplias facultades. En lo demás queda vigente el estatuto social. Hay otras estipulaciones en escritura extractada.- En Santiago, Las Condes, a 31 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4a. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Samuel Andrés Pereira Juranovic, Río Calle Calle 1776, Conchalí, y Eduardo Ragazzone Strelow, Pocuro 3065, Providencia, modificaron sociedad "F.R.P. Fibrocar Limitada Industria de Partes y Piezas de Carrocerías" constituida escritura fecha 12/07/89 ante Notario de Santiago Samuel Klecky Rapaport, inscrita Registro Comercio fs. 18.859 Nº9.561 extracto publicado 09/09/89 y modificado por escritura fecha 29/05/1990 ante mismo Notario citado, incrita fs. 16.833 Nro. 8.436 Registro Comercio extracto publicado03/07/90. Modificación consiste se retira socio Eduardo Ragazzone Strelow quien cede derechos a Yolanda Juranovic Riveros Río Calle Calle 1776, Conchalí, en $500.000 pagados en efectivo. Socio Samuel Pereira Juranovic cede 25% de sus derechos sociales a Patricio Marcelo Pereira Juranovic, Río Calle Calle 1776, Conchalí, quien compra en $250.000 pagados en efectivo.-Sin perjuicio modificación anterior actuales socios refundieron sociedad comercial responsabilidad limitada siguientes términos. Razón social **"Fibrocar Limitada"**, nombre fantasía "FIBROCAR LTDA.".-Objeto social: Fabricación, comercialización, importación, exportación y representación de partes, estructuras y carrocerías de vehículos motorizados, y de partes, piezas, implementos y maquinaria agrícola.- Asimismo la importación comercialización y distribución por cuenta propia o ajena de vehículos motorizados y la representación de marcas o industrias automotrices.- Además cualquier otra actividad que socios acuerden.- Capital: $10.000.000 aportados en 50% Yolanda Juranovic y 25% cada uno Samuel Andrés y Patricio Marcelo Pereira Juranovic, enterados siguiente manera: a) con $2.000.000 y enterados y pagados; b) con 1.558.488 por capitalización del fondo de revalorización del capital propio según balance, al 31/12/91, c) Con $6.441.542 que socios aportarán a prorrata derechos sociales según necesidades y en plazo máximo 2 años fecha escritura. Administración y uso razón social: a dos socios conjuntamente con más amplias facultades. Utilidades y pérdidas se reparten a prorrata derechos sociales. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Duración: 5 años desde fecha escritura renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura inscrita con anticipación 6 meses antes cada vencimiento.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 14 Julio 1992. E. Pinto P., N. Público.

EXTRACTO

Nelson Gutiérrez González, Notario Público Coronel, con oficio Balmaceda 76, certifica: Por escritura hoy, ante mí, don Hugo Fontena Higueras, Sotomayor 644 Coronel, por sí, y en representación de Hugo Fernando Fontena Faúndez, disolvieron sociedad de responsabilidad limitada **"Fontena y Fontena Compañía Limitada"** constituida por escritura pública 20 - Noviembre - 1989, en esta Notaría, inscrita Fojas 61 Vta. Nº38 Registro Comercio Coronel año 1989, y la liquidaron conforme a cláusulas estipuladas escritura extractada.- Coronel, 25 de Agosto de 1992.- Nelson Gutiérrez González, Notario Coronel.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular 20º Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1351, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Alfredo Alejandro Chaparro Kaufman, Pablo Tironi Barrios, José Miguel Schmitt Yoma, en representación de Wood Products Corp., sociedad anónima constituida en Panamá y María Jesús Egaña Velarde, todos domiciliados General Holley 186, depto. B, Providencia, modificaron sociedad **"Foresta Internacional**

Municipalidad de Coronel

LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA
18/92

OBRA: Agua potable, Población Calabozo Coronel.
VENTA BASES: 14 y15 de Septiembre de 1992.
MONTO: $ 10.340.000 IVA incluido.
APERTURA: 23 de Septiembre de 1992, 12:00 horas en Sala de Sesiones.
VALOR BASES: $ 8.000.
FINANCIAMIENTO: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

(12) **ROSA OGALDE CORTES**
Alcalde

Limitada" constituida por escritura 29 Septiembre 1982 Notario Santiago Eduardo Quezada Roldán, inscrita Fs. 16.846 N°9.645 Registro Comercio Stgo. 1982. Modificaciones consisten; a) Wood Products Corp cede 100% de sus derechos en la sociedad que corresponde al 60% de participación a Alfredo Alejandro Chaparro Kaufman en $900.000 acto escritura. B) Pablo Tironi Barrios cede 100% de sus derechos que corresponde al 20% de participación en la sociedad a María Jesús Egaña Velarde en $300.000 acto escritura. Como consecuencia de las ventas, cesiones y transferencias quedan como únicos socios "Foresta Internacional Limitada" don Alfredo Alejandro Chaparro Kaufman con 80% y doña María Jesús Egaña Velarde con 20%. C) Socios acuerdan modificar cláusula Cuarta estatuto social en sentido que administración, representación y uso razón social, corresponderá a uno cualquiera de los socios actuando separada e indistintamente con todas las facultades indicadas pacto social. D) Socios acuerdan modificar cláusula Quinta estatuto social, dejando establecido que capital social de $100.000.000 se encuentra totalmente suscrito y pagado en un 80% Alfredo Alejandro Chaparro Kaufman y un 20% María Jesús Egaña Velarde. E) Del mismo modo socios acuerdan modificar cláusula Séptima pacto social, relativa a la distribución de utilidades y pérdidas estableciendo que se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En lo no modificado continúa plenamente vigente estatuto social. Santiago, 1º Septiembre 1992.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, certifico que con fecha 25 de agosto de 1992, ante mí, "Forestales Regionales S.A.", Ruta 5 Sur Kilómetro 514, Comuna de Los Angeles; "Forestal Puerto Montt S.A.", Avenida Miramar N°1500, Comuna de Puerto Montt; y, "Forestal del Sur Limitada", Apoquindo N°3200, 4° piso, Comuna de Las Condes, modificaron **"Forestal Los Lagos Limitada"**, con extracto de constitución inscrito a fojas 59 Nº51 del Registro de Comercio de Puerto Varas de 1990. Modificación consiste en el retiro del socio, "Forestal Puerto Montt S.A."; e ingreso, como nuevo socio, de "Forestales Regionales S.A.", quien adquiere los derechos del primero. Además, se dejó constancia que el socio "Sociedad Forestal Puerto Montt Limitada" se transformó en "Forestal Puerto Montt S.A.", según da cuenta la escritura pública de fecha 26 de junio, ante Aliro Veloso M., inscrita el 7 de julio en el Registro de Comercio de Puerto Montt a fojas 184 Nº146, todo de 1992. Igualmente, se sustituyó en el actual artículo cuarto de los estatutos, relativo a la administración y uso de la razón social y en el artículo primero transitorio referente a la composición del directorio, la expresión "Forestal Puerto Montt Limitada" por "Forestales Regionales S.A.". Tambien se sustituyó el artículo quinto, relativo al capital, siendo el siguiente su extracto: Capital: $860.000.000, que los socios aportan y se obligan a enterar de la siguiente forma: a) "Forestales Regionales S.A." aporta la cantidad de $430.000.000, equivalente al 50% del interés social, de la cual ya ha ingresado a la caja social, en dinero, la suma de $215.814.865. b) "Forestal del Sur Limitada" aporta la suma de $430.000.000, equivalente al 50% del interés social, de la cual se ha ingresado a la caja social, en dinero, la suma de $215.814.865. Saldo adeudado por socios se enterará y pagará, debidamente reajustado en la forma indicada en la escritura, en dinero efectivo u otros bienes tasados por socios de común acuerdo, a medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo que vence el 17 de octubre de 1993. En lo no modificado permanecen vigentes estatutos. Santiago, 25 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, certifico que con fecha 25 de agosto de 1992, ante mí, "Forestales Regionales S.A.", Ruta 5 Sur Kilómetro 514, Comuna de Los Angeles; "Forestal Puerto Montt S.A.", Avenida Miramar N°1500, Comuna de Puerto Montt; y, "Forestal del Sur Limitada", Apoquindo N°3200, 4° piso, Comuna de Las Condes, modificaron **"Forestal Río Negro Limitada"**, con extracto de constitución inscrito a fojas 11 Nº11 del Registro de Comercio de Río Negro de 1991. Modificación consiste en ingreso, como nuevo socio, de "Forestal del Sur Limitada", por cesión que le hace el socio "Forestal Puerto Montt S.A." del 1% del total del interés social de "Forestal Río Negro Limitada". Además, se dejó constancia que el socio "Sociedad Forestal Puerto Montt Limitada" se transformó en "Forestal Puerto Montt S.A.", según da cuenta la escritura pública de fecha 26 de junio, ante Aliro Veloso M., inscrita el 7 de julio en el Registro de Comercio de Puerto Montt a fojas 184 N°146, todo de 1992. También, se reemplazó actual cláusula cuarta de los estatutos, relativa al capital, siendo el siguiente su extracto: Capital: $25.000.000, que los socios aportan y se obligan a enterar de la siguiente forma: a) "Forestal Puerto Montt S.A." aporta la cantidad de $24.500.000, equivalente al 98% del interés social, de la cual ya ha ingresado a la caja social, en dinero, la suma de $18.580.000. b) "Forestales Regionales S.A." aporta la suma de $250.000, equivalente al 1% del interés social, cantidad que ya se ha ingresado, en dinero, a la caja social. c) "Forestal del Sur Limitada" aporta la suma de $250.000, equivalente al 1% del interés social, cantidad que ya se ha ingresado, en dinero, a la caja social. Socio "Forestal Puerto Montt S.A." enterará y pagará el saldo adeudado, debidamente reajustado en la forma indicada en la escritura, en dinero efectivo u otros bienes tasados por socios de común acuerdo, a medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo que vence el 29 de julio de 1994. Finalmente, se sustituyó en la actual cláusula quinta de los estatutos, relativo a la administración y uso de la razón social, la expresión "Forestal Puerto Montt Limitada" por "Forestales Regionales S.A.". En lo no modificado permanecen vigentes estatutos. Santiago, 25 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 756, 7º piso, certifico: Que por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 27 Agosto 1992, don Andrés Fuenzalida de la Maza, don Ignacio Fuenzalida de la Maza y don José Miguel Fuenzalida de la Maza, todos domiciliados Agustinas 814, Ofc. 703, modificaron sociedad **"Fuenzalida Agrícola Limitada"**, constituida en esta Notaría con fecha 7 Noviembre 1990, inscrita fs. 31.576 Nº15.709 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1990, publicado Diario Oficial 19 Noviembre 1990. Modificación consiste: a) don Ignacio Fuenzalida de la Maza vende el 98% de los derechos que tiene en la sociedad mencionada a don José Miguel Fuenzalida de la Maza. Precio cesión $98.000. b) don Andrés Fuenzalida de la Maza vende el 100% de los derechos que tiene en la sociedad mencionada a don José Miguel Fuenzalida de la Maza. Precio cesión $100.000. A consecuencia cesiones mencionadas se retira de la sociedad don Andrés Fuenzalida de la Maza. En todo lo no modificado continúa vigente el pacto social primitivo.- Santiago, 2 Septiembre 1992.- J. Zañartu S., Not. Sup.

EXTRACTO

Santiago Vera Carberry, abogado, Notario Público Temuco, suplente titular, René Ramírez Molina, Varas N°854 Oficina 101 Certifico: Escritura hoy ante mí Nohelia Tatiana González Boin, domicilio Temuco, Portales N°1012, Oficina 201; Dante Cristián González Boin, domicilio Temuco, Parque Nacional Los Paraguas 1870; constituyeron Sociedad Civil Responsabilidad Limitada. 1) Nombre: **"Gestores de Desarrollo Empresarial Proceso Limitada"** pudiendo usar abreviación nombre fantasía "Proceso Limitada". 2) Domicilio: Temuco, sin perjuicio sucursales o agencias. 3) Objeto: Capacitación ocupacional, selección personal, asesorías organizacionales, asistencia técnica, servicios computacionales, áreas recursos humanos, administración, legislación, computación, mecánica, agricultura, ganadería, forestal, pesca, industria, minería, artes, artesanía, comercio, servicios, construcción, ciencias básicas, técnicas, ciencias aplicadas, educación, salud, en los niveles ejecutivos, profesionales, mandos medios, administrativos, trabajadores calificados y no calificados, particulares. Otras actividades relacionadas con éstas, que socios acuerden. 4) Administración y uso razón social: Socia Nohelia Tatiana González Boin. 5) Capital Social: $3.000.000. A) Nohelia Tatiana González Boin aporta $2.400.000 equivalentes 80% capital, con $1.000.000 contado, saldo, $1.400.000, plazo tres años desde fecha escritura, dinero efectivo, especies muebles, futuras utilidades. B) Dante Cristián González Boin aporta $600.000, equivalentes 20% capital social, con $200.000 contado, saldo, $400.000, plazo tres años desde fecha escritura, dinero efectivo, especies muebles o futuras utilidades. 6) Responsabilidad Socios: Monto aportes. 7) Duración: Seis años fecha escritura social, con prórroga automática períodos iguales. 8) Para efectos legales, tributarios y administrativos la presente Sociedad es continuadora legal de sociedad "Proceso Limitada" constituida por mismos comparecientes, 27 Junio 1991, ante Notario Público Temuco, Juan Antonio Loyola Opazo, inscrita fjs. 299 N°238, Registro Comercio Temuco año 1991, asumiendo solidariamente los impuestos que ésta adeude. Demás cláusulas constan escritura extractada. Temuco, Agosto 7 1992.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Temuco, Prat 717, Of. 022, certifico: escritura hoy, ante mí, señores: Mario Alejandro Gómez Mardones, domicilio Calafquén 1176, Temuco, María Soledad Contreras Campos, domicilio Paula Jaraquemada 01820, Temuco, y Adela del Pilar Almeyda Mosqueira, domicilio Freire 1050, Temuco, constituyen sociedad responsabilidad limitada cuya razón social será: **"Gómez Contreras y Almeyda Limitada"**, pudiendo funcionar con nombre "TRAINING CORPORATION LIMITADA".- Objeto: Efectuar cursos capacitación y selección personal y realizar otros servicios temporales propios del área.- Administración y uso razón social: Corresponderá Adela del Pilar Almeyda Mosqueira, pudiendo realizar actos, convenciones o contratos necesarios, anteponiendo razón social a su firma, siendo necesaria concurrencia tres socios conjuntamente para actos señalados cláusula segunda esta escritura.- Capital social: será $1.200.000 que aportan: cada uno $400.000, dinero efectivo ingresado caja social.- Utilidades y eventuales pérdidas: distribuirán a prorrata respectivos aportes.- Limitan responsabilidad hasta monto sus aportes.- Duración: 2 años contados desde esta fecha, plazo se renovará tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno manifiesta voluntad ponerle término con anticipación 6 meses antes fin respectivo período.- Domicilio: será Temuco, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país.- Demás cláusulas escritura extractada.- Temuco, 31-Agosto-1992.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público 16a. Notaría



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION METROPOLITANA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

SUBPROGRAMA GLOBAL DE OBRAS MULTIPLES

CREDITO BID Nº 559/OC-CH

LICITACION PUBLICA
Nº 92-008-02 (20.002.355)

La República de Chile ha recibido préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana, Subprograma Global de Obras Múltiples.

De acuerdo con el objeto indicado, el SERVIU Metropolitano, Organismo ejecutor del Programa, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: "Intersección Avdas. Libertador Bernardo O'Higgins y Las Rejas", Comuna de Estación Central.

FINANCIAMIENTO: BID Nº 559/OC-CH y Fondos Sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION: Máximo 240 días.

TIPO DE CONTRATO: A Suma Alzada (D.S. Nº 331 de 1975 V. y U.)

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales, extranjeros o empresas mixtas, de los países miembros del BID, previamente precalificados y con inscripción vigente en el Registro Especial de Contratistas del MINVU, creado por D.S. Nº 195 de 1987 (V. y U.).

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta en las Oficinas del SERVIU Metropolitano, calle Serrano Nº 45, 3er. piso, Santiago y en los SERVIU V y VI Regiones, desde el 14 y hasta el 28 de Septiembre de 1992.

Valor de los antecedentes: $15.000 (Incl. I.V.A.)

APERTURA DE PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Octubre de 1992, a las 12.00 horas, en la Sala Patricio Valle del SERVIU Metropolitano, calle Serrano Nº 45, 6º piso, Santiago.

(12) **DIRECTORA SERVIU METROPOLITANO**

Santiago, Amunátegui 269, Certifico: Por escritura, hoy, ante mí, Mario Jorge Ponce Díaz, Ramón Subercaseaux 1423, San Miguel; Mario Eduardo Rojas Godoy, Hamburgo 1470, Depto. 21, Ñuñoa y don Luis Délano Moren, Villa Volcán Antuco, calle Talagante 3310, Maipú, repactaron sociedad "Importadora Icex y Compañía Limitada", constituida por escritura ante Notario Carlos Montero Hechenleitner, fecha 9 Octubre 1987, inscrita Registro Comercio Santiago a fs. 25.123 Nº14.564 año 1987 y modificada por escritura ante Notario René Santelices Gamboa, fecha 31 Marzo 1989, inscrita a fs. 9.458 Nº4.772 del año 1989 del mismo Registro. Sociedad repactada será de responsabilidad limitada. Razón social **"Icex Industrial y Comercial Limitada"**, pudiendo actuar, inclusive ante bancos, "ICEX LTDA.". Objeto: a) Comercialización y distribución toda clase artículos, nacionales o importados, de producción propia o terceros, en el país y en extranjero; b) Representación comercial empresas nacionales o extranjeras para comercializar y/o distribuir sus productos en el país o en el extranjero; c) La producción industrial de todo tipo de insumos o productos terminados, por cuenta propia o ajena; y d) Todo otra actividad conexas que socios acordaren. Capital: $7.378.985 aportado a) Mario Jorge Ponce Díaz $500.000.- pagados e ingresados caja social y $975.797.- cuota revalorización capital social según balance 31 Diciembre 1991, capitaliza este acto; b) Mario Eduardo Rojas Godoy $500.000.- pagados e ingresados caja social y $1.951.594.- cuota revalorización capital social; y c) Luis Délano Moreno $1.500.000.- pagados e ingresados caja social y $1.951.594.- cuota de revalorización capital social. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente cualquiera de los socios. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se distribuye Mario Jorge Ponce Díaz, veinte por ciento; Mario Eduardo Rojas Godoy, cuarenta por ciento; Luis Délano Moreno, cuarenta por ciento. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales. Duración: 5 años, contados 9 Noviembre 1987, renovándose tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, Agosto 25 1992. A.M.E., Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 243, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Take S.A., General Holley 2365, Of. 2; y Max Schnitzer Echeverría, Av. Providencia 2328, ambos comuna Providencia, Santiago, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Importaciones y Exportaciones Samax Limitada"**, constituida ante mí el 25 de mayo de 1992; inscrita a fjs. 17.661 Nº9.002 Registro Comercio Santiago, año 1992, y publicada Diario Oficial de 11 de junio de 1992, sentido que la administración y el uso de la razón social corresponderá a don Max Schnitzer Echeverría y a Take S.A., indistintamente, esta última representada por su gerente general o su presidente, indistintamente, con todas aquellas facultades señaladas en la cláusula cuarta del pacto social original.- Todo lo no modificado por presente escritura continúa vigente pacto social original.- Santiago, 20 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Compañía 1312, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, León Felipe Jimeno Prado, y Ximena Roxana Ramos Riveros, ambos Vital Apoquindo 469 Dp. 52, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Importadora Style Company Limitada"** con nombre fantasía "Style Company". Objeto: importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización toda clase artículos, mercaderías, herramientas, insumos, materias, elementos, accesorios y bienes de consumo en general; representaciones, comisiones, servicios, asesorías, toda otra actividad afines u otros actos de comercio relacionados o no; Capital social $2.000.000.- que aportan: León Felipe Jimeno Prado, $1.800.000, con $1.700.000 transfiriendo dominio camioneta y, $100.000 diversos bienes usados actividad comercial individual, todo individualizado contrato, avaluado mutuo acuerdo; Ximena Roxana Ramos Riveros, $200.000 este acto dinero efectivo. Limitan responsabilidad respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente León Felipe Jimeno Prado, amplias facultades. Plazo duración 3 años desde hoy, prorrogado automática y sucesivamente período igual, si ninguno manifestare voluntad no continuar, mediante escritura pública anotada margen inscripción social 6 meses anticipación respectivo vencimiento. Domicilio social, ciudad Santiago, pudiendo establecer sucursales resto país o extranjero. Santiago, 28 Agosto 1992.

EXTRACTO

Abraham Ulloa Carrasco, Notario Santiago, Oficio: Providencia 2198, 2º piso, local 44, por escritura hoy ante mí, señores: Dov Glasner Spielman, Coronel Nº2317 Depto. 706, de esta ciudad, por sí y en representación de doña Mindla Spielman Amster, Nueva Costanera 3848, Depto. 14, Las Condes, constituyeron Sociedad Comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: Será: **"Importadora y Distribuidora G. y S. Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía ante terceros especialmente los Bancos: "Comercial D.G.S. Ltda.", o "D.G.S. Ltda.". Capital: Será de $6.000.000 que socios aportan y pagan siguiente manera: a) Socio señor Glasner aporta $5.940.000, que equivale a un 99% del Capital Social, pagando y enterando en este acto al contado $1.400.000, ya ingresado a caja social y el saldo de $4.540.000, lo pagará en plazo máximo de tres años, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran; b) Socia doña Mindla Spielman Amster, aporta y paga en este acto al contado la suma de $60.000, que equivale a un 1% del capital social. La sociedad se da por recibida a entera satisfacción de los aportes efectuados pagados en este acto. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponde a socio Dov Glasner Spielman. Objeto: será la importación, exportación, distribución y comercialización de bienes corporales muebles relacionados con la actividad médica, electrónica y deportiva, y cualquier otro acto que los socios acuerden en relación con éstas áreas. Sociedad tendrá duración tres años contados fecha de esta escritura y se prorrogará tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada margen de inscripción de sociedad en Registro de Comercio, escritura que se deberá extender y anotar en la forma señalada con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento original o la prórroga respectiva. Otros pactos constan escritura extractada. Santiago, 29 de julio de 1992. A. Ulloa C.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular, domiciliado 1 Norte Nº841 Dpto. A-1, Talca, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Francisco Juan Navarrete Cornejo, domiciliado 1 Oriente 1558; y Mario Carlos David del Carmen Gutiérrez Rodríguez, domiciliado en 1 Sur 1400, ambos de Talca, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social: **Importadora y Exportadora Talca Limitada**, nombre de fantasía IMPORTAL LTDA. Objeto: importación, exportación, producción, compra, venta, comercialización, consignación, representación y distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de mercancías, materias primas y productos nacionales o extranjeros; y toda otra actividad que los socios acuerden desarrollar, que esté o no relacionada con las anteriores. Administración y uso de razón social corresponde a los dos socios indistintamente, con amplias facultades, a excepción de las que se señalan en pacto social. Capital social: $2.000.000 que socios aportan en iguales partes, con $500.000 cada uno, en dinero efectivo, ingresado a caja social; saldo $1.000.000 se aportará por iguales partes, en dinero efectivo, plazo máximo de tres años. Duración: 5 años contados fecha escritura social, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación de a lo menos 90 días al término del respectivo período. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Talca 17 de agosto de 1992. Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular 47ª Notaría Santiago, Avda. Pedro de Valdivia 3344, certifica que por escritura 24 de agosto de 1992, ante mí, señores Fernando Gabriel Charad Cassis y Gabriel Charad Nur, ambos Alcalde Eduardo Castillo Velasco 2000, Ñuñoa, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada **"Impresos Charad Limitada"**, o "IMPRESOS CHARAD LTDA.", constituida por escritura 19 Enero de 1984 ante Notario Santiago don Kamel Saquel Zaror, inscrita Registro Comercio Santiago a fojas 1.182 Nº662 mismo año, y publicada Diario Oficial Nº31.779, Sociedad ha sido modificada: por escritura 23 Octubre de 1984 ante mismo Notario, inscrita a fojas 16.160 Nº8.723, el año 1984; y escritura 30 Diciembre de 1991 ante Notario Santiago don Humberto Quezada Moreno, inscrita en Registro Comercio Santiago a fojas 1.466 Nº717 el año 1992. Unicos y actuales socios acuerdan modificar sociedad en sentido que, además de "Impresos Charad Limitada" o "Impresos Charad Ltda." podrá usar los nombres de fantasía o sigla "CHARAD" o "MEICY", indistintamente, en todos sus actos y contratos, incluso ante entidades bancarias, sin alterar razón social. En lo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 24 de Agosto de 1992.- E. Jarufe R., N.P.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario 40ª Notaría de Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública fecha 2 septiembre 1992, ante mí, Juan Fernando Parra Tamayo, Avenida El Salto 2867, Comuna Recoleta; Benjamín González Morales, Avenida Recoleta 3512, Comuna Recoleta, y Ximena Verónica Betzabé Cabezas Riveros, Las Petunias 268, Bosque 2, Huechuraba, modificaron sociedad **"Industrial y Comercial Forja Limitada"**, inscrita fs. 26.227 Nº14.575 en Registro Comercio Santiago, año 1992, siguiente sentido: a) Se retira socio Juan Fernando Parra Tamayo, quien cede todos sus derechos a Ximena Verónica Betzabé Cabezas Riveros, en precio $900.000; b) Quedan como únicos socios Benjamín González Morales y Ximena Verónica Betzabé Cabezas Riveros, con 50% derechos cada uno. En lo no modificado sigue vigente pacto social.- Santiago, 2 de septiembre de 1992.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular Primera Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura hoy ante él, señores Edmundo Enrique Peña Ríos, este domicilio, Providencia 1765, depto. 607; Claudio Navarro Inostroza, este domicilio, Los Nidos 1478, casa D, Santiago y Eduardo Germán Suárez Cuevas, domiciliado Lautaro 845, Concepción, modificaron sociedad **"Ingeniería Civil Industrial de Sistemas Limitada"** o "ICIS LTDA.", constituida escritura pública 18 Marzo 1987, ante Notario Santiago Iván Torrealba Acevedo, inscrita fojas 9429 Nº6648 Registro Comercio Santiago 1987, en siguientes aspectos: a) Claudio Navarro Inostroza vende 1% capital social a Eduardo Germán Suárez Cuevas, por $30.000; b) Claudio Navarro Inostroza, vende el 49% del capital social a Edmundo Enrique Peña Ríos, por $1.470.000; c) Se retira de la sociedad Claudio Navarro Inostroza e ingresa Eduardo Germán Suárez Cuevas, quedando como únicos socios Edmundo Enrique Peña Ríos y Eduardo Germán Suárez Cuevas, quienes acuerdan las siguientes modificaciones; d) Se modifica la cláusula 3a. del pacto social primitivo en el sentido que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a Edmundo Enrique Peña Ríos; e) Se reemplaza la cláusula 4a. del contrato primitivo en el sentido que el capital social será $3.000.000, que socios aportan y enteran: Edmundo Enrique Peña Ríos $2.970.000 que entera: 1) con $600.000 ya ingresados dinero efectivo caja social; 2) $2.370.000 que enterará dinero efectivo según necesidades de la empresa plazo máximo 2 años contados esta fecha.- Eduardo Germán Suárez Cuevas $30.000, que ingresa este acto, dinero efectivo caja social; f) En lo no

Municipalidad de San Joaquín

DIRECCION DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

PROPUESTA PUBLICA D.T.T. Nº 03/92

"PROVISION E INSTALACION DE SEMAFOROS EN EL CRUCE DE AV. SANTA ROSA CON DR. KOCH"

PARTICIPANTES: Personas naturales o jurídicas que acrediten capacidad profesional, experiencia e infraestructura acorde a lo solicitado.

VENTA ANTECEDENTES: El 14 de Septiembre de 1992, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Avda. Sta. Rosa Nº 2606.

RECEPCION CONSULTAS: Hasta el 15 de Septiembre de 1992.

ENTREGA ACLARACIONES: El 16 de Septiembre de 1992.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El 21 de Septiembre de 1992, a las 12.00 hrs. en la Sala de Reuniones de la Alcaldía.

VALOR ANTECEDENTES: $ 6.000 I.V.A. incluido.

MODALIDAD DE CONTRATO: Suma alzada, sin reajuste.

(12) **EL ALCALDE**

modificado rigen íntegramente estipulaciones contenidas escrituras anteriores, especialmente en cuanto dice relación con la limitación de la responsabilidad de los socios al monto respectivos aportes.- Santiago, 7 Agosto 1992.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Titular Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifico que por escritura de 28/8/92, ante mí, Jaime Mayol Ascarrunz, El Rebalse Nº611; y Enrique López Silva, Bergen Nº207, ambos Santiago, acordaron disolución anticipada de **"Inmobiliaria Pisa Limitada"**, inscrita a fs. 21.863 Nº12.055 Registro Comercio Santiago 1981, a contar del 1/9/92. Se facultó a portador de este extracto para requerir inscripciones correspondientes. A. Rubio F., N. P. Santiago, 1/9/92.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular 22º Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1351, certifica: que en escritura pública de fecha 26 de Agosto de 1992, ante mí; Mario Rosendo Toral Muñoz y Andrea Luisa Hegeman García-Huidobro, ambos domiciliados en Los Estados Unidos de Norteamérica, 14 West, 17 Street 3º Floor S. Nueva York y con residencia temporal en Santiago, Camino Otoñal Nº1218, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Inmobiliaria Torres de Babel Limitada"**. Objeto: actuando por cuenta propia, invertir, adquirir, conservar, permutar, transferir o enajenar a cualquier título, arrendar, aportar y administrar toda clase de bienes inmuebles. Se entienden comprendidas en este giro todas aquellas actividades complementarias del giro inmobiliario. Administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. Capital: $8.473.640.- a) Mario Rosendo Toral Muñoz suscribe $6.592.491.- que entera y paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, ingresándolo a la caja social. b) Andrea Luisa Hegeman García-Huidobro suscribe $1.881.149.- los cuales enterará y pagará en la medida que lo requieran las necesidades sociales, dentro del plazo de 3 años, desde fecha de escritura que se extracta. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: La sociedad comenzó a regir desde la fecha de la escritura extractada y tendrá una duración de 5 años, plazo que se entenderá tácita y automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en la forma establecida en la escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 de Agosto de 1992.- H.L.P.P.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Titular 19º Notaría Santiago, domiciliado en Huérfanos 835 Piso 2º, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Ignacio Falcone Benavente, Gonzalo Falcone Benavente y Sergio Francisco Icaza Pérez, domiciliados en calle Versalles Nº3005, comuna Las Condes, en representación de Ingeniería y Construcción Icafal Limitada; Guillermo Vial Donoso y Sergio Parot Donoso, ambos domiciliados en Hendaya Nº344 comuna de Las Condes, en representación de Constructora Trébol Limitada y de Inversiones Trébol Limitada, modificaron **"Inmobiliaria Trébol-Icafal Limitada"**, sociedad constituida por escritura pública de 24 de mayo de 1991, ante Notario Santiago Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se inscribió a fojas 15.268 Nº7.585 Registro de Comercio de Santiago de 1991, y se publicó en Diario Oficial de 6 de junio de 1991. Modificaciones consisten en lo siguiente: 1. Constructora Trébol Limitada vende, cede y transfiere la totalidad de derechos sociales que posee en Inmobiliaria Trébol-Icafal Limitada a Inversiones Trébol Limitada en $2.262.000.-, quedando como únicos socios Ingeniería y Construcción Icafal Limitada e Inversiones Trébol Limitada. 2. Nuevos socios modifican cláusula tercera estatutos sociales en sentido que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán conjuntamente a uno cualquiera de los socios administradores de Ingeniería y Construcción Icafal Limitada, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los socios administradores de Inversiones Trébol Limitada. Santiago, 31 de agosto de 1992. Víctor Manuel Correa Valenzuela.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat Nº853, certifico: Escritura fecha hoy, ante mí, Martin James Clarkson, Trece Norte 642, departamento A, Viña del Mar, y Francisco Xavier Iriarte Ibaseta, Avenida Francia 715, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Objeto: será implementación de cursos, programas, seminarios y demás actividades tendientes difusión idioma inglés todas sus formas y además la compra, venta, comercialización, actividades de representación y asesoría importaciones y exportaciones y la celebración todo acto, negocio o contrato, relacionado dicho giro o que acuerden socios.- Razón social: **"International Communications and Commerce, Chile Limitada"**; nombre fantasía "INTERCOM LTDA.".- Administración y uso razón social: corresponderá a Martin James Clarkson, con facultades se indican.- Capital: $3.500.000, enteran socios así: a) Martin James Clarkson $3.325.000, y b) Francisco Xavier Iriarte Ibaseta, $175.000, sumas pagadas dinero efectivo y enteradas caja social.- Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes.- Duración: diez años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad en contrario mediante escritura pública inscrita margen inscripción social, notificada plazo y forma se señala.- Domicilio: Ciudad de Viña del Mar.- Valparaíso, 2 de septiembre de 1992.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº34.302 de 27 de Junio de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Inversiones Cimber Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página diecinueve, segunda columna, donde dice "...; Eduardo Javier de Las Heras Val, domiciliado en Pablo Burchard Nº11786, Santiago; ..." debe decir "...; Eduardo Javier de Las Heras Val, domiciliado en Pablo Burchard Nº1.786, Santiago; ...".

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Carolina Elena Preece de Laborde - Lousteau, Camino El Cajón Nº17319, Lo Barnechea; Zoltan Pablo Von Bernath Callejas, Lota Nº2267, 3º piso, Providencia; ambos Stgo., constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones Crizoldi Limitada"**, nombre fantasía: "CRIZOLDI LTDA.". Objeto: la realización de inversiones inmobiliarias y la explotación, compra y venta, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles y el desarrollo de negocios inmobiliarios; la inversión en valores mobiliarios y efectos de comercio y la administración de los mismos e inversión de sus frutos; la inversión en toda la clase de bienes muebles, activos, derechos reales o personales, privilegios, patentes, marcas, licencias, procesos y concesiones de cualquiera naturaleza; la importación, exportación, comercialización o distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes; la inversión en otras sociedades, industriales, comerciales o agrícolas, cualquiera sea su naturaleza u objeto, sea mediante su formación o incorporación a ellas; y en general, cualquiera otro acto o negocio que tienda directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años contados esta fecha, se prorrogará en forma automática y por períodos iguales y sucesivos 3 años cada uno, si ninguno socios expresa voluntad poner término por escritura pública que se tomará nota margen inscripción social Reg. Com., a lo menos 3 meses anticipación vencimiento del plazo o de la prórroga. Capital: $2.000.000 que socios aportan en partes iguales, al contado este acto. Responsabilidad: queda limitada al aporte que cada uno de ellos realiza; La administración, representación y uso razón social corresponderá socio Zoltan Pablo Von Bernath Callejas. En caso fallecimiento alguno de los socios, sociedad continuará con los herederos socio fallecido.- Santiago, 17 Agosto 1992.- Raúl Perry P., Notario.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, 9a. Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica por escritura hoy ante mí, señores Pablo Alberto Délano Ramos, Constancio Vigil 319, Las Condes; e Iván Guillermo Salazar Garay, Belfast 9413 La Florida, ambos Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, monto aportes. Razón Social: **"Inversiones e Inmobiliaria Amanecer Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía "AMANECER LTDA.". Objeto: a) Prestación toda clase asesoramiento, consultorías, evaluación proyectos, en general, toda clase servicios profesionales carácter financiero, económicos; b) Inversión y administración recursos financieros, inversión recursos bienes corporales, incorporales muebles o inmuebles, especialmente valores mobiliarios, como acciones sociedades anónimas, encomanditas por acciones, derechos sociedades personas, bonos, depósitos mercado financiero bancario u otras instituciones autorizadas por Ley de mercado capital y valores, participaciones sociedades personas, asociaciones cualquier naturaleza, especie y administración y percepción rentas, beneficios toda sus inversiones; c) Construcción, edificación, proyección, ejecución cuenta propia, ajena; todo tipo obras civiles, cualquiera finalidad o destino; transformación, remodelación viviendas, edificios acogidos o no ley venta por pisos, quedando comprendido en giro ejecución y celebración todos demás actos, contratos, negocios encaminados construcción y venta tales viviendas, edificios y otros, incluso bajo forma venta, permuta u otros título traslaticio dominio, adquisición terrenos urbanos, rurales, casas, edificios, materiales construcción, elementos edificaciones, loteos, urbanizaciones, divisiones bienes raíces donde construya; ejecución obras servicios utilidad pública, ejercicio toda actividad vinculada directa o indirecta fines sociedad; d) Realización instalaciones eléctricas, revisiones sistemas energía eléctrica casas particulares, industrias, establecimientos públicos o privados, en general toda actividad relacionada con ramo, elaboración proyectos instalaciones eléctricas, asesoría técnica todo relativo instalación, mantención, renovación y ampliación sistemas, equipos y aportes eléctricos; e) Actividad transporte carga, pasajeros, dentro o fuera país, aéreo, marítimo, lacustre o terrestre; f) Inversión, compra, venta todo tipo bienes muebles corporales, especialmente vehículos transporte personas y bienes, arriendo mismos, importación y exportación, en general todo negocio industrial y comercial socios acuerden futuro. Domicilio: Santiago, sin perjuicio, agencias, sucursales, oficinas resto país o extranjero. Duración: 3 años contados fecha escritura, prorrogables automática y sucesivamente forma y condiciones señaladas escritura extractada. Capital: Será $4.000.000 enterados iguales partes así: Con $2.000.000 c/u, este acto caja social $500.000 c/u dinero efectivo, saldo de $1.500.000 c/u plazo 3 años contados esta fecha. Uso Razón Social: Ambos socios conjuntamente, amplias facultades. Demás estipulaciones pacto social extractado.- Santiago, 01 Septiembre 1992. F. Opazo L., Notario Público.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular, domiciliado 1 Norte 841 Depto. A-1 esta ciudad, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, el 4 de Septiembre de 1992, Marcelo Alberto Mourgues Schurter, María Isabel Alvarez Pino, Claudio Enrique Mourgues Alvarez e Isabel Andrea Mourgues Alvarez, domiciliados en Talca, Población Olavarría Nº26, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con domicilio en Santiago. Razón social **"Inversiones Las Tablas Limitada"**, nombre de fantasía "Las Tablas Limitada" o " Las Tablas Ltda.". Objeto: a) Inversión en toda clase bienes raíces, urbanos o rurales, agrícolas, forestales, mineros u otros, pudiendo comprarlos, venderlos, gravarlos en cualquier forma; lotearlos, dividirlos, subdividirlos, repararlos, modificarlos y construir en ellos, explotarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, concesión, comodato, o a cualquier otro título; aportarlos a sociedades, en general realizar toda clase de actos o contratos; b) Inversión en toda clase bienes muebles, corporales o incorporales, pudiendo adquirir, enajenar, comprar, vender, permutar, gravar, cede, transferir, por cuenta popia o a cualquier título, valores mobiliarios e inmobiliarios, acciones, bonos, debentures, opciones, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, instrumentos financieros, concesiones y en general cualquier otro valor o título de inversión; dar y recibir estos títulos e instrumentos en garantía y celebrar respecto de ellos toda clase de negocios, actos y contratos; c) Formación y participación como socio en sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo y en general toda otra actividad o giro que los socios determinen. Administracion y uso razón social, socio Marcelo Alberto Mourgues Schurter con amplias facultades. Capital social, $4.000.000 que socios aportan siguiente manera: Marcelo Alberto Mourgues Schurter y María Isabel Alvarez Pino la suma de $1.000.000 cada uno, que se ingresan y enteran en este acto a la caja social; Claudio Enrique Mourgues Alvarez e Isabel Andrea Mourgues Alvarez la suma de $1.000.000 cada uno, de los cuales $50.000 se ingresan y enteran por cada uno de ellos en este acto caja social y el saldo cuando necesidades sociales lo requieran, dentro de un plazo de 3 años. Socios limitan su responsabilidad al monto del capital social en la proporción que les corresponde. Vigencia sociedad, indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Talca, 4 de Septiembre de 1992. Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular, domiciliado 1 Norte 841 Depto. A-1 esta ciudad, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, el 4 de Septiembre de 1992, José Ignacio María Rius García, Fulvia Orietta Martini Bodevin, Felipe Ignacio Rius Martini y Sebastián Luis Rius Martini, domiciliados en Talca, calle 4 Oriente Nº1421, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con domicilio en Santiago. Razón social **"Inversiones Portalet Limitada"**, nombre de fantasía "Portalet Limitada" o "Portalet Ltda.". Objeto: a) Inversión en toda clase bienes raíces, urbanos o rurales, agrícolas, forestales, mineros u otros, pudiendo comprarlos, venderlos, gravarlos en cualquier forma; lotearlos,

dividirlos, subdividirlos, repararlos, modificarlos y construir en ellos, explotarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, concesión, comodato, o a cualquier otro título; aportarlos a sociedades, en general realizar toda clase de actos o contratos; b) Inversión en toda clase bienes muebles, corporales o incorporales, pudiendo adquirir, enajenar, comprar, vender, permutar, gravar, ceder, transferir, por cuenta propia o a cualquier título, valores mobiliarios e inmobiliarios, acciones, bonos, debentures, opciones, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, instrumentos financieros, concesiones y en general cualquier otro valor o título de inversión; dar y recibir estos títulos e instrumentos en garantía y celebrar respecto de ellos toda clase de negocios, actos y contratos; c) Formación y participación como socio en sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo y en general toda otra actividad o giro que los socios determinen. Administración y uso razón social, socio José Ignacio María Rius García con amplias facultades. Capital social, $4.000.000 que socios aportan siguiente manera: José Ignacio María Rius Martini y Fulvia Orietta Martini Bodevin la suma de $1.000.000 cada uno, que se ingresan y enteran en este acto a la caja social; Felipe Ignacio Rius Martini y Sebastián Luis Rius Martini suma de $1.000.000 cada uno, de los cuales $50.000 se ingresan y enteran por cada uno de ellos en este acto caja social y el saldo cuando necesidades sociales lo requieran, dentro de un plazo de 3 años. Socios limitan su responsabilidad al monto del capital social en la proporción que les corresponde. Vigencia sociedad, indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Talca, 4 de Septiembre de 1992. Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, ex-Depto. Pdte. Aguirre Cerda, con domicilio en Gran Avenida J.M. Carrera N°6416, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Jaime Amado Paredes Gaete y Jaime Cristian Paredes Mittermayr, ambos domiciliados en Camino a Melipilla N°9236, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Inversiones Río Baker Limitada"**, pudiendo usar fines comerciales y propaganda sigla o nombre fantasía "Río Baker Ltda.".- Administración y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a Jaime Amado Paredes Gaete. Capital $7.000 millones aportado: Jaime Amado Paredes Gaete $6.930 millones que entera transfiriendo en dominio 143 acciones de Industrias Metalúrgicas Paredes S.A. tasadas en 2.674 millones cien mil pesos y 143 acciones de Comercial Metalpar S.A. avaluadas en 3.260 millones cuatrocientos mil pesos con $5.500.000, dinero efectivo este acto y 990 millones de pesos dentro plazo 5 años contar fecha escritura. Jaime Paredes Mittermayr $70 millones dentro mismo plazo señalado antes. Objeto. La inversión y reinversión todo tipo bienes, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, especialmente en acciones de Industrias Metalúrgicas Paredes S.A., Comercial Metalpar S.A. e Inversiones Metalpar S.A., derechos en sociedades de personas, cooperativas y comunidades, títulos renta, efectos comercio, bonos debentures, patentes, marcas, licencias, procesos y concesiones de cualquier naturaleza y cualquier otros bienes que pudieran aparecer en mercado nacional y extranjero, así como administración, arriendo, compra, venta y explotación éstos, y percibir e invertir sus frutos. Efectuar operaciones de leasing. Duración 31 de Diciembre 1997 contar esta escritura. Este plazo se considerará prorrogado tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, si ningún socio manifestare voluntad de terminarla final período en curso, mediante carta certificada dirigida domicilio otro socio con anticipación a lo menos 3 meses vencimiento período natural o prorrogado. Este aviso deberá anotarse margen inscripción social con anticipación señalada.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 8 de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, ex-Depto. Pdte. Aguirre Cerda, con domicilio en Gran Avenida J.M. Carrera N°6416, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Mario Paredes Gaete y Rodrigo Paredes Jiménez, ambos domiciliados en Pérez Valenzuela N°1098 Of. 76 Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Inversiones Río Maule Limitada"**, pudiendo usar fines comerciales y propaganda sigla o nombre fantasía "Río Maule Ltda.".- Administración y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a Mario Paredes Gaete. Capital $2.830 millones aportado: Mario Paredes Gaete 2.801 millones setecientos mil pesos que entera transfiriendo en dominio 92 acciones de Industrias Metalúrgicas Paredes S.A. tasadas en 1.720 millones cuatrocientos mil pesos y 47 acciones de Comercial Metalpar S.A. avaluadas en 1.071 millones seiscientos mil pesos, con $9.700.000 dinero dentro plazo 3 años contar fecha escritura. Rodrigo Paredes Jiménez 28 millones trescientos mil pesos, dentro plazo 5 años en dinero, bienes y utilidades. Objeto. La inversión y reinversión todo tipo bienes, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, especialmente en acciones de Industrias Metalúrgicas Paredes S.A., Comercial Metalpar S.A. e Inversiones Metalpar S.A., derechos en sociedades de personas, cooperativas y comunidades, títulos renta, efectos comercio, bonos debentures, patentes, marcas, licencias, procesos y concesiones de cualquier naturaleza y cualquier otros bienes que pudieran aparecer en mercado nacional y extranjero, así como administración, arriendo, compra, venta y explotación éstos, y percibir e invertir sus frutos. Efectuar operaciones de leasing. Duración 31 de Diciembre 1997 contar esta escritura. Este plazo se considerará prorrogado tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, si ningún socio manifestare voluntad de terminarla final período en curso, mediante carta certificada dirigida domicilio otro socio con anticipación a lo menos 3 meses vencimiento período natural o prorrogado. Este aviso deberá anotarse margen inscripción social con anticipación señalada.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 8 de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario, Santiago, Agustinas 1111, certifico que por escritura esta fecha ante mí: José Horacio Díaz del Río, Ingeniero Civil, y Marcela Ibáñez Concha, historiadora, ambos domiciliados María Luisa Santander 495 constituyeron sociedad responsabilidad limitada comercial, razón social **Inversiones San Francisco Limitada**; pudiendo actuar nombre fantasía INFACO LTDA.- Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales resto país. Objeto: La inversión en toda clase de bienes sean muebles inmuebles, valores mobiliarios, acciones, derechos, bonos, cuotas en comunidades, asociaciones o cooperativas y la prestación de servicios en materias relativas a la inversión en valores proyectos o bienes; Capital $50.000.000 que socios aportarán plazo máximo 5 años esta fecha a medida necesidades sociales, en dinero, proporción 50% José Horacio Díaz del Río y 50% Marcela Ibáñez Concha.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios con facultades indicadas pacto social; Responsabilidad socios, limitada sus aportes o cantidades mayores que acuerden; Duración 10 años a contar esta fecha, renovándose automáticamente períodos iguales y sucesivos 2 años si ninguno socios manifestare intención ponerle término con tres meses anticipación respectivo vencimiento por medio escritura pública anotada margen inscripción social. Santiago, 27 Agosto 1992. E. Morgan T.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario, Santiago, Agustinas 1111, certifico que por escritura esta fecha ante mí; Sebastián Díaz Labbé, estudiante y René Gerardo Andrés Díaz del Río geólogo, ambos domiciliados María Luisa Santander 495 constituyeron sociedad responsabilidad limitada comercial, razón social **Inversiones Santa Luisa Limitada**; pudiendo actuar nombre fantasía SANTA LUISA LTDA.- Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales resto país. Objeto: La inversión en toda clase de bienes sean muebles inmuebles, valores mobiliarios, acciones, derechos, bonos, cuotas en comunidades, asociaciones o cooperativas y la prestación de servicios en materias relativas a la inversión en valores proyectos o bienes; Capital $50.000.000 que socios aportarán plazo máximo 3 años esta fecha a medida necesidades sociales, en dinero, proporción 90% René Gerardo Andrés Díaz del Río y 10% Sebastián Díaz Labbé.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios con facultades indicadas pacto social; Responsabilidad socios, limitada sus aportes o cantidades mayores que acuerden; Duración 10 años a contar esta fecha, renovándose automáticamente períodos iguales y sucesivos 2 años si ninguno socios manifestare intención ponerle término con tres meses anticipación respectivo vencimiento por medio escritura pública anotada margen inscripción social. Santiago, 27 Agosto 1992. E. Morgan T.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, titular cuarta notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: por escritura de fecha de hoy, ante mí, Francisco Javier Martínez Ibarra y María Silvia Calvo Alessandri, ambos domicilio Santiago, Ralún N°175, Las Condes, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de **Inversiones y Asesorías A M C Limitada**, pudiendo utilizar abreviatura A M C Ltda., con domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que la sociedad pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero, y cuyo objeto será: a) La inversión en bienes raíces con el fin de explotarlos a cualquier título; b) La participación y desarrollo de proyectos habitacionales, loteos, urbanizaciones y, en general, negocios de desarrollo inmobiliario; c) La inversión en títulos de crédito, bonos, depósitos a plazo, letras hipotecarias, acciones, derechos en sociedades de personas y otros bienes incorporales muebles, con el objeto de percibir las rentas que de ellos provengan; y d) La prestación de servicios y asesorías profesionales, en ingeniería, construcción, arquitectura, decoración, paisajismo, loteamiento, urbanización, y relacionadas, en general con el rubro inmobiliario. Capital $200.000.- que los socios aportan y pagan al contado, en dinero efectivo, en la proporción de un 50%, equivalentes a $100.000.- cada uno de ellos. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios quienes podrán actuar indistintamente, en forma conjunta o separada, con amplias facultades señaladas en escritura extractada. Duración de la sociedad será de 5 años a contar desde fecha escritura, renovables por períodos sucesivos de 5 años cada uno si ninguno de los socios manifiesta su voluntad contraria mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con a lo menos 6 meses de anticipación al fin del respectivo período. Demás estipulaciones, constan de escritura extractada. Santiago, 28 de Agosto de 1992. Eduardo Pinto Peralta, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, titular cuarta notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: por escritura de fecha de hoy, ante mí, José Gaspar de la Fuente de la Carrera, Isidora Goyenechea N°3048, depto. 302 y Rosemarie Johanna Robson Schaeffer, Los Trigales N°352, ambos domicilios Las Condes,

Clasificadores Asociados y Cía. Ltda.

CLASIFICADORA DE RIESGO

En su Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo de Clasificación de Riesgo efectuada con fecha 28 de Agosto de 1992 clasificó de acuerdo a la Ley N° 18.045 el siguiente instrumento de oferta pública en la categoría que se indica:

CUOTAS DE FONDO DE INVERSION

Emisor	N° y Fecha Insc. Reg. de Valores	Clasificación Instrumento
SANTANDER PLUSVALIA	009 31.08.92	Primera Clase A

La clasificación fue efectuada considerando como últimos antecedentes los estados financieros al 31 de Marzo de 1992, e información confidencial proporcionada por la empresa.

La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo de responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

(12)

Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de **Inversiones y Asesorías Guanaqueros Limitada**, pudiendo utilizar abreviatura Guanaqueros Ltda., con domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que la sociedad pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero, y cuyo objeto será: a) La inversión en bienes raíces con el fin de explotarlos a cualquier título; b) La participación y desarrollo de proyectos habitacionales, loteos, urbanizaciones y, en general, negocios de desarrollo inmobiliario; c) La inversión en títulos de crédito, bonos, depósitos a plazo, letras hipotecarias, acciones, derechos en sociedades de personas y otros bienes incorporales muebles, con el objeto de percibir las rentas que de ellos provengan; y d) La prestación de servicios y asesorías profesionales, de orden legal y jurídico, y relacionadas con construcción, arquitectura, decoración, paisajismo, diseño, loteamiento, urbanización, y en general con el rubro inmobiliario. Capital $200.000.- que los socios aportan y pagan al contado, en dinero efectivo, en la proporción de un 99%, equivalentes a $198.000.- don José Gaspar de la Fuente de la Carrera y un 1%, equivalente a $2.000.- doña Rosemarie Johanna Robson Schaeffer. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios quienes podrán actuar indistintamente, en forma conjunta o separada, con amplias facultades señaladas en escritura extractada. Duración de la sociedad será de 5 años a contar desde fecha escritura, renovables por períodos sucesivos de 5 años cada uno si ninguno de los socios manifiesta su voluntad contraria mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con a lo menos 6 meses de anticipación al fin del respectivo período. Demás estipulaciones, constan de escritura extractada. Santiago, 1 de Septiembre de 1992. Eduardo Pinto Peralta, Notario Público.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura pública de fecha 28 de Agosto de 1992 ante él, Germán Luis Winther Cordero, Cardenal Newman 363, Las Condes, Santiago, y Alejandro Germán Winther Toledo, Ritoque 4540, depto. 11, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada con el nombre de **"Inversiones y Asesorías W y W Limitada** con domicilio en Comuna de Las Condes y objeto la realización de toda clase de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en especial, en bienes raíces, acciones, bonos, debentures, títulos de crédito y efectos de comercio, derechos en sociedades y comunidades; su administración y explotación, incluso de empresas y negocios; la importación, exportación, representación, distribución, agencia y comercialización en cualquiera de sus formas de toda clase de bienes, mercaderías y productos, y de las empresas que los produzcan; la prestación de servicios, asesorías y consultorías profesionales, en particular en sus aspectos económico-financiero y contable, y la realización de las demás actividades que los socios acuerden. Administración y uso de razón social corresponde a Germán Winther Cordero y a doña Laura Toledo Llanos actuando en forma separada e indistinta, con amplias facultades. Capital $4.500.000 aportados y enterados así: Germán Winther, $4.320.000 que entera con $2.729.400 en dinero al contado y el saldo mediante aporte de acciones que se valorizan en $1.590.600; y Alejandro Winther Toledo, $180.000 que entera en dinero al contado; responsabilidad limitada a monto de aportes. Duración 10 años contados desde fecha de escritura, plazo prorrogable por períodos iguales y sucesivos a menos que uno más socios dueños de a lo menos un 50% de derechos en el capital social manifiesten voluntad en contrario por escritura pública anotada al margen de inscripción social con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento. Otros pactos en escritura extractada.- Santiago, 31 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Roberto Oscar Memoli, Sucre 2215, Ñuñoa, Santiago, por sí y en representación de Rubén Mario Prosperi, Balcarce 454, Lomas de Zamora, Buenos Aires y de Hugo Genaro Zinicola, Doce de Octubre 6481, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, conjuntamente con Felipe José Issa, Sucre 2215, Ñuñoa, Santiago, modificaron sociedad "Prosperi, Issa y Compañía Limitada", otorgada ante Notario de Santiago, Camilo Valenzuela, 06 Diciembre 1988, inscrita fojas 159 Nº77 Registro Comercio Santiago año 1989, constituida como Prosperi, Prieto y Compañía Limitada, ante Notario San Miguel, Iván Tamargo Barros, 09 Marzo de 1988.- Por la que extracto, Rubén Mario Prosperi, dueño 50% derechos sociales, cede 33% a Roberto Oscar Memoli y 17% restante a Hugo Genaro Zinicola: Felipe José Issa, dueño 50% derechos sociales, cede 16% a Hugo Genaro Zinicola.- Motivo cesiones, se retira sociedad Rubén Mario Prosperi e ingresan cesionarios, quedando ella integrada por Roberto Oscar Memoli, con 33%, Hugo Genaro Zinicola, con 33% y Felipe José Issa, con 34% derechos sociales.- Actuales socios aumentan capital de $4.266.000 a $24.266.000.- totalmente aportado y enterado: Roberto Oscar Memoli, $8.007.780; Hugo Genaro Zinicola, $8.007.780.- y Felipe José Issa, $8.250.440.- con porcentajes ya señalados.- Razón social será en adelante **"Issa, Memoli y Compañía Limitada"**, manteniéndose nombre fantasía "Surex Chile Limitada".- Administración sociedad y uso razón social corresponderá exclusivamente a Felipe José Issa, con amplias facultades.- Santiago, 24 de Julio de 1992.- Raúl Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

Miguel Varas Espejo, Notario Público de Quillota, domicilio O'Higgins Nº320, Certifico: por escritura de 24 de Agosto de 1992, ante mí doña Margarita Vives Carvajal, casada y separada de bienes y Jorge Luis Lanio Vives, soltero, ambos chilenos, comerciantes, domiciliados en Avenida Granizo 8301 Olmué, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, Ley 3.918, y sus modificaciones, bajo razón social **"Lanio Air Limitada"** con domicilio en Olmué Quinta Región, sin perjuicio de las sucursales que puedan abrir en otros puntos del país.- Su objeto será la de transporte aéreo de personas y cargas, y todo tipo de servicio aéreo, como servicio de reparaciones y mantención de aviones, carga y descarga de combustible para aviones, comercialización de venta de combustibles mediante bomba de suministro de éstos en aeropuertos, tanto en particulares como oficiales, además la sociedad podrá ofrecer un servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías mediante taxis desde y hacia los aeropuertos. Además podrá dedicarse a la compra y venta de aviones, como parte de ellos, piezas de repuestos y toda clase de accesorios destinados a la navegación aéreas, como también podrá establecer una Academia e impartir cursos de pilotaje aéreo en Chile.- El capital de la sociedad es la suma de $2.000.000.- aportados de la siguiente manera doña Magarita Vives Carvajal la cantidad de $20.000, ya ingresados en caja social y don Jorge Luis Lanio Vives, la cantidad de $1.980.000, de la siguiente manera: a) con la suma de $1.680.000, en dinero efectivo ya ingresados en caja social y b) Un Jeep, marca Land Rover, modelo Corto, color Gris, año1962, Patente e Inscripción NºHH-4129-K, cuyo avalúo es de $300.000.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- La administración y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a ambos socios quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las facultades señaladas en el pacto social.- La Sociedad tendrá duración de diez años y comenzará a regir desde esta fecha, entendiéndose prorrogada en la forma establecida en dicho pacto.- Demás estipulaciones constan en la escritura social extractada. Quillota a 24 de Agosto de 1992.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado, Notario Público Santiago, Mac-Iver Nº225, Of. 302, Notaría 29, rectifico Extracto de escritura pública de 12 de Agosto de 1992 de modificación de sociedad **Lucero Hermanos Limitada**, publicado en Diario Oficial Nº34.353 de 28 Agosto 1992, en sentido que socio cedente es "Edmundo Rigoberto Rubilar Briones" y no "Eduardo Rigoberto Rubilar Briones", como en una ocasión erróneamente se indicó.- Santiago, 1º de Septiembre de 1992.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 17 de Julio de 1992, Víctor Manuel Ríos Novoa y Ramona Silvia Dina Novoa Rojas, domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia 2611, Santiago, disolvieron anticipadamente a contar del 20 de enero de 1992 la sociedad **"Manufactura de Artículos Deportivos Ñandú Limitada"**, dándose por recibidos de sus respectivos aportes y otorgándose amplio y completo finiquito. S. Rodríguez G.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, rectifico extracto modificación sociedad **Mario Urrutia Montero y Compañía Limitada**, publicado Diario Oficial 26 agosto 1992, inscrito Registro Comercio Santiago fs. 26.277 Nº14.606 1992, sentido que donde dice "Mario Montero", debe decir "Mario Urrutia Montero".- Santiago, agosto 31 de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular de la 45º Notaría de Santiago, Paseo Huérfanos Nº1207, certifica: Por escritura pública de fecha 1º de Septiembre de 1992, ante mí, don Miguel Nenadovich del Río y doña Elizabeth Magdalena Tatiana Vuletín Dujisín, ambos domiciliados en Avenida Condell Nº272, Providencia, Santiago, modificaron sociedad **"Miguel Nenadovich y Cía. Limitada"**, cuyo extracto de escritura de constitución se inscribió a fojas 11.281 Nº6.183 del Registro de Comercio de Santiago de 1984. Modificación consiste en aumentar el capital social de $50.000.000.- a $160.457.280.-, aumento que se efectúa de la siguiente forma: a) Don Miguel Nenadovich del Río aporta la suma de $104.934.413.- capitalizando deudas por facturas de servicios pendientes de pago por un total de $34.934.413.- y capitalizando aportes efectuados en dinero efectivo por $70.000.000.-, sumas estas últimas que ingresaron a la sociedad los días 17 de Abril y 31 de Octubre de 1990; y b) Doña Elizabeth Magdalena Tatiana Vuletín Dujisín se obliga a aportar la suma de $5.522.867.- en dinero efectivo en el plazo de 2 años contados desde la fecha de escritura extractada y a medida que necesidades sociales lo requieran. En consecuencia, el capital social de $160.457.280.- queda aportado por don Miguel Nenadovich del Río con la suma de $152.434.416.-, equivalentes a un 95% del capital y de los derechos sociales y por doña Elizabeth Magdalena Tatiana Vuletín Dujisín con la cantidad de $8.022.864.-, equivalentes a un 5% del capital y de los derechos sociales. En lo no modificado rige pacto social. Santiago, Septiembre 1º de 1992. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48a. Notaría de Santiago, domiciliado Teatinos 279, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Terrazas Lafargue, domiciliado Manuel Cruzat Vicuña Nº2685, Providencia; Nelly Muñoz de la Fuente, mismo domicilio anterior; Ronald Louis Biehl del Río, Hamburgo 330-D, Santiago; Fernando Wedeles Méndez, Avda. Pedro de Valdivia 1781, Local 129, Santiago; modificaron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Muñoz y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "SOCIEDAD COMERCIAL LOS TILOS LTDA.", constituida escritura pública de 11 Septiembre 1979, otorgada ante Notario de Santiago don Marco A. Soffia B., suplente del titular Alvaro Bianchi, inscrita extracto Registro Comercio Fs. 12.457 Nº7.661, Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1979; publicada Diario Oficial de 26/Octubre/79. Esta sociedad ha sufrido una serie de modificaciones, siendo la última por escritura pública de 28/Noviembre/1988 en esta Notaría, e inscrita a Fs. 32.792 Nº16.514 del año 1988, publicada en Diario Oficial del 29/Diciembre/1988. Por escritura que extracto, Ronald Louis Biehl del Río cede, vende y transfiere 100% sus derechos sociales equivalentes al 25% capital social, a Fernando Terrazas Lafargue quien las acepta, compra y recibe para sí en $300.000.- Asimismo, Fernando Wedeles Méndez cede, vende y transfiere 100% sus derechos sociales, equivalentes a 25% capital social a Fernando Terrazas Lafargue, quien las adquiere para sí en $300.000.- En mérito de las cesiones se retiran de sociedad Fernando Wedeles Méndez y Ronald Louis Biehl del Río e ingresa Fernando Terrazas Lafargue quedando como únicos socios este último y Nelly Muñoz de la Fuente con 50% derechos sociales para cada uno. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios con facultades señaladas en escritura de 28/Noviembre/1988. En lo no modificado rigen íntegramente estipulaciones pacto social original y sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 de Julio de 1992. J. Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº34.361 de 7 de Septiembre de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Muñoz y Sedano Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veinticinco, segunda columna, donde dice "c) ..., única limitación compra y venta de inmuebles en tal caso deben actuar ambos socios conjuntamente." debe decir "c) ..., única limitación compra o venta de inmuebles en tal caso deben actuar ambos socios conjuntamente.".

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario, Santiago, Agustinas 1111, certifico que por escritura esta fecha ante mí; José Horacio Díaz del Río Ingenierio Civil; René Gerardo Andrés Díaz del Río, Geólogo, y Marcela Luisa Ibáñez Concha, historiadora, todos domiciliados María Luisa Santander 495 constituyeron sociedad responsabilidad limitada comercial, razón social **Once Once Ingeniería de Marketing Limitada**; pudiendo actuar nombres fantasía Once/Once Ltda u 11.11 Ltda.- Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales resto país. Objeto; La elaboración, construcción, desarrollo, diseño, creación, puesta en marcha, administración, investigación,

lanzamiento de proyectos o planes comerciales relativos a la comercialización de productos o servicios, la asesoría en materias relativas a marketing y comercialización, la publicidad en cualquiera de sus formas y la representación de empresas o personas, naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras; Capital $3.000.000 que socios aportarán plazo máximo 3 años esta fecha a medida necesidades sociales, en dinero, proporción 50% José Horacio Díaz del Río, 20% René Gerardo Andrés Díaz del Río y 30 % Marcela Ibáñez Concha.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios con facultades indicadas pacto social; Responsabilidad socios, limitada sus aportes o cantidades mayores que acuerden; Duración 10 años a contar esta fecha, renovándose automáticamente períodos iguales y sucesivos 2 años si ninguno socios manifestare intención ponerle término con tres meses anticipación respectivo vencimiento por medio escritura pública anotada margen inscripción social. Santiago, 27 Agosto 1992. E. Morgan T.

EXTRACTO

Víctor Correa Valenzuela, Notario Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Pablo o Pedro Pablo Armstrong Aldunate, San Sebastián 2839, Oficina 406; María Teresa Matte Langlois, Manquehue Norte 1695, local 59; y Pablo Armstrong Matte, Ibiza 5735, modificaron sociedad **"Pablo Armstrong A. y Compañía Limitada"**, así: a) Rescilian y dejan sin efecto modificaciones sociales de escrituras de 7 septiembre 1990 ante Jaime Morandé y de 15 julio 1992 ante el Notario infrascrito, inscritas Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago fojas 26.542 Nº13.209, año 1990, y fojas 23.455 Nº12429 y rectificación fojas 24.830 Nº13.513, ambas 1992, respectivamente, incluyendo usufructos reseñados en esta última y no inscritos. Así, María Teresa Matte Langlois deja de ser socia y recibe devolución $200.000 dinero efectivo, que era monto de su capital. b) Ingresa como socia María Teresa Matte Langlois por cesión que Pablo Armstrong Matte le hace del 11,98% de sus derechos en $1.467.500, pagaderos siete años desde esta fecha, dinero efectivo y/o cargo utilidades o fondos de utilidades o revalorizaciones legales pudieran corresponderle en la sociedad. c) El giro social incluirá, además, adquirir, construir, explotar y enajenar, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes y derechos inmuebles. d) Respecto a administración, representación y uso razón social de la sociedad, se derogan limitaciones que tenía Pablo Armstrong Matte y se acuerda que a María Teresa Matte Langlois también le corresponderán, sin las limitaciones, pero debe firmar con uno cualquiera otros dos socios, a menos que éstos fallezcan o se inhabiliten, en que firmará sola. Fallecimiento de hasta dos socios administradores no pondrá fin sociedad y administración y uso razón social se radicará en el o los otros socios sobrevivientes, con mismas facultades y actuarán separada o conjuntamente. e) Razón social será Pablo Armstrong A. y Compañía Limitada. f) Se aumenta capital de $1.000.000 a $28.000.000, aumento que se aporta y entera así: Pablo o Pedro Pablo Armstrong Aldunate y Pablo Armstrong Matte con $1.942.994 y con $13.799.205, acumulados en Fondo Revalorización Capital Propio art. 41 Ley Renta y en Fondo utilidades acumuladas y no retiradas, respectivamente, ambos acumulados al 31 diciembre 1989, que capitalizan y les corresponden en misma proporción que les cabe en capital social; con $3.077.801, que ambos ya enteraron dinero efectivo en misma proporción aludida; con $3.180.000 María Teresa Matte Langlois, que entera $200.000 dinero efectivo en este acto y $2.980.000 en 5 años desde esta fecha, dinero efectivo y/o con cargo utilidades o fondos de utilidades y/o revalorizaciones legales pudieren corresponderle; y con $5.000.000 Pablo o Pedro Pablo Armstrong Aldunate, constituyendo sendos usufructos favor sociedad durante su vigencia, por $3.500.000 sobre sitio Uno A Uno-Uno en plano subdivisión propiedad de Gran Vía esquina Palerío, hoy Gran Vía 8101, comuna Las Condes, hoy Vitacura, departamento Santiago, inscrita Registro Propiedad 1978 Conservador Bienes Raíces Santiago fojas 15.132, Nº18.169, y deslinda: Norte, en 73,31 metros con sitio Uno A Uno-dos del mismo plano de subdivisión; Sur, 77,45 metros con calle Palerío; Oriente, 66,85 metros con sitio Uno A Uno-seis del mismo plano, y Poniente, 65,96 metros con calle Gran Vía; y por $1.500.000 sobre lote 5 del plano loteo "Costanera Sur de Zapallar", aprobado por Resolución 20/85, 6 diciembre 1985, Director Obras Municipalidad Zapallar, copia plano archivado Conservador La Ligua, 31 diciembre 1985, con Nº176; inscrito Registro Propiedad 1986 mismo Conservador, a fojas 109, Nº102; y deslinda: Norte, con sitio Nº4 del plano de loteo; Sur, con sitio Nº6 mismo plano; Oriente, avenida Costanera Sur, y Poniente, Océano Pacífico. En consecuencia, en el capital social quedan Pablo o Pedro Pablo Armstrong Aldunate con $15.108.200, o sea, 53,95%; María Teresa Matte Langlois, con $3.238.700, o sea, 11,57%, y Pablo Armstrong Matte, con $9.653.100, esto es, 34,38%. g) Utilidades, incluyendo las devengadas, y pérdidas se reparten por iguales partes. Otras estipulaciones en escritura extractada. En lo no modificado rige pacto social con sus modificaciones no resciliadas. Santiago, 24 agosto 1992. V.M. Correa V.

EXTRACTO

Rafael Ortiz Cuevas, Notario Público La Cisterna, Gran Av. J.M. Carrera Nº7877, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Eduardo Patricio Villanueva Marín y Pablo Rodrigo Villanueva Garín, ambos Félix de Amesti Nº542, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, montos respectivos aportes, bajo razón social **"Patricio y Pablo Villanueva Limitada"**.- Objeto: la prestación amplia y general de servicios profesionales médicos, personalmente por los socios o a través de terceras personas, especialmente contratadas para ello, incluyendo la asistencia a pacientes mediante la atención de enfermeras u otras semejantes; la investigación científica y docencia en todas las ramas de la medicina, y sin perjuicio de lo anterior, el ejercicio de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la profesión de médico cirujano, en forma amplia y que los socios determinen de común acuerdo durante la existencia de la sociedad.- Administración y uso razón social la tendrán indistinta, separada y personalmente cualquiera de los socios, amplias facultades.- Capital: $6.000.000.- que se enteran, aportan y pagan por socios siguiente manera: a) Eduardo Patricio Villanueva Marín, $5.000.000.- mediante aporte dominio a sociedad bienes muebles singularizados cláusula 5º escritura que extracto, y b) Pablo Rodrigo Villanueva Garín, $1.000.000.- lo enterará medida negocios sociales lo requieran, plazo máximo 3 años contar esta fecha.- Duración: 5 años, contar día 1º Agosto presente año, renovable automáticamente períodos iguales y sucesivos, forma indefinida, condiciones indicadas cláusula novena pacto social.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- La Cisterna, 31 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura pública, de esta fecha, ante mí, Inversiones y Asesorías Amulén Limitada, representada por Francisco Matte Langlois, ambos domiciliados José Victorino Lastarria 198, Santiago; Pedro Eduardo Jullian Grohnert, Hernando de Aguirre 180, Providencia, Santiago y Andrés Jullian Grohnert, mismo domicilio, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada que gira bajo razón social **"Perfil Servicios Integrales de Promoción Limitada"**, con nombre fantasía "PERFIL LTDA.", inscrita extracto fojas 11870 Nº6364 Registro Comercio Santiago, año 88, siguientes términos: Presente acto Inversiones y Asesorías Amulén Limitada, representada por don Francisco Matte Langlois cede totalidad sus derechos en sociedad de que se trata ascendentes 60% capital social a los señores Andrés Ignacio Jullian Grohnert y Pedro Eduardo Jullian Grohnert, en un 50% para el primero y un 10% para el segundo. Precio cesión $1.750.000 pagados contados dinero efectivo por cesionarios prorrata sus porcentajes. Consecuencia cesión anterior quedan como únicos socios de sociedad en referencia señores Pedro Eduardo Jullian Grohnert y Andrés Ignacio Jullian Grohnert, titulares de un 50% cada uno de ellos en capital social, quienes introducen las siguientes modificaciones pacto social: Remplazan cláusula sexta por siguiente: "Sexto: Capital: $2.500.000 que socios pagan y enteran iguales partes, esto es $1.250.000 cada uno de ellos, dinero efectivo, ya recibidos caja social. Socios limitan responsabilidad monto

BALANCE GENERAL PARTIDO RADICAL DE CHILE AÑO 1991

RUT. Nº: 71.507.300-5

ACTIVO			PASIVO	
Caja		$ 7.270.997	Capital	$ 2.967.000
Activo Fijo		7.904.397	Res. Reva. Capital Propio	6.703.891
Máq. Oficina	$ 2.477.518		Dep. Acum. Máq. Oficina	722.018
Mueb. y Util.	3.665.913		Dep. Acum. Muebl. y Utiles	1.063.087
Línea Telef.	1.760.966		Dep.Acum. Línea Telef.	475.979
			Acreedores	1.440.024
			Cuentas por Pagar	535.370
			Superávit Ejerc. anterior	887.964
			SUB TOTAL	$ 14.795.333
			Superávit	380.061
TOTAL		$ 15.175.394	TOTAL	$ 15.175.394

CUENTAS DE RESULTADOS

PERDIDAS		GANANCIAS	
Gastos Generales	$ 12.071.557	Ingresos	$ 13.950.030
Depreciación	890.162		
Corrección monetaria	608.250		
SUB TOTAL	$ 13.569.969		
Superávit	380.061		
TOTAL	$ 13.950.030	TOTAL	$ 13.950.030

CARLOS GONZALEZ MARQUEZ
Presidente

VICTOR SEPULVEDA MACAYA
Contador
Reg. C.C. Nº 18.926

MARIO CABEZAS THOMAS
Tesorero

EXTRACTO: Por Resolución O Nº 2076 de 1º junio de 1992, del Servicio Electoral se ha ordenado publicar el Balance ejercicio 1991, del PARTIDO RADICAL DE CHILE.

(12)

JUAN IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
DIRECTOR

respectivos aportes. En lo no modificado presente instrumento se mantienen plenamente vigentes demás cláusulas pacto social primitivo y modificaciones.- Santiago, 27 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, Teatinos Nº279, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Inversiones Coigue Limitada representada por Félix Bacigalupo Vicuña y Juan Obach González, sociedad del giro inversiones, Comercializadora Cold Seas Trading Limitada representada por Luis Hernán Cubillos Sigall y Félix Bacigalupo Vicuña, sociedad del giro de su denominación y Sociedad Pesquera Eicomar S.A. representada por Luis Hernán Cubillos Sigall y Juan Obach González, sociedad del giro en su denominación, todos domiciliados en Los Conquistadores 1700, Piso 25, Santiago, modificaron la sociedad **"Pesquera y Cultivos de Recursos Marinos Limitada"**, inscrita a fs. 605 Nº336 en Registro Comercio Antofagasta 1981. Modificaciones consisten en: 1) Inversiones Coigue Limitada vende la totalidad de sus derechos en esta sociedad a "Sociedad Pesquera Eicomar S.A.", en la suma $100.000 pagados al contado. Quedan como únicos socios "Sociedad Pesquera Eicomar S.A." y "Comercializadora Cold Seas Trading Limitada". Todas las referencias existentes en los estatutos a Inversiones Coigue Limitada, particularmente en sus cláusulas primera y séptima, deben entenderse hechas a Sociedad Pesquera Eicomar S.A. Consistente con lo anterior, Sociedad Pesquera Eicomar S.A. administradora de la sociedad, quien ejercerá esta administración a través de los mandatarios que designe, nominó mandatarios a las personas y con las facultades señaladas en los nuevos artículos primero y segundo transitorio. 2) Nuevos socios acuerdan aumentar el capital social. En razón de ello se reemplaza cláusula cuarta del pacto social por lo siguiente: "Cuarto: el capital de la sociedad es la suma de $332.153.501, aportado por los socios de la siguiente manera: a) Sociedad Pesquera Eicomar S.A. la suma de $331.768.501, que equivale a un 99,884089736% del capital social, íntegramente pagado; y b) Comercializadora Cold Seas Trading Limitada, la suma de $385.000, equivalente a 0,115910264% del capital social, íntegramente pagado". En lo no modificado permanece vigente el pacto social.- Santiago, 17 de Julio de 1992.- José Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio calle Agustinas 1111, certifica: Que por escritura pública de hoy ante mí, Robert M. Haldeman Sandburg, Blanca Julia Fernández Barros, ambos domiciliados calle Concordia Nº2240, y la sociedad "Eufrates Investment, Inc." domiciliada calle Miraflores 222, piso 19, acordaron modificar la sociedad **"Procesamientos Mineros Limitada"**, la que se encuentra inscrita a fs. 19.152 Nº9699 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1989. La modificación consiste en lo siguiente: Se retira de la sociedad "Eufrates Investment, Inc.", quien vende, cede y transfiere todos sus derechos en el capital social ascendentes al 90% del capital social, a Blanca Julia Fernández Barros. Como consecuencia de lo anterior quedan como únicos socios de la sociedad "Procesamientos Mineros Limitada", Blanca Julia Fernández Barros con un 95% de los derechos sociales y Robert M. Haldeman Sandburg con un 5% de los derechos sociales. En lo no modificado se mantiene vigente pacto social.- Santiago, 3 agosto 1992.- Enrique Morgan Torres, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Enrique Mac-Iver Nº225, of. 302, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Rafael Goldsack Jarpa, Camino El Manzanar Nº11924, Las Condes; Lucía María Elena Trebilcock Fernández, Camino El Manzanar Nº11924, Las Condes y Elcira Carmela Jarpa Gana, calle Pontevedra Nº1206, Las Condes, constituyen sociedad civil de responsabilidad limitada. Razón social: **Rafael Goldsack Jarpa y Compañía Limitada.** Objeto: es la prestación de servicios profesionales y asesorías jurídicas de cualquier tipo en todas las áreas y espacializaciones de la Ley y el Derecho; como también la prestación de servicios y asesorías en materias afines o relacionadas con este objeto y la ejecución de cualesquiera otras gestiones u operaciones que los socios acuerden y que sean útiles o necesarios a estos fines. Uso razón social y Administración corresponderá indistintamente a los tres socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente con facultades indicadas en escritura que extracto. Capital: $100.000 que socios aportan y enteran, contado y dinero efectivo, siguiente forma: a) Rafael Goldsack Jarpa la suma de $34.000; b) Lucía María Elena Trebilcock Fernández, la suma de $33.000 y c) Elcira Carmela Jarpa Gana, la suma de $33.000. Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de oficinas filiales que establezca resto país o extranjero. Duración: 2 años a contar de esta fecha, renovable tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de 1 año cada uno, en la forma establecida en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 21 Agosto 1992.- R. Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular de la 45ª Notaría de Santiago, Paseo Huérfanos Nº1207, certifica: Que por escritura pública de 27 de Agosto de 1992, otorgada ante mí, don Miguel Enrique Yáñez Rebolledo, Larraín Gandarillas 266, Santiago; don Pedro Francisco Marín Gamé, Ricardo Lyon Nº755, Departamento 81, Providencia; don Guillermo Juan Kelly Millán, Manquehue Norte 462, Departamento 314, Las Condes; y don César Augusto Otárola de la Cruz, Huara-Huara 1780, Las Condes, todos Departamento de Santiago, modificaron sociedad **"Representaciones Process Chile Limitada"**, cuyo extracto de escritura constitución se inscribió a fojas 22.004 Nº11.536 del Registro de Comercio de Santiago de 1992. Modificación consiste en que se incorpora a la sociedad don César Augusto Otárola de la Cruz adquiriendo de los socios Miguel Enrique Yáñez Rebolledo, Pedro Francisco Marín Gamé y Guillermo Juan Kelly Millán, derechos equivalentes a un 25% del capital social en el precio y condiciones pactadas en escritura extractada. Con motivo de la incorporación del socio señor Otárola se reemplazaron las cláusulas quinta y séptima del pacto social por otras cuyos extractos son los siguientes: Quinto: Capital: $9.000.000.- que los socios aportan y aportarán por iguales partes y en dinero efectivo, con $500.000.- que cada uno de los socios aporta en este acto, sumas ya ingresadas en caja social y con $1.750.000.- que cada socio se obliga a aportar en el plazo de dos años contados desde la fecha de escritura extractada y a medida que necesidades sociales lo requieran; Séptimo: La representación y administración corresponderá a los cuatro socios quienes actuando conjunta o separadamente cualesquiera de ellos tendrán facultades mencionadas en esta cláusula. En todo lo no modificado sigue vigente pacto social contenido en escritura de 3 de Julio de 1992 otorgada en esta misma Notaría. Santiago, Septiembre 2 de 1992. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 243, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Mario Alberto Revello Aguilar y Sara del Carmen Arriagada Fuentealba, ambos Isidoro Errázuriz 2155, Depto. M, Independencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Revello y Arriagada Limitada"**, pudiendo usar también nombre fantasía "MARSA LTDA.".- Objeto: La explotación todo tipo negocios expendio alimentos preparados, tales como restaurante, fuentes de soda, bares, salas de espectáculos y similares; la explotación rubro transportes de pasajeros y/o carga, en vehículos propios o de terceros, dentro y fuera país; la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación todo tipo muebles de madera, metálicos u otro material; la realización toda clase inversiones en bienes corporales muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su administración y percepción de frutos naturales o civiles; la contratación de profesionales y prestación de servicios en cualquier rubro, y en general, realizar cualquier otra actividad, relacionada o no con objeto señalado que socios acuerden.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, indistinta y separadamente, amplias facultades.- Capital: $1.000.000.- aportados por iguales partes por socios, ingresado este acto, dinero efectivo a caja social.- Duración: 1 año, contado desde hoy, renovable según estatutos.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezca otros puntos país o extranjero. Santiago, agosto 3 1992.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 27 agosto 1992, ante mí, señores Valter Garuti Damiani, y Francesco Anderlini Annovi, ambos domiciliados San Antonio Nº258, Santiago, modificaron sociedad **"Ristorante Le Due Torri Limitada"**, constituida por escritura 13 noviembre 1979 ante Notario Santiago don Raúl Undurraga Lazo, inscrita fs. 15.341 Nº8.876 Registro Comercio Santiago, 1979, en sentido que don Valter Garuti Damiani cedió a don Francesco Anderlini Annovi el 40% del total de los derechos sociales, en $18.000.000. En virtud cesión, el capital social quedó distribuido en un 90% por don Francesco Anderlini Annovi y en un 10% por don Valter Garuti Damiani. Modificaron la administración y uso razón social que corresponderán exclusivamente al socio don Francesco Anderlini Annovi con facultades indicadas en el pacto social. En caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con sobreviviente, administrada por éste, y con la sucesión del fallecido, en forma indicada escritura.- Santiago, agosto 28 de 1992.- Mario Farren C., Notario.

EXTRACTO

Francisco Contreras Acuña, Notario Público, suplente del titular don Raúl González Bécar,

Prat 441, certifica: por escritura hoy, ante mí, Luis Alberto Carmach Buamscha, Camino a Traiguén sin número, Victoria; y Jeanette Virginia Iturrieta Cattan, 21 de Mayo 1400, Victoria, rescilian y dejan sin efecto contrato de sociedad **"Servicios Agrícolas y Forestales Limitada"**, de escritura de fecha 17 de Junio 1992, ante mí, inscrita a fojas 10 vuelta número 10 Registro de Comercio 1992, Conservador de Bienes Raíces de Victoria, publicada Diario Oficial número 34.305 de 02 de Julio mismo año.- Resciliación deja sin efecto aporte inmueble inscrito a fojas 196 vuelta número 275 Registro Propiedad 1992, Conservador Bienes Raíces Victoria.- Sociedad no alcanzó a operar.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Temuco, 21 Agosto 1992.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Edmundo Sánchez González, Orión 268, Las Condes, y Edmundo Sánchez Vogel, mismo domicilio, constituyen sociedad agrícola-comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: Producción, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, ganaderos, piscicultura, forestales y frutales, como asimismo toda clase de insumos que requieren estas actividades. Razón Social: **Sociedad Agrícola Santa Clarisa Limitada**.- Otro nombre: AGRICOLA SANTA CLARISA LTDA.- Administración y uso razón social: ambos socios, indistintamente. Capital Social: $4.000.000.- aportado: socio Sánchez González, $2.000.000.- enterados este acto dinero efectivo; socio Sánchez Vogel $1.000.000.- enterados en este acto en dinero efectivo en caja social, y $1.000.000.- valor asignado por socios a uso de vegas de Fundo "El Durazno", - propiedad este socio- Comuna de Chanco, Séptima Región, y dominio pleno de toda especie silvestre que ésta produzca ahora y en el futuro, salvo árboles y productos forestales. Duración: 5 años desde inscripción social, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante escritura pública inscrita margen inscripción social y notificada judicialmente al otro socio, a lo menos, 6 meses antes fin respectivo período. Santiago, 21 julio 1992.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores: Angel Hernán Alvarez Escobedo, Riquelme 940, Iquique; Luis Hernán Alvarez Altura, Cerro Dragón 2681, Iquique; Rosa Angélica Alvarez Altura, Esmeralda 623, Iquique; Jaime Alfonso Martínez Jacob, Las Cacharpayas 2495-A, Iquique y Ximena del Carmen Fuentes López, Las Cacharpayas 2495-A, Iquique; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Sociedad Comercial Almar Limitada"**, pudiendo usar nombre "COMERCIAL ALMAR LTDA.", cuyo objeto será la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, dar y tomar en arrendamiento toda clase de mercaderías, tomar en concesión establecimientos mercantiles y en general, cualquier acto mercantil que los socios acuerden.- En especial la sociedad se dedicará a la explotación del rubro industrial panadero y a todos los actos mercantiles que digan relación directa o indirecta con él.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá en forma conjunta a Luis Hernán Alvarez Altura y Jaime Alfonso Martínez Jacob.- Capital es $4.000.000.- que socios aportan de la siguiente manera: Angel Hernán Alvarez Escobedo, $400.000.- que entera con usufructo de bien raíz ubicado en calle Riquelme 940, primer piso; Luis Hernán Alvarez Altura, $800.000.- que entera con horno de ladrillo construido en el bien raíz citado; Rosa Angélica Alvarez Altura, $800.000.- que entera con revolvedora y sobadora de pan; Jaime Alfonso Martínez Jacob, $1.000.000.- que entera con diversos bienes muebles, y Ximena del Carmen Fuentes López, $1.000.000.- que entera con diversos bienes muebles.- Sociedad durará tres años contados desde fecha contrato, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad ponerle término.- Domicilio social: Iquique.- Iquique, 14 Julio 1992.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifica que con esta fecha, ante mí, Carmen Ramírez Johnson; Eugenia Johnson Cornejo, en representación de Juan Johnson Díaz, domiciliados en Pasaje 9 N°3057, Miraflores, Viña del Mar, y Mario Ramírez Mesina, en representación de Mario Ramírez Johnson, ambos Galería Rapallo, Of. 83, Valparaíso 518, Viña del Mar, modificaron Sociedad Responsabilidad Limitada, monto respectivos aportes, **"Sociedad Comercial de Gestión y Servicios Múltiples Ltda."**, constituida ante titular, 23 Febrero 1984, inscrito a fs. 399 N°282 C.B.R. Valparaíso, Registro Comercio 1984 reinscrita fs. 882 N°851 Registro Comercio 1990 Conservador Bienes Raíces, Viña del Mar, modificada 27 Agosto 1990, Notario Valparaíso Luis Fischer Yávar, inscrita fs. 883 vta. N°852 Conservador Bienes Raíces Viña del Mar, Registro Comercio 1990, siguiente sentido: Carmen Ramírez Johnson propietaria 98% derechos vende 48% a Mario Ramírez Johnson, en $480.000 pagados conforme escritura quien ingresa a sociedad y Eugenia Johnson Cornejo en representación de Juan Johnson Díaz vende 2% a Mario Ramírez Johnson en $20.000. En lo no modificado queda vigente pacto social.- Valparaíso, 22 de Julio de 1992.- Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Público.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Público, domiciliado Plaza Justicia cuarenta y cinco, Titular, certifico: Por escritura de hoy ante mí los señores María Angélica Cruz Muñoz y Patricio Pedro Urrutia Sivori, en representación de **Sociedad Comercial Dos Cruces Limitada** rectificaron escritura de Modificación de dicha Sociedad de fecha 14 de Julio de 1992, ante Notario Jorge Aspillaga Fajardo, suplente Titular Alfonso Díaz Sangüeza, cuyo extracto fue publicado Diario Oficial número 34.326 de 27 de Julio de 1992, en el siguiente sentido donde dice: El extracto de constitución de Sociedad se reinscribió a fojas 38 número 37, debe decir, el extracto de constitución de Sociedad se reinscribió a fojas 36 vuelta, número 36 del Registro de Comercio del año 1989 del Conservador de Viña del Mar.- Valparaíso, 08 de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 243, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Noemí Sirota y Hugo Eduardo Marcovich, ambos Pje. Lo Gallo 1857, Vitacura, Stgo., constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Sociedad Comercial e Industrial Línea Huno Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "LINEA HUNO LTDA.".- Objeto: Industrialización, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación todo tipo muebles metálicos y madera y artículos de decoración e iluminación; la importación, exportación, comercialización y distribución todo tipo bienes consumo; la inversión todo tipo bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales, la explotación y percepción sus frutos, y general, realizar cualquier otra actividad, relacionada o no con objeto principal acuerden socios.- Administración y uso razón social: Corresponderá a David Finklestein Schwartzvein, C.I. Nac. 1.410.542-5, amplias facultades.- Capital: $17.000.000.- aportados siguiente forma: a) Socio Hugo Marcovich, aporta $16.000.000.- ingresado este acto $4.000.000.- dinero efectivo a caja social, y $12.000.000 .- que ingresará en plazo 5 años, contado desde hoy, medida necesidades sociales lo requieran incluso a cuenta de futuras utilidades; y b) Socia Noemí Sirota, aporta e ingresa $1.000.000.- este acto, dinero efectivo a caja social.- Duración: 5 años, contado fecha escritura, renovable según estatutos.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca otros puntos país o extranjero. Santiago, 24 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, rectifico la rectificación de extracto, inscrito en registro Comercio, Conservador Santiago a fojas 26.336 número 14.659, año 1992 de **"Sociedad Comercial, Inmobiliaria e Inversiones Yagnam Limitada"** en sentido que publicación extracto de modificación es 25 Julio 1992 y no 4 Agosto 1992.- Santiago, 9 Septiembre 1992.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario de Magallanes y Antártica Chilena, Roca 845 Punta Arenas, certifica por escritura pública ante él de esta fecha, señores Allan Charles Corcoran Ivelic; Carlos Corcoran Dorney, en representación de Juan Manuel Merino Kusanovic, todos Errázuriz 416, 2° piso; Vicenta Estrella Ivelic Buvinic, Serrano 628; y Pedro Corti Ortiz, en representación legal de los menores Derek Andrew Corcoran Barrios y de Stephanie Ann Corcoran Barrios, todos Roca 817, Oficina 68, Punta Arenas, modificaron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Sociedad Comercial Merino y Corcoran Limitada" o sigla "Merco Ltda.", constituida por escritura pública de 14 de Junio de 1991, ante mí, inscrita en extracto en el Registro de Comercio de Magallanes a fojas 341 vuelta N°188 mismo año. Allan Charles Corcoran Ivelic cede y transfieren a Vicenta Estrella Ivelic Buvinic el total de su participación en la Sociedad, por el precio de $3.000.000, que la cesionaria pagará en tres cuotas anuales, iguales y sucesivas de $1.000.000, que se cancelarán a contar desde el 31 de Diciembre de 1992 sucesivamente, reajustadas anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor, no devengando ningún otro tipo de reajustes y/o intereses. Producido el ingreso de Vicenta Estrella Ivelic Buvinic y con su expresa autorización, Carlos Corcoran Dorney en representación de Juan Manuel Merino Kusanovic cede y transfiere a Derek Andrew Corcoran Barrios, la mitad de la participación de don Juan Manuel Merino Kusanovic en la Sociedad, por el precio de $1.500.000 que el cesionario pagará en tres cuotas anuales, iguales y sucesivas de $500.000 que se cancelarán a contar desde el 31 de Diciembre de 1992 sucesivamente, reajustadas anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor, no devengando ningún otro tipo de reajustes y/o intereses. También Carlos Corcoran Dorney en representación de Juan Manuel Merino Kusanovic cede y transfiere a Stephanie Ann Corcoran Barrios el resto de la participación de Juan Manuel Merino Kusanovic en la Sociedad, por el precio de $1.500.000, que el cesionario pagará en tres cuotas anuales, iguales y sucesivas de $500.000 que se cancelarán a contar del 31 de Diciembre de 1992 sucesivamente, reajustadas anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor, no devengando ningún otro tipo de reajustes y/o intereses. Como consecuencia cesiones pactadas, continúan como únicos socios de "Sociedad Comercial Merino y Corcoran Limitada" o "Merco Ltda.", doña Vicenta Estrella Ivelic Buvinic, con una participación del 50% del Fondo social, don Derek Andrew Corcoran Barrios con una participación del 25% del Fondo

Social y doña Stephanie Ann Corcoran Barrios con una participación del 25% del Fondo Social. Se aclara y modifica la cláusula segunda del pacto social, relativa al nombre de la Sociedad, por la siguiente: "Segundo: La Sociedad girará con la razón social de **Sociedad Comercial Ivelic y Corcoran Limitada**, pudiendo usar la sigla, inclusive ante los Bancos, entes del Sistema Financiero, Servicio de Impuestos Internos y demás Instituciones públicas, etcétera, de "MERCO LTDA.". Se modifica cláusula cuarta pacto social y se reemplaza por la siguiente: "Cuarto: El presente contrato de Sociedad se pacta por un plazo de diez años a contar de la fecha de la presente escritura. Sin embargo, dicho plazo se entenderá prorrogado, tácita y automáticamente, por nuevos períodos sucesivos e iguales de cuatro años cada vez, en forma indefinida, salvo que cualquiera de los socios con no menos de seis meses de anticipación, al vencimiento respectivo, manifieste su voluntad de no prorrogarlo, mediante una declaracion hecha por escritura pública, anotada en el Registro de Comercio al margen de la inscripción del presente instrumento y comunicada mediante carta notarial al otro socio. Incluso la anotación deberá practicarse con la anticipación señalada.- Bastará, para acreditar que la Sociedad continúa vigente, una certificación del Conservador de Comercio que acredite no existir dicha anotación marginal." Se reemplaza cláusula Quinta del pacto social por la siguiente "Quinto: El capital de la Sociedad asciende a la suma de $20.000.000, aportados por los socios de la siguiente manera: Doña Vicenta Estrella Ivelic Buvinic el 50% del Capital social, es decir $10.000.000, de los cuales se ha enterado $3.000.000 en la caja social, y la suma de $7.000.000 que se completarán mediante aportes extraordinarios y capitalización de futuras utilidades, a medida que las necesidades sociales lo requieran, y dentro del plazo de diez años desde la fecha de esta escritura; don Derek Andrew Corcoran Barrios el 25% del capital social, es decir, $5.000.000, de los cuales se ha enterado $1.500.000, en la caja social, y la suma de $3.500.000 que se completarán mediante aportes extraordinarios y capitalización de futuras utilidades, a medida que las necesidades sociales lo requieran, y dentro del plazo de diez años desde la fecha de esta escritura; y doña Stephanie Ann Corcoran Barrios el 25% del Capital Social, es decir, $5.000.000 de los cuales se ha enterado $1.500.000 en la Caja Social, y la suma de $3.500.000 que se completarán mediante aportes extraordinarios y capitalización de futuras utilidades, a medida que las necesidades sociales lo requieran, y dentro del plazo de diez años contados desde la fecha de esta escritura. Nuevo texto de la cláusula sexta escritura constitución es el siguiente: "Sexto: Cada socio limita su responsabilidad personal al monto de su aporte." Se reemplaza cláusula Octava del Pacto Social por la siguiente: "Octavo" la representación, administración y uso de la razón social corresponderá a doña Vicenta Estrella Ivelic Buvinic, quien deberá anteponer la razón social a su firma para obligar a la sociedad.- En lo no modificado expresamente, subsisten las estipulaciones del pacto social primitivo, que se contienen en escritura pública de 14 de Junio de 1991 de esta Notaría.- Punta Arenas, 25 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3° Notaría Santiago, Morandé 249, certifico por escritura hoy ante mí, Gerardo Eliecer Reyes Seguel, Compañía 2952, Santiago, y Damián Evaristo Valdés Concha, Esmeralda 942, San Miguel, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Comercial Los Pellines Limitada"**.- Objeto: Consistirá en toda actividad comercial e industrial, vender, comprar, producir, elaborar, fabricar, exportar e importar cualquier forma, ya sea por cuenta propia o ajena, toda clase de materiales de construcción, productos agropecuarios, frutos del país, ganado, maderas, productos del mar, minerales, textiles, plásticos eléctricos, producir, elaborar, comercializar, etcétera; tanto dentro del país como en el extranjero y en general realizar cualquier actividad relacionada con lo anterior.- Capital $5.000.000.- Socios aportan siguiente forma: $500.000.- Cada uno, ingresados caja social, y saldo respectivo ingresarán partes iguales plazo un año, medida necesidades sociales.- Administración y uso razón social corresponderá al socio Gerardo Eliecer Reyes Seguel, amplias facultades.- Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes. Sociedad tendrá una duración 5 años, a contar fecha escritura, se entenderá renovado períodos iguales y sucesivos de 5 años. Domicilio será ciudad Santiago.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 17 Agosto 1992.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, José Miguel Angel Parera Machuca, Livio Adriano Zucco Muñoz, y Juan Bosco León Zucco Carrasco, todos San Pedro Nº21, departamento 22, Recreo, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada regida estatutos, Ley 3.918 y disposiciones Códigos Civil y de Comercio; Objeto: compra, venta, importación, exportación, distribución y representación por cuenta propia o de terceros, vehículos en general, repuestos, piezas, accesorios, lubricantes, pinturas y refacciones para esos, y general, actividades y negocios relacionados o no objeto propuesto, socios común acuerdo pacten, sin necesidad reforma estatutos. Razón social: **Sociedad Comercial Parera y Zucco Limitada** pudiendo actuar incluso instituciones bancarias como "AUTOS VIÑA LTDA.". Administración: conjuntamente José Miguel Angel Parera Machuca y Livio Adriano Zucco Muñoz, facultades señaladas pacto; Capital: $7.000.000, aportados: José Miguel Angel Parera Machuca y Livio Adriano Zucco Muñoz $1.000.000.- cada uno; Juan Bosco León Zucco Carrasco $5.000.000.- todos efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad concurrencia aportes. Duración: 4 años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente igual período salvo negativa socio, forma indicada pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales, oficinas, locales o agencias resto país o extranjero. Portador facultado legalización; otras estipulaciones orden interno, escritura extractada. Viña del Mar, Agosto 26 de 1992.

EXTRACTO

Jorge Aspillaga Fajardo, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, suplente titular Alfonso Díaz Sangüeza, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Salvador Zahr Maluk, domiciliado Viña del Mar Alto, Logroño 1408 y Antonio Cabach Manzano, domiciliado Viña del Mar, Recreo, Alonso de Ercilla 1150, modificaron **"Sociedad Construcciones Técnicas Limitada"**, constituida en Valparaíso el 30 Marzo 1979, Notario Jorge Alemparte Jiménez, inscrita a fojas 538 Nº350, Registro Comercio 1979, Conservador Valparaíso, en siguiente sentido: 1) Utilidades y pérdidas se distribuirán en un 98% para Antonio Cabach y un 2% para Salvador Zahr; 2) Administración y uso razón social corresponderá a Antonio Cabach Manzano; y 3) En caso fallecimiento de Antonio Cabach, sociedad continúa, debiendo sucesión designar un representante que podrá participar en administración y uso razón social, modificándose en consecuencia cláusulas tercera, sexta y novena.- Socios fijan texto definitivo de sociedad en escritura que se extracta.- Portador copia autorizada legalizará presente modificación social.- Valparaíso, 24 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario titular 30° Oficio Avda. L. Bdo. O'Higgins 980 of. 134-135 Santiago, certifica: Por escritura, fecha hoy, ante mí, Mario Eduardo Domínguez Díaz, Arquitecto, Marisol Astrid García-Huidobro Lagos, publicista, ambos de Seminario 9 Providencia, constituyeron sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad Constructora Domínguez & García-Huidobro Limitada"** pudiendo actuar ante todo organismo público o privado nombre de fantasía "CONSTRUCTORA ARDO LTDA.". Objeto: Será el desarrollo de proyectos de arquitectura, de ingeniería y urbanísticos; construcción de toda clase de edificaciones, obras civiles, urbanizaciones y toda clase de proyectos y gestiones inmobiliarias. En general todos los negocios accesorios o relacionados con los giros y las actividades que los socios acuerden. Administración, Representación y Uso Razón Social: corresponderá a Mario Eduardo Domínguez Díaz con facultades pacto social. Capital: será $5.000.000 que socios enteran y pagan dinero efectivo: Mario Eduardo Domínguez Díaz $4.000.000 igual 80% y paga este acto $1.000.000, Marisol Astrid García-Huidobro Lagos $1.000.000 igual 20% y paga este acto $500.000. Saldos plazo 3 años contar hoy en efectivo. Responsabilidad: hasta monto aportes. Utilidades y Pérdidas: proporción aportes. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años contar hoy. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 24 Agosto 1992. Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Santiago de Chile.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550 L.3, Certifico: Por escritura, pública ante mí, día 01.09.1992, doña María Celia González Vergara, comerciante, casada, Los Castaños 55 Chillán; don Hugo Alberto Segundo Pérez Espinoza, comerciante, casado y doña Luz Paulina Morales Sánchez, soltera, comerciante, ambos, Virrey don Ambrosio 579, Chillán Viejo, Chillán, modificaron nuevamente la razón social **"Sociedad Distribuidora de Aluminios Limitada"**, constituida el 29.10.1987, ante Manuel Martin A. Notario de Chillán, inscrito su extracto a fs. 258 Vlta Nº189, año 1987, Registro Comercio Chillán. la que ha tenido las siguientes modificaciones: a) modificación de fecha 11.11.1987, ante Joaquín Tejos H. Notario de Chillán Suplente del Titular Manuel Martin A. inscrita a fs. 271 Nº201, año 1987, Registro Comercio Chillán; b) modificación de fecha 24.11.1988, ante mismo Notario citado, inscrita a fs. 221 vlta. Nº229, año 1988, Registro Comercio Chillán; y c) modificación de fecha 24.01.1991, ante Manuel Martin A. Notario de Chillán, inscrita a fs. 42 Nº51, año 1991, Registro Comercio Chillán. Constitución y Modificaciones fueron legalmente publicadas en el Diario Oficial. Actual modificación consiste en el retiro de la socia María Celia González Vergara, quien vende,

MOP

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE
VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE
CARRETERAS (SPSC)

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE
CARRETERAS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990 - 1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: Conservación red vial comunal secundaria, varios distritos, caminos mineros.

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION: 105 días.

TIPO DE CONTRATO: A Serie de Precios Unitarios, con reajuste según 100% de la variación del I.P.C.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Suiza y Taiwán, China, inscritos en los registros:
Registro de Obras Menores, Categoría B, Especialidades 1 O.M. y 3 O.M. o 1 O.C. equivalente a Obras Mayores.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el día: 08.09.92, hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Vialidad - Atacama, Alameda Esq. Los Carrera S/Nº, Copiapó, con los siguientes valores:
- Antecedentes para licitación: $7.000.- más IVA
- Bases Administrativas Generales: $3.000.- más IVA

RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Hasta el día 17.09.92 a las 18.00 hrs., en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad - Atacama, Alameda Esq. Los Carrera S/Nº, Copiapó.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de la propuesta se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de OO.PP. Atacama, Edificio Alborada, 3er. piso, Copiapó, el día 25.09.92, a las 11.00 horas.

(12)

cede y transfiere la totalidad de sus haberes y derechos sociales, equivalentes al 50% del capital social a nueva socia doña Luz Paulina Morales Sánchez, quien los compra y adquiere para sí, por el precio de $750.000, pagado contado fecha escritura. Quedan como únicos socios don Hugo A. S. Pérez E. y doña Luz P. Morales S., con un 50% del capital social para cada uno. Se modifica cláusula administración en el sentido de que a partir fecha escritura extractada, la administración, representación y uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio Hugo A.S. Pérez Espinoza, con amplias facultades señaladas pacto social original. Sociedad seguirá bajo la denominación de "Sociedad Distribuidora de Aluminios Limitada" pudiendo usar nombres de fantasía de "Dialum Ltda." y/o "Cristaluz Ltda." En lo no modificado actuales socios acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones anteriores que no sean contrarias a esta modificación. Demás estipulaciones constan escritura extractada, donde facultóse portador inscribir. Chillán, 04 de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Stgo., Morandé 243, Certifica: Por escritura hoy ante mí: Juan Julio Aguirre Drey; Juan Carlos Aguirre Godoy y Paula Andrea Aguirre Godoy, todos Oxford 672, Las Condes, Stgo., constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada **"Sociedad de Inversiones Juan Julio Aguirre Drey Limitada"**, fantasía "J.J. AGUIRRE D. LTDA.", para todos efectos legales. Objeto: la inversión, por cuenta propia o de terceros, en todo tipo de actividades u operaciones, sean éstas agrícolas, ganaderas, comerciales, industriales, inmobiliarias y de transporte, como asimismo, en toda clase de acciones, bonos, pagarés, debentures, títulos, instrumentos de renta, ya sean emitidos por el Estado o por instituciones internacionales, por empresas públicas o privadas, además, la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, especialmente en la producción y comercialización de frutas, verduras y frutos del país, en la exportación e importación, y en general, cualquier otra actividad que los socios acuerden y esté relacionada directa o indirectamente con giro social. Administración, representación y uso razón social corresponderá, exclusivamente, a Juan Julio Aguirre Drey, con amplias facultades. Capital: $26.250.000.- que socios aportan y enteran: 1) Juan Julio Aguirre Drey: $21.000.000.- este acto, contado y efectivo, ya ingresado caja social; 2) Juan Carlos Aguirre Godoy: $2.625.000.- siguiente forma: a) $125.000.- este acto, contado y efectivo, ya ingresado en caja social; y b) Saldo de $2.500.000.- en plazo máximo 3 años, a medida necesidades sociales; y 3) Paula Andrea Aguirre Godoy: $2.625.000.- siguiente forma: a) $125.000.- este acto, contado y efectivo, ya ingresado caja social; y b) Saldo $2.500.000.- en plazo máximo 3 años, a medida necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Plazo: 3 años contados de esta fecha, renovable tácita y automáticamente, períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario de un socio manifestada por escritura pública. Domicilio: Salas 246, Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17-Agosto-1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notaría Stgo., Morandé 243, certifica: Por escritura hoy ante mí: Juan Ehne Saud Drey, Avda. Recoleta 371, Depto. 21, Recoleta y Napoleón Juan Saud Montero, El Vergel 2882, Depto. 31, Providencia, ambos Stgo. constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada **"Sociedad de Inversiones Junasa Limitada"**, fantasía "JUNASA LTDA.", para todos efectos legales. Objeto: la inversión, por cuenta propia o de terceros, en todo tipo de actividades u operaciones, sean éstas agrícolas, ganaderas, comerciales, industriales, inmobiliarias o de transporte, como asimismo, en toda clase de acciones, bonos, pagarés, debentures, títulos, instrumentos de renta, ya sean emitidos por el Estado o por instituciones internacionales, por empresas públicas o privadas, además, la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, especialmente en la producción y comercialización de frutas, verduras y frutos del país, en la exportación e importación, y en general, cualquier otra actividad que los socios acuerden y esté relacionada directa o indirectamente con giro social. Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios, indistintamente, con amplias facultades. Capital: $42.000.000.- que socios aportan y enteran por iguales partes, este acto, contado y efectivo, ya ingresado en caja social. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Plazo: 3 años contados de esta fecha, renovable tácita y automáticamente, períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario de un socio manifestada por escritura pública. Domicilio: Salas 246, Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17 Agosto 1992.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público, Titular 20° Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1351, rectifica extracto **"Sociedad de Inversiones Refiaca Limitada"** publicado 5 de Agosto de 1992, donde dice "1) $40.000.000 dinero efectivo que se obliga a enterar en caja social a medida de requerimiento de sociedad dentro de plazo 10 años;", debe decir "1) $40.000.000 dinero efectivo que se obliga a enterar en caja social a medida de requerimiento de sociedad dentro de plazo 5 años;".- Santiago, 8 Septiembre 1992.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, Certifico: Por escritura otorgada con esta fecha, ante mí, Juan Eduardo Gutiérrez Betancourt, domiciliado calle Chiloé 1988, Dpto.103, Valparaíso, y Rosa Angélica Muñoz Gutiérrez, mismo domicilio, constituyen sociedad de transporte de responsabilidad limitada siguiente: Razón Social: **"Sociedad de Transporte Gutiérrez, Muñoz y Compañía Ltda."**. Nombre de Fantasía: "Al Norte - al Sur y Compañía Ltda.". Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente. Capital: $15.000.000.-, aportados: Juan E. Gutiérrez B. $12.000.000; 1 chassis, marca Isuzu, modelo NKR, Motor: 381596, Chasis: JAANKR 55 DK 7101079, Inscripción R.N.V.M. CZ.4697-K, $4.700.000; Camioneta, marca Chevrolet, modelo Luv 1.6 STD, Motor: 110235, Chasis: TFR 10 HSL-6663, Inscripción: R.N.V.M. DX.3114-6, $3.400.000; $1.900.000, efectivo y plazo 2 años $2.000.000.- Rosa A. Muñoz G., $1.000.000, dinero efectivo y por enterar plazo 1 año $2.000.000.- Responsabilidad socios limítase montos respectivos aportes. Objeto: Actividades de transporte. Plazo: 5 años a contar 15 julio 1992, renovable plazos iguales, forma prevista contrato social. Domicilio: Chacabuco 1948, Of. 15, Valparaíso. Portador copia autorizada escritura queda facultado para su legalización. Valparaíso, 23 Julio 1992.

EXTRACTO

Delia Vergara Ramírez, Notario Público Suplente del Titular de la Notaría de San Javier de don Gerardo Navarro Escala, Cienfuegos 1290, certifica: Escritura hoy ante mí, 28 Agosto 1992 don Rolando Armando Capomassi Sanhueza y doña María de la Paz Sanhueza Olea, transportistas, ambos domiciliados en fundo Rapallo, Villa Alegre, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Objeto: transporte de mercaderías, productos y toda clase de bienes, por vía terrestre; sea en vehículos de la Sociedad, de socios, de terceros, a través de contratos de arrendamiento u otro que otorgue la tenencia o posesión de vehículos, y cualquier negocio acuerden consuno socios. Domicilio: Fundo Rapallo, Villa Alegre, sin perjuicio sucursales en el país o extranjero. Razón Social: **"Sociedad de Transportes Ancona Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "TRANSPORTES ANCONA LTDA." Plazo: 5 años desde 28 de Agosto 1992, renovables períodos iguales, tácita y sucesivamente, forma indicada en escritura. Administracion y uso razón Social: Rolando Armando Capomassi Sanhueza. Capital: $21.590.000 que socios aportan siguiente forma: A) Socio Rolando Capomassi Sanhueza aporta en dominio Camión Mercedes Benz, modelo 2226, año 1981, color blanco, placa única DE-8732-3, avaluado en $15.000.000. Una camioneta Toyota Modelo Hi Lux, año 1990, color celeste metálico, placa única ER-8989-3, avaluada en $2.970.000. Un carro tipo remolque, marca Alumga, modelo C. Plana, color Plomo, año 1989 empadronamiento TR-A107, avaluado en $2.900.000. B) socia María Sanhueza Olea, aporta en dominio Camioneta Chevrolet, modelo Apache 10, año 1967, placa única FT-3896-9, avaluado en $220.000 y $500.000 en dinero efectivo enterado en caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Demás estipulaciones pacto social. San Javier, 28 Agosto 1992.

EXTRACTO

Delia Vergara Ramírez, Notario Público Suplente del Titular de la Notaría de San Javier de don Gerardo Navarro Escala, Cienfuegos 1290, certifica: Escritura hoy ante mí, 28 Agosto 1992 don Rolando Armando Capomassi Sanhueza, y doña María de la Paz Sanhueza Olea, transportistas, ambos domiciliados en fundo Rapallo, Villa Alegre, constituyeron Sociedad responsabilidad limitada. Objeto: transporte de mercaderías, productos y toda clase de bienes, por vía terrestre; sea en vehículos de la sociedad, de socios, de terceros, a través de contratos de arrendamiento u otro que otorgue la tenencia o posesión de vehículos, y cualquier negocio acuerden consuno socios. Domicilio: Fundo Rapallo, Villa Alegre, sin perjuicio sucursales en el país o extranjero. Razón Social: **"Sociedad de Transportes Rapallo Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "TRANSPORTES RAPALLO LTDA.". Plazo: 5 años desde 28 Agosto 1992, renovables períodos iguales, tácita y sucesivamente, forma indicada en escritura. Administración y uso razón social: Rolando Armando Capomassi Sanhueza. Capital: $15.800.000 que socios aportan de siguiente forma: A) socio Rolando Capomassi Sanhueza, aporta en dominio Camión Mercedes Benz, modelo 2226, año 1980, color verde, placa única ER-9946-5, avaluado en $14.000.000. Socia María Sanhueza Olea, aporta en dominio, camión Chevrolet modelo 610, año 1974, color verde, placa única FT-4408-K, avaluado en $1.300.000 y $500.000 en dinero efectivo enterado en caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Demás estipulaciones pacto social. San Javier 28 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Jorge Aspillaga Fajardo, Notario Público Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, suplente titular Alfonso Díaz Sangüeza, certifica: por escritura hoy, ante mí, Ivo Sapunar Dubravcic, Ecuador 285, Of. 2 y Francisco Javier Sapunar Goic, Todd Evered 461, ambos Viña del Mar, constituyen sociedad responsabilidad limitada siguiente: Razón social: **"Sociedad Educacional de Difusión Médica Limitada"**. Nombre fantasía "DIME LTDA.".- Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio filiales otros puntos país. Objeto: Importación, exportación, producción y distribución materiales y artículos médicos, libros, revistas, impresos u otros textos, objetos o elementos en general. Podrá realizar todas actividades y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con objeto social y/o con administración y todas actividades, negocios y operaciones que acuerden socios. Administración y uso razón social: Corresponderá a don Ivo Sapunar Dubravcic. Capital: $1.000.000, aportados: Ivo Sapunar D. $330.000, y Francisco J. Sapunar G. $10.000, ambos ingresados este acto a caja social. Saldo $660.000, será enterado por Ivo Sapunar D., plazo máximo 2 años. Responsabilidad socios limítase montos respectivos aportes. Socios prestarán asesorías y colaboración personal actividades sociedad. Plazo: 2 años contados desde 25 agosto 1992, prorrogado

forma prevista contrato social. Portador copia autorizada extracto legalizará presente sociedad. Valparaíso, 25 agosto 1992.

EXTRACTO

Orlando Vásquez Schwencke, Notario Público Puerto Varas, Santa Rosa esquina San José, certifico: Por escritura pública de 25 Agosto de 1992, los señores Néstor Gonzalo Romero Estrada, domiciliado Puerto Varas, calle Pío Nono 437, y, don Robert Teuber Maag, domiciliado Puerto Varas, calle Vicente Pérez Rosales Nº1241, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada, bajo razón social **"Sociedad Gineco-Obstetras Asociados Limitada"**. Objeto social: prestación de servicios profesionales médicos en obstetricia, ginecología, cirugía y, todos los servicios médicos relacionados con dichas especialidades.- Administración: corresponderá a ambos socios en forma conjunta.- Capital: $400.000 aportando cada socio $200.000, ya enterados.- Duración: 1 año prorrogable tácita y sucesivamente por períodos un año, salvo aviso dado con 6 meses anticipación por escritura pública anotada margen inscripción social.- Domicilio: Puerto Varas, calle Otto Bader 810.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Puerto Varas, 25 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores: Carlos Paulo Recabarren Beyzan; y Rosa Elvira Beizan Kesler, ambos domiciliados Pedro Aguirre Cerda 894, Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Importadora y Exportadora Confitex Limitada"**, nombre fantasía: "CONFITEX LTDA". Objeto social: comprar, vender y comercializar toda clase bienes muebles e inmuebles cualquiera naturaleza, cualquier estado elaboración por cuenta propia o ajena, nacionales o extranjeros; fabricar, confeccionar e integrar partes y piezas nacionales y/o extranjeras bajo regímenes de excepción tributaria y/o arancelaria, sean de su dominio o de terceros o en participación; importar o exportar toda clase bienes por cuenta propia o de terceros; y en general, cualquier otra actividad que los socios unánimemente acuerden desarrollar. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio: Carlos Paulo Recabarren Beyzan, con facultades indicadas cláusula cuarta pacto social.- Capital social: $3.000.000.-, aportado por socios en partes iguales, cada uno entera $150.000.- dinero efectivo e ingresado caja social; y el saldo enterarán en el plazo de 3 años a contar fecha escritura pacto social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y durará 3 años, renovables conforme pacto social. Domicilio social ciudad de Arica, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 03 Agosto 1992.-

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores: Carlos Paulo Recabarren Beyzan, Punta del Este 604; y Carlos Raúl Recabarren Reyes, Pedro Aguirre Cerda 894, ambos domiciliados Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Importadora y Exportadora Halcón Limitada"**, nombre fantasía: "HALCON LTDA.". Objeto social: comprar, vender y comercializar toda clase bienes muebles e inmuebles cualquiera naturaleza, cualquier estado elaboración por cuenta propia o ajena, nacionales o extranjeros; fabricar, confeccionar e integrar partes y piezas nacionales y/o extranjeras bajo regimen de excepción tributaria y/o arancelaria, sean de su dominio o de terceros o en participación; importar o exportar toda clase bienes por cuenta propia o de terceros; y en general, cualquiera otra actividad que los socios unánimemente acuerden desarrollar. Administración y uso razón social corresponderá a socio: Carlos Paulo Recabarren Beyzan, con facultades indicadas cláusula cuarta pacto social.- Capital social: $3.000.000.-, aportado por socios en partes iguales, cada uno entera $150.000.- dinero efectivo e ingresado caja social; y el saldo enterarán en el plazo de 3 años a contar fecha escritura pacto social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y durará 3 años, renovables conforme pacto social. Domicilio social ciudad de Arica, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 03 Agosto 1992.-

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores: Jorge Arturo Villarroel Mardesic, David Girvan 3094; y Eduardo Ernesto Inostroza Rodríguez, Oscar Vildoso 2262, ambos domiciliados Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Importadora y Exportadora Macro Export Limitada"**, nombre fantasía: "MACRO EXPORT LTDA.". Objeto social: comprar, vender y comercializar toda clase bienes muebles e inmuebles cualquiera naturaleza, cualquier estado elaboración por cuenta propia o ajena, nacionales o extranjeros; fabricar, confeccionar e integrar partes y piezas nacionales y/o extranjeras bajo regímenes de excepción tributaria y/o arancelaria, sean de su dominio o de terceros o en participación; importar o exportar toda clase bienes por cuenta propia o de terceros; y en general, cualquiera otra actividad que los socios unánimemente acuerden desarrollar. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, conjunta e indistintamente, con facultades indicadas cláusula cuarta pacto social.- Capital social: $5.000.000.-, aportado por socios en partes iguales, cada uno entera $150.000, dinero efectivo e ingresado caja social; y el saldo enterarán en el plazo de 3 años a contar fecha escritura pacto social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y durará 3 años, renovables conforme pacto social. Domicilio social ciudad de Arica, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 31 Agosto 1992.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, 16ª Notaría Santiago, Amunátegui 69, certifico: Por escritura, hoy ante mí, José Floridor Oyarzo Morales, San Eduardo número 0230, La Cisterna y Sara Margot Paredes Vergas, mismo domicilio, modificaron sociedad "Resymet Limitada", constituida escritura 24 Noviembre 1987 ante Notario Santiago Raúl Saa Jiménez, inscrita Registro Comercio Santiago a fs. 25.279 Nº14637 año 1987. Modificaciones consisten: A) Razón social será **"Sociedad Industrial Resortera y Metalúrgica Resymet Limitada"**. . B) Facultades administración serán las que se indican escritura extractada. En lo no modificado rige pacto social.- Santiago, Agosto 27 de 1992.- A.M.E., Notario.

EXTRACTO

Arcadio Pérez Bórquez, Notario Público de Castro, Gamboa 495 segundo piso, certifica: Por Escritura Pública hoy ante mí, don Nelson Javier Cárcamo Barría, calle Serrano número 435, Castro y don Leonardo Jonás González Lobos, calle Portales Nº533, Castro, disuelven y liquidan **Sociedad Industrial y Maderera Bilbao y Compañía Limitada**, constituidas por ellos mediante Escritura Pública en la Notaría de Castro con fecha 4 de Marzo de 1992, inscrita a fojas 34, número 19 Registro Comercio Castro año 1992. La Hijuela de don Nelson Javier Cárcamo Barría, se forma con la suma de $500.000 en dinero efectivo recibido a su entera satisfacción. La Hijuela de don Leonardo Jonás González Lobos, se completa con inmueble de que es dueña la Sociedad, inscrita a fojas 43 vuelta, número 42 Registro de Propiedad Conservador Bienes Raíces Castro año 1992, que se lo adjudica en un valor de $500.000. Los Socios se dan amplio y completo finiquito. Otras Estipulaciones escritura que se extracta.- Castro, 15 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Público, 35º Notaría de Santiago, Avenida Bulnes 141, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, los señores José Antonio Echeverría Alarcón, José Ramón Echeverría Alarcón, ambos domiciliados en Berlioz 550, Santiago, y Luis Enrique Egaña Moreno, domiciliados en Morandé 322 of. 306, Santiago, en representación de Topflight Corporation Sociedad Anónima, constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Pensylvania de Estados Unidos, y domiciliada en ese país, modificaron sociedad **"Topflight Chile Limitada"**, constituida por escritura pública de 14 de Septiembre de 1976 ante Notario de Santiago Raúl Undurraga Laso, inscrita a fs. 7881 Nº4507 de 1976 Registro de Comercio de Santiago y extracto publicado el 27 de Septiembre de 1976, modificada por escritura pública de 7 de Noviembre de 1977, ante Notario de Santiago Luis Contreras Delgado, inscrita a fs. 12299 Nº7382 Registro de Comercio de 1977, y anotada al margen inscripción anterior, publicada el 4 de Enero de 1978; y por escritura pública de 29 de Abril de 1980 ante don Raúl Undurraga Laso, Notario de Santiago, inscrita a Fs. 7323 Nº3503 Registro de Comercio de 1980 publicada en el Diario Oficial de 3 de Junio de 1980 y anotada al margen de inscripción escritura social ya citada.- Don Luis Enrique Egaña Moreno, en representación de Topflight Corporation, vende, cede y transfiere por partes iguales a los socios José Ramón y José Antonio Echeverría Alarcón la totalidad de sus derechos sociales en la suma de $500.000.- Como consecuencia de esta cesión quedan como únicos socios los señores Echeverría Alarcón con un 50% de los derechos sociales cada uno.- Unicos socios modifican pacto social como sigue: 1) La administración corresponderá indistintamente a cualquiera de los dos socios, anteponiendo razón social a su firma, obligando y representando a la sociedad con amplias facultades. 2) Se aumenta capital social de la cantidad de $10.700.000.- a $25.490.000.- que se entera por mitades mediante aporte de $14.790.000.- con cargo Fondo Revalorización Capital Propio de Artículo 41 Ley de Impuestos a la Renta, y en dinero efectivo.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 15 de Julio de 1992.-

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores José Antonio Salas Parra y Diego Fernando Salas Parra, ambos por sí, y el mismo José Antonio Salas Parra en representación de la sociedad "Transportes Líquidos Limitada", todos domiciliados en Abate Molina 334, Santiago, modificaron sociedad **"Transportes Cold Truck Limitada"**, constituida por escritura de 4 de Mayo de 1983 en la notaría de Santiago de don Pedro Sadá Azar, inscrita en extracto a fs. 8777 Nº5161 del Registro de Comercio de Santiago de 1983. Se retira de la sociedad don Diego Fernando Salas Parra, titular del 50% de los derechos sociales, de los que cede el 49,5% de tales derechos a don José Antonio Salas Parra, y cede el 0,5% restante a la sociedad "Transportes Líquidos Limitada" que ingresa a la sociedad. En lo demás se mantiene el pacto social.- Santiago, Agosto 28 de 1992.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario, Santiago, Agustinas 1111, certifico que por escritura esta fecha ante mí; José Horacio Díaz del Río, Ingeniero Civil, y René Gerardo Andrés Díaz del Río, Geólogo, ambos domiciliados María Luisa Santander 495 constituyeron sociedad responsabilidad limitada comercial, razón social **Transportes Doce/Doce Limitada**; pudiendo actuar nombre fantasía 12.12 Ltda.- Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales resto país. Objeto: El transporte de carga y pasajeros en cualquiera de sus formas; Capital $10.000.000 que socios aportarán plazo máximo 3 años esta fecha a medida necesidades sociales, en dinero, proporción 50% José Horacio Díaz del Río y 50% René Gerardo Andrés Díaz del Río.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios con facultades indicadas pacto social; Responsabilidad socios, limitada sus aportes o cantidades mayores que acuerden; Duración 10 años a contar esta fecha, renovándose automáticamente períodos iguales y sucesivos 2 años si ninguno socios manifestare intención ponerle término con tres meses anticipación respectivo vencimiento por medio escritura pública anotada margen inscripción social. Santiago, 27 Agosto 1992. E. Morgan T.

EXTRACTO

René Ramírez Molina, Notario Público Temuco, Varas 854, oficina 101, certifica, escritura de hoy, ante mí, don Nelson Vázquez Novo, y doña France Jullie Friedda de Ponson Du Terrail Gunckel, domiciliados San Lucas 01955, Villa Santa Elena de Maipo, Temuco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuyo objeto será transporte de carga y de cualquier tipo de productos, mercaderías o bienes muebles en territorio nacional, hacia el exterior o desde el extranjero, en vehículos propios o de terceros.- Razón social: **Transportes Fyn Limitada**.- Administración y uso razón social, corresponderá ambos socios conjunta o separadamente, con amplias facultades.- Capital: $2.000.000, aportados siguiente manera: a) Socio Nelson Vázquez Novo, aporta usufructo y uso camión Ford patente DF 6261, avaluado $1.000.000; b) Socia France Jullie Friedda de Ponson Du Terrail Gunckel, aporta $1.000.000 siguiente forma: con $100.000, ingresados caja social; $900.000 plazo 4 años contados esta fecha.- Utilidades y pérdidas se distribuirán partes iguales.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: Cuatro años, renovable períodos iguales.- Domicilio: Temuco, San Lucas 01955, sin perjuicio sucursales que se establezcan.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Temuco, 02 de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Santiago, Huérfanos 1147 local 18, certifico por escritura pública esta fecha, ante mí, Marianne Karin Bacalú Feinman, Rodrigo Guendelman Bacalú y Andrea Roxana Guendelman Bacalú, todos Lo Arcaya 1759, Las Condes, modifican sociedad Transportes

Kappa Limitada, inscrita Reg. Com. Stgo., fs. 15836 N°8011, año 1992. Presente instrumento, Rodrigo Guendelman B. cede todos sus derechos a Andrea R. Guendelman B., en precio señalado escritura extractada. Quedan como únicas socias Marianne K. Bacalú F. y Andrea R. Guendelman B., con 50% derechos c/u. Se mantienen vigentes demás disposiciones pacto social no modificadas ahora. Stgo., 27 Agosto 1992. Raúl Perry.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público Titular 23 Notaría, Agustinas 1458, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Sylvia Edna Schmied Padilla y Rubén Arnoldo Urrejola Sotomayor, domiciliados Gaspar de Las Casas 6783, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Urrejola y Schmied Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "URREJOLA Y SCHMIED LTDA." inclusive ante Bancos e Instituciones públicas o privadas. Domicilio social: Santiago sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Objeto: Prestación de toda clase de servicios médicos y de salud en general, en forma directa o a través de convenios con toda clase instituciones y organismos, sean públicos o privados; la realización de investigaciones, consultorías, informes, proyectos y programas relacionados directa o indirectamente con actividad médica y cualesquier otro negocio o actividad no especificado relacionado o no con actividades señaladas que socios acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente cualesquiera ambos socios, en forma y con facultades establecidas cláusula Quinto pacto social. Capital: $500.000.- aportando cada socio $250.000.- este acto, al contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Utilidades y pérdidas distribuirán 50% cada socio. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 2 años a contar esta fecha, renovable períodos iguales y sucesivos forma establecida pacto social. Demás estipulaciones, escritura que extracto. Santiago, 01/septiembre/1992.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Florencia María Vallejos Dinamarca, Francisco David Valdebenito Vallejos, Florencia Katherine Valdebenito Vallejos, y Ada Luz Valdebenito Vallejos, todos Templeman 144 Departamento 6 y José Santos Valdebenito Vallejos, Parque Residencial Los Ingleses 350, Block 3, departamento 504, todos Valparaíso, modificaron sociedad **"Valdebenito y Vallejos Limitada"**, constituida por escritura de 1° Febrero 1983 ante Notario Santiago don Enrique Mira Gazmuri suplente del Titular don Raúl Undurraga Laso inscrita a fs. 424 v. N°255, Registro Comercio Valparaíso de 1983, modificada posteriormente. Actual modificación consiste: ingresa como socia Ada Luz Valdebenito Vallejos con aporte de $1.000.000.- equivalente al 12,5%, valor ingresado por Florencia María Vallejos Dinamarca. Capital queda distribuido: 62,5% para Florencia María Vallejos Dinamarca; 12,5% para Francisco David Valdebenito Vallejos; 12,5% para Florencia Katherine Valdebenito Vallejos y 12,5% para Ada Luz Valdebenito Vallejos.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Valparaíso, 28 Agosto 1992.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Octavo Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Agrícola Casablanca rol 2854-90. Por resolución de 2 septiembre 1992 se tuvo por rectificada la ampliación de nómina de créditos verificados en período ordinario en sentido que el crédito del Banco del Estado ascendente a UF 28.546,628.- equivale a $200.253.168.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: "Constructora del Pacífico Jorquera Hermanos Limitada", Sexto Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol 1630-92, por resolución de fecha 7 de Septiembre de 1992, se decretó siguiente resolución: Vistos: Que del mérito de los antecedentes acompañados, y de acuerdo a lo que disponen los arts. 1, 39, 40, 43, 45, y 52 de la ley 18.175, se declara en quiebra a la Constructora del Pacífico Jorquera Hermanos Limitada, RUT 87. 751.800-0, representada por don Manuel Abelardo Jorquera Montero, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°949 of. 2001, de Santiago. Se designa como Síndico Titular Provisional a don Juan Carlos Saffie Duery, domiciliado en Santo Domingo N°1243, y Síndico Suplente Provisional a don Jorge Aguilar Vinagre. Comuníquese esta resolución al Sr. Síndico antes designado, a fin de que se incaute bajo inventario de todos los bienes del fallido, sus libros y documentos. Para este efecto se le prestará por el Jefe más inmediato y con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, el auxilio de la fuerza pública, pudiendo esta actuar con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Las oficinas de Correos y Telégrafos deberán entregar al Sr. Síndico, la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el fallido, para los efectos preceptuados en el N°5, del art. 27 de la ley de Quiebras. Acumúlense al juicio de quiebra, todos los juicios contra el fallido que estuvieren pendientes ante otros Tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no deben pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas, disponiéndose que las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a éste, deberán ponerlos dentro de tercero día a disposición del Síndico designado, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de 30 días para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afecten los resultados del juicio sin nueva citación. Notifíquese por carta aérea certificada la quiebra a todos los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República a fin de que en el plazo de 30 días aumentado con el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el mismo apercibimiento señalado en el párrafo anterior para los acreedores residentes en el país. Inscríbase esta declaración de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes raíces que corresponda y también en el de los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. Cítase a Primera Junta de Acreedores a la audiencia del treinta y cinco día hábil, o a la del siguiente hábil, si éste recayere en día Sábado, a las 16,30 hrs. o a las 10.30 hrs. si el Tribunal funcionare en la mañana en la Sala de Audiencias del Tribunal, contados desde la publicación de esta sentencia. Se designa el Diario Oficial, para los efectos de practicar las notificaciones que por aviso procedan, sin perjuicio de las que puedan hacerse en los diarios comerciales. Comuníquese esta resolución al Juzgado del Crimen de Santiago, que corresponda, para los efectos de su calificación. Diríjanse los oficios correspondientes. Notifíquese y Regístrese. Mismo Tribunal por resolución de igual fecha complementó la resolución que antecede declarando que, cumpliendo con lo que ordena el art. 52 N°1 de la ley de Quiebras, se declara que la Constructora del Pacífico Jorquera Hermanos Ltda. está comprendida en el art. 41 de dicho cuerpo legal en su calidad de comerciante. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Empresa Nacional de Computación e Informática S.A., Ecom S.A., resolución 1° septiembre 1992 tuvo por ampliada hónima créditos reconocidos con siguientes créditos preferentes reconocidos: Eduardo Beas Godoy $293.846.- Art. 2.472 N°5 Código Civil; AFP. El Libertador $50.750.- más reajustes, intereses y recargos Art. 2.472 N°5 Código Civil; AFP. El Libertador $13.396.- más reajustes, intereses y recargos Art. 2.472 N°5 Código Civil; AFP. Unión $237.486.- más reajustes e intereses Art. 2.472 N°5 Código Civil; Isapre Banmédica $415.072.- más reajustes e intereses Art. 2.472 N°6 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Fábrica de Cecinas Max Ltda. 13° Juzgado Civil de Santiago, resolución de 2 septiembre 1992 se tuvo por presentada Cuenta Final de Administración. Se tendrá por aprobada si no fuera objetada dentro del plazo legal. Resumen Cuenta. Ingresos: $17.537.692.- Egresos: Repartos de Fondos: $12.913.340.- Honorarios Síndico $681.392.- Honorarios Asesores: $855.360.- Otros gastos de administración: $2.550.261.-, saldo para gastos finales: $537.339.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Octavo Juzgado Civil Santiago, Quiebra Carolina Guzmán Bravo, Rol 2854-90: Por resolución de 1 de Septiembre de 1992, se tuvo por acompañada proposición tercer reparto provisorio fondos por $72.035.624 que favorece 100% acreedores privilegiados artículo 2472 N°5 y 6 C.C. y 9,482366% acreedores prendarios e hipotecarios. Por resolución de 8 de Septiembre de 1992 se tuvo por ampliada nómina créditos reconocidos incluyendo al Banco del Estado de Chile por UF. 20.531,1005 equivalente a $144.441.630 por capital más intereses pactados. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Industrias Lozapenco S.A. Rol 2587-90, Quinto Juzgado Civil Santiago, por resolución 30 Enero 1992, tuvo por verificado crédito por $2.867.124.- más reajustes, intereses y recargos, y por alegada preferencia artículos 2.472 N°5 Código Civil en favor A.F.P. Invierta S.A. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Industrias Lozapenco S.A. Rol 2587-90, Quinto Juzgado Civil Santiago, por resolución 18 Noviembre 1991, tuvo por verificado crédito por $2.836.148.- más reajustes, intereses y recargos; y por alegada preferencia artículos 2.472 N°5 Código Civil en favor A.F.P. Invierta S.A. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Industrias Lozapenco S.A. Rol 2587-90, Quinto Juzgado Civil Santiago, por resolución 24 Marzo 1992, tuvo por verificado crédito por $18.925.- más reajustes, intereses y recargos, y por alegada preferencia artículos 2.472 N°5 Código Civil en favor A.F.P. Santa María S.A. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "José Manuel Mancilla Vidal", Juzgado de Letras de Ancud, rol N°19.884. Por resolución de fecha 2/09/1992 se tuvo por presentada la siguiente nómina de créditos reconocidos: 1) Créditos Valistas reconocidos: Saab Scania Do Brasil S.A. US$15.777,55.- Sacret Limitada US$3.273,96.- Fisco de Chile $1.169.247.- 2) Créditos Preferentes Reconocidos: Saab Scania Do Brasil S.A. $422.880.- equivalente a 100 U.F. preferencia artículo 2472 Código Civil. Banco Do Brasil US$20.572,07 preferencia Prenda Industrial Ley 5.687. Conforme.- María Luisa Díaz Castillo, Secretaria.

NOTIFICACION

Veintiocho Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Transportes Alvarez Baeza Ltda.", Rol N°2242-91. Por resolución del 19 de mayo de 1992, a fs. 339, el Tribunal tuvo por verificado extraordinariamente crédito laboral correspondiente a sentencia dictada en autos "Cornejo Castro Ricardo Mauricio y 31 trabajadores con Sociedad Importadora y Exportadora Pesce Ltda." Se verifica crédito por $51.351.603 con preferencia del N°5 del art. 2472 del Código Civil. Por $16.107.291 preferencia del N°8 del mismo art. Se avisa para efectos arts. 140 Ley 18.175. Secretaria.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

En causa rol N°13.485, Juzgado de Letras de Menores de Copiapó, sobre Adopción Plena menor Amalia Silvana Ardiles Tirado, nacida el 6 de septiembre de 1982, Inscripción N°1827, año 1982, circunscripción de Copiapó, hija de Silvano del Rosario Ardiles Miranda y de Liliana del Carmen Tirado Munita, se decreta notificación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 18.703. Copiapó, 21 de agosto de 1992. Alicia Labra Tello, Secret. Subrogante.

NOTIFICACION

Juzgado de Menores La Unión, Causa rol N°5.931 sobre Adopción Plena notifíquese a toda persona que pudiera alegar derechos respecto a la menor Meliza Elizabeth Suárez Suárez, nacida el 02 de Octubre de 1985, hija natural de doña Violeta Yolanda Suárez Ponce hija de padre no compareciente.- Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Cuarto Juzgado Civil Santiago cita a **Jorge Rolando Van de Perre Silva**, último domicilio Santa Ester 624, desaparecido Enero 1981, bajo apercibimiento declarársele presuntivamente muerto. Segunda citación.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 -- Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1992

Día

LEYES

3 **Ley Nº 19.120, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley Nº 19.118, Ministerio de Agricultura.**
5 **Ley Nº 19.121, Ministerio de Justicia.**
6 **Leyes Nºs 19.122, 19.124, Ministerio de Justicia**
7 **Ley Nº 19.128, Ministerio de Hacienda**
Ley Nº 19.126, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Guerra.
8 **Ley Nº 19.123, Ministerio del Interior.**
Ley Nº 19.127, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Carabineros.
10 **Ley Nº 19.125, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**
24 **Ley Nº 19.129, Ministerio de Minería**
27 **Ley Nº 19.118, Ministerio de Agricultura.**

Tribunal Constitucional

6 Sentencia Ley Nº 19.122, Ministerio de Justicia, Sentencia Ley Nº 19.124, Ministerio de Justicia.
27 Certificado sobre constitucionalidad.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

1º Decreto número 1.440 (1991)
4 Decreto número 1.441 (1991)
5 Rectificación decreto número 1.440 (1991).
7 Decreto número 81
8 Decretos números 5, 6
10 Decreto número 318 ex. (1991)
11 Decretos números 82, 83, 84.
17 Decreto número 762 (1991)
18 Decreto número 45, decretos números 987, 1.237, 1.248, 1.405, 1.406 (1991)
21 Decreto número 1.444 (1991)

Intendencia VIII Región del Bío Bío

13 Resolución número 1 Ex., resolución número 616 Ex. (1991).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

19 Decreto número 942
26 Decreto número 1.552 (1991)

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

1º Resolución número 190 (1991)
6 Resolución número 2
10 Decreto número 634 (1991)
28 Decreto número 15

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

20 Resolución número 194 ex.
27 Resoluciones números 173 ex, 174 ex.

Departamento de Cooperativas

5 Resolución número 184 (1991)
8 Resolución número 198 (1991)
12 Resolución número 197 (1991)
19 Resolución número 8.
20 Resolución número 7
21 Resolución número 1
25 Resolución número 199 (1991)

SUBSECRETARIA DE PESCA

3 Extracto de resolución número 47

Día

4 Extracto de resolución número 38
5 Extractos de resoluciones números 12, 29.
6 Extracto de resolución número 60
7 Extractos de resoluciones números 48, 78
8 Extracto de resolución número 42
10 Extracto de resolución número 93
11 Decreto número 599, (1991). Extractos de resoluciones números 102, 110.
12 Extractos de resoluciones números 49, 74.
14 Extracto de resolución número 75.
15 Extracto de resolución número 44
17 Decreto número 86, decreto número 635 (1991), extracto de resolución número 34.
18 Extractos de resoluciones números 39, 87
19 Extractos de resoluciones números 41, 43, 103.
20 Extracto de resolución número 73
21 Extractos de resoluciones números 81, 108
24 Extractos de resoluciones números 104, 105.
25 Extractos de resoluciones números 106, 128, 129, 130, 135, 136.
26 Extracto de resolución número 79
28 Decreto número 127, extractos de resoluciones números 113, 120.
29 Extractos de resoluciones números 88, 137.

MINISTERIO DE MINERIA

8 Decreto número 20
14 Decretos números 23, 24
15 Rectificación decreto número 23
22 Decreto número 31, decreto número 232 (1991)

MINISTERIO DE HACIENDA

3 Decreto número 1.224 (1991)
10 Decreto número 1.199
12 Decretos números 1, 51, decreto número 1.039 (1991)
27 Decretos números 44, 115
28 Decreto número 128.

Superintendencia de Valores y Seguros

13 Extracto de resolución número 20
18 Extracto de resolución número 17
22 Extracto de resolución número 14
27 Extracto de resolución número 26

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

6 Certificado 1992/2

Servicio de Impuestos Internos

1º Resolución número 389 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur.
4 Resoluciones números 269 ex., 284 ex., Dirección Nacional, resoluciones números 382 ex., 383 ex., 384 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, resolución número 395 ex., IV Dirección Regional La Serena.
5 Resolución número 648, VII Dirección Regional Talca.
6 Rectificación resolución número 284, Dirección Nacional, Resolución 152 ex. XI Dirección Regional Coyhaique.
10 Resolución número 323 ex., Dirección Nacional.
12 Resolución número 424 ex. Dirección Nacional.
13 Resolución número 920 ex., VIII Dirección Regional Concepción
18 Resolución número 462, IX Dirección Regional Temuco.

Día

25 Resolución número 750 ex., Dirección Nacional, Resolución 1.067 ex., VII Dirección Regional Talca.
26 Resolución número 1.130 ex. Dirección Nacional
29 Resolución número 12.116 (1991), Dirección Reg. Metropolitana Santiago Centro.

Tesorería General de la República

3 Resolución 1.033 Ex. (1991)
25 Resoluciones números 256 ex., 259, 260.

MINISTERIO DE EDUCACION

3 Decreto número 494 (1991)
4 Resolución número 984 (1991)
6 Extractos de decretos números 232 ex., 337 ex., (1991)
7 Decreto número 525 (1991)
10 Decreto número 428 (1991), extracto de decreto número 94 (1990)
12 Decreto número 14 ex., extracto de decreto número 444 (1988).
18 Decreto número 21, decreto número 495 (1991), extracto de decreto número 26 ex.
25 Extracto de resolución número 3.669 ex. (1991).
27 Extracto de decreto número 13 ex., extracto de decreto número 361 ex. (1991).

MINISTERIO DE JUSTICIA

4 Decretos números 674, 1.220, (1991), decreto número 781 (1990)
6 Decreto número 910 (1991)
13 Decreto número 1.571, (1991)
17 Decreto número 45, decretos números 1.559, 1564, (1991)
18 Decreto número 32, decreto número 1.634 (1991).
19 Decreto número 34
20 Decretos números 35, 57
21 Decreto número 1.635 (1991)
22 Decreto número 60, decreto número 1.633 (1991).
24 Decreto número 58
26 Decreto número 46
27 Decretos números 36, 61, 62
28 Rectificación decreto número 20 ex., decreto número 1.490 (1991)
29 Decreto número 13, decreto número 1.517 (1991)

Movimientos en el Poder Judicial

7 Nómina Informativa Nº 6
14 Nómina Informativa Nº 7
21 Nómina Informativa Nº 8
28 Nómina Informativa Nº 9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

22 Decreto número 5

SUBSECRETARIA DE MARINA

25 Decreto número 43

SUBSECRETARIA DE AVIACION

10 Resolución número 682 (1991)

ARMADA DE CHILE

Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

17 Resolución número 12.600/64

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10 Decreto número 7
19 Decreto número 357 (1991)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

4 Resolución número 105 ex.

Día

14 Decreto número 280 (1991)
18 Resoluciones números 16 ex., 17 ex., Secretaría Regional Ministerial IV Región, resolución número 3 ex. Secretaría Regional Ministerial VIII Región, resoluciones números 3, 4, Secretaría Regional Ministerial XI Región.
19 Decreto número 2
20 Resolución número 7
22 Resolución número 6 ex., Secretaría Regional Ministerial VII Región.
24 Decreto número 14.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

3 Decreto número 331 (1991)
4 Decreto número 338 (1991)
5 Decretos números 312, 339, 340, (1991)
11 Decreto número 100 (1986)
12 Decreto número 341 (1991)
17 Decreto número 23, decreto número 298 (1991), rectificación decreto número 100.
18 Decreto número 345 (1991)
20 Decreto número 355 (1991)
22 Decreto número 336 (1991)
24 Decreto número 322 (1991)
26 Decreto número 11, decretos números 220, 326 (1991)
28 Decreto número 12

Empresa de Correos de Chile

11 Resolución número 95 ex.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

6 Resolución número 26, resolución número 19 ex., Secretaría Regional Ministerial I Región.
8 Resolución número 13.
14 Decreto número 9
15 Resolución número 40
17 Decreto número 12, resolución número 77 (1991), Secretaría Ministerial Región Metropolitana.
18 Resoluciones números 50, 51, 52.
20 Decretos números 10, 11.
25 Decreto número 16, resoluciones números 49, 498 ex.
26 Resolución número 53.
27 Resolución número 8, Secretaría Ministerial Metropolitana, Resolución número 26 (1991), Secretaría Regional Ministerial V Región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7 Resolución número 5
18 Decreto número 2
21 Decreto número 244 (1991)
29 Resolución número 6

Servicio Agrícola y Ganadero

3 Resolución número 91 ex., resolución número 1.708 ex. (1991)
14 Resolución numero 176 ex., Dirección Nacional, resolución número 205 ex.
15 Extracto de resolución número 80 ex.
24 Resolución número 240 ex.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

18 Decreto número 7.
27 Resolución número 7.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

4 Decreto número 133 (1991)
19 Resolución número 1.634 ex. (1991)

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

4 Decreto número 70 (1991)

Día

19 Decreto número 67 (1991)
24 Decreto número 62 (1991)
26 Decreto número 65 (1991)

MINISTERIO DE SALUD

6 Resolución número 113, Secretaría Regional Ministerial I Región Tarapacá.
7 Resolución número 635 (1991)
15 Decreto número 1.270 (1991)
19 Resolución número 2C/062, Servicio Salud Concepción Arauco.
29 Resolución número 181, Servicio Salud Iquique.

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

12 D.F.L. número 1

Servicio Nacional de la Mujer

22 Decretos números 580, 581 (1991)

Comisión Clasificadora de Riesgo

27 Acuerdo

Banco Central de Chile

1º Sesión número 194
7 Sesión número 195
8 Rectificación sesión número 195
12 Sesión número 195
13 Sesión número 195
22 Sesión número 198

Consejo Nacional de Televisión

5 Resoluciones números 76, 77, 78
6 Resoluciones números 92, 93, 94, 95, 96, 97 (1991)
7 Resoluciones números 108, 109 (1991)
15 Resolución número 88 (1991)
22 Resolución número 26
28 Resoluciones números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 15

Servicio Electoral

4 Extracto de resolución número O-29 ex.
14 Resolución número O-436 ex.
15 Resolución número O-439 ex.
17 Extracto de resolución número O-433 ex.
26 Extracto de resolución número O-441
27 Resolución número O-452 ex.

Corte Suprema de Justicia

4 Auto acordado

Municipalidades

6 Decreto alcaldicio número 28 ex., Licantén. Decreto alcaldicio número 1, Litueche. Decreto alcaldicio número 19, Camarones. Decreto alcaldicio número 199, Talca
7 Ordenanza número 5, Temuco. Decreto alcaldicio número 280 ex., Saavedra. Modificación ordenanza., Valdivia.
10 Decreto número 185, Pichidegua. Decreto alcaldicio número 90, Quinta Normal.
11 Modificación resolución, Peñalolén.
13 Decreto alcaldicio número 174 ex., Molina.
14 Decreto alcaldicio número 4/010, Vitacura. Decreto alcaldicio número 139 ex., Ovalle.
15 Decreto alcaldicio número 1.514, Rancagua. Extracto decreto alcaldicio número 742 ex. (1991), Conchalí.
24 Ordenanza número 212, Iquique. Decreto alcaldicio número 173, Las Cabras. Decreto alcaldicio número 50 ex., Llay Llay. Decreto alcaldicio número 147 ex., Quinta de Tilcoco.
27 Decreto alcaldicio número 114, La Reina.
28 Rectificación decreto alcaldicio número 2.357, Pudahuel.